



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13524

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

VIERNES 1 DE ENERO DE 2016

574027

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 098-2015-PCM.-** Decreto Supremo que declara el año 2016 como el "Año de la consolidación del Mar de Grau" **574031**

##### AGRICULTURA

**R.J. N° 0312-2015-INIA.-** Designan Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA **574031**

**R.J. N° 0313-2015-INIA.-** Designan Directora de la Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA **574031**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 357-2015-MINAM.-** Autorizan viaje de servidores del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **574032**

**R.M. N° 363-2015-MINAM.-** Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente **574033**

**R.M. N° 365-2015-MINAM.-** Delegan a diversos funcionarios determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Pliego **574042**

##### CULTURA

**R.M. N° 472-2015-MC.-** Aprueban Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país y Comunidad Andina durante el año 2016, en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco **574044**

##### DEFENSA

**R.M. N° 1227-2015-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **574045**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 274-2015-MIDIS.-** Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social **574045**

**R.M. N° 275-2015-MIDIS.-** Delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio, durante el ejercicio 2016 **574046**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 565-2015-MEM/DM.-** Oficializan el "9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016", a realizarse en la ciudad de Lima **574047**

**R.M. N° 579-2015-MEM/DM.-** Aprueban el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al período 2016 - 2025 **574047**

#### INTERIOR

**R.M. N° 0923-2015-IN.-** Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio **574048**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0335-2015-JUS.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, para financiar intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial **574048**

**R.M. N° 0336-2015-JUS.-** Designan Directora de la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos **574049**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 280-2015-MIMP.-** Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **574050**

**R.M. N° 281-2015-MIMP.-** Delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2016 **574050**

#### PRODUCE

**R.M. N° 439-2015-PRODUCE.-** Autorizan al IMARPE la realización de pesca exploratoria del recurso langostino café frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Sechura y Paita **574052**

**R.M. N° 441-2015-PRODUCE.-** Prohíben extracción de la especie Mantaraya gigante con cualquier arte o aparejo de pesca y/o cualquier otro instrumento, en aguas marinas de la jurisdicción peruana **574053**

**R.M. N° 443-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo **574055**

**R.D. N° 001-2015-INACAL/DM.-** Aprueban Norma Metrológica Peruana NMP 021:2015 "Equipos de Medición de la Energía Eléctrica (c.a.). Inspección de aceptación - Parte 31: Requisitos particulares para medidores estáticos de energía activa (clases 0,2 S, 0,5 S, 1 y 2)" **574056**

## RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 1241/2015-RE.-** Disponen la publicación de un resumen de los párrafos sustantivos de la Resolución 2239 (2015) sobre la situación en Liberia **574056**

**R.M. N° 1242/2015-RE.-** Disponen la publicación de un resumen de los párrafos sustantivos de la Resolución 2243 (2015) sobre la situación en Haití **574058**

**R.M. N° 1243/2015-RE.-** Disponen la publicación de un resumen de los párrafos sustantivos de la Resolución 2247 (2015) sobre la situación en Bosnia y Herzegovina **574060**

## SALUD

**ANEXO - R.S. N° 033-2015-SA.-** Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud **574061**

**R.M. N° 861-2015/MINSA.-** Aprueban "Directiva Sanitaria para el Uso y Control del Sello Nacional de Calidad de Sangre" **574073**

**R.M. N° 862-2015/MINSA.-** Aprueban Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención" **574073**

**R.M. N° 863-2015/MINSA.-** Designan Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio **574074**

**R.M. N° 864-2015/MINSA.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección de Salud IV - Lima Este **574075**

TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 277-2015-TR.-** Conforman la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" **574075**

**R.M. N° 278-2015-TR.-** Aprueban modificación del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico - PEGE 2012-2015 **574076**

**R.M. N° 279-2015-TR.-** Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por R.M. N° 329-2004-PCM **574077**

**R.M. N° 280-2015-TR.-** Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio **574077**

**R.M. N° 282-2015-TR.-** Delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2016 **574078**

**R.M. N° 283-2015-TR.-** Aceptan donación de FONDO EMPLEO para la ejecución de proyectos a cargo del Programa "Jóvenes Productivos" **574081**

**Fe de Erratas RM N° 268-2015-TR** **574082**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 761-2015-MTC/01.02.-** Aprueban valor de tasación y pago de área de inmueble afectado por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur **574082**

**R.M. N° 763-2015 MTC/01.02.-** Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 292-2015-PCM. **574083**

**R.M. N° 764-2015 MTC/01.-** Delegan en la Secretaria General del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2016, la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones **574084**

**R.V.M. N° 838-2015-MTC/03.-** Renueva autorización otorgada a la empresa Radio Disco S.A., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huaro-Chirí-Canta, departamento de Lima **574084**

**R.V.M. N° 841-2015-MTC/03.-** Renuevn autorización otorgada a la Asociación Cultural Tintaya, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco **574085**

**R.V.M. N° 856-2015-MTC/03.-** Modifican el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ayacucho **574086**

**R.V.M. N° 857-2015-MTC/03.-** Renuevan autorización otorgada a la empresa Radio Panamericana S.A., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sullana, departamento de Piura **574086**

**R.V.M. N° 859-2015-MTC/03.-** Renuevan autorización otorgada a la empresa Radio Doble N Concierto S.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cajamarca - Jesús - Llacanora - Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca. **574087**

VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 360-2015-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de representante del Ministerio ante el Directorio de EMAPA HVCA. S.A.C. **574088**

**R.M. N° 361-2015-VIVIENDA.-** Prorrogan autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales **574089**

## ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION  
DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 736-2015/IGSS.-** Designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, del IGSS **574089**

**R.J. N° 737-2015/IGSS.-** Designan Ejecutiva Adjunta II de la Jefatura del IGSS **574090**

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. N° 0336-2015-ONAGI-J.-** Aceptan renuncia de Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI **574090**

**R.J. N° 0340-2015-ONAGI-J.-** Aceptan renuncia y designan Asesora de la Jefatura Nacional de la ONAGI **574091**

**R.J. N° 0341-2015-ONAGI-J.-** Aceptan renuncia de Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la ONAGI **574091**

**R.J. N° 0342-2015-ONAGI-J.-** Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **574092**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA  
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

**Res. N° 162-2014-02.00.-** Encargan funciones de Gerente General del SENCICO **574092**

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Res. N° 075-2015-CD-OSITRAN.-** Aprueban Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016 del OSITRAN **574094**

**Res. N° 076-2015-CD-OSITRAN.-** Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del pliego OSITRAN **574094**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 473-2015-INEI.-** Aprueban Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional correspondiente al mes de diciembre de 2015 **574095**

**R.J. N° 474-2015-INEI.-** Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de diciembre de 2015 **574096**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 366-2015/SUNAT.-** Dejan sin efecto encargaturas y designan trabajadores en diversos cargos de confianza de la SUNAT **574097**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 107-2015-P-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín **574098**

**RR. Adms. N°s. 360, 361 y 364-2015-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales **574098**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 0363-2015-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Acari, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa **574100**

**Res. N° 0364-2015-JNE.-** Declaran nulo acto de notificación de acta que contiene Acuerdo de Concejo que declaró la vacancia de regidor del Concejo Provincial de Ica **574101**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 6537-2015-MP-FN.-** Prorrogan vigencia de nombramientos de fiscales **574102**

**RR. N°s. 6538 y 6539-2015-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Apurímac y Lima Norte **574104**

**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 000389-2015-J/ONPE.-** Aprueban Plan Operativo Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el Año Fiscal 2016 **574104**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 261-2015/JNAC/RENIEC.-** Aprueban reprogramación del Plan Operativo Institucional 2015 **574105**

**R.J. N° 262-2015/JNAC/RENIEC.-** Rectifican y aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC **574106**

**R.J. N° 267-2015/JNAC/RENIEC.-** Aprueban ampliación de la vigencia de gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten **574110**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**RR. N°s. 7111, 7594, 7621 y 7630-2015.-** Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **574111**

**Res. N° 7931-2015.-** Amplían tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados establecido en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones **574112**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**Ordenanza N° 012-2014-GR.CAJ-CR.-** Crean el Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque - FOBIRAJ **574113**

**Ordenanza N° 013-2014-GR.CAJ-CR.-** Aprueban el Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA de Cajamarca **574114**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

**Ordenanza N° 309-GOB.REG-HVCA/CR.-** Aprueban el Plan Regional de Promoción y Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa 2015-2021 **574115**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE MOQUEGUA**

**R.D. N° 080-2015/DREM-GRM.-** Disponen publicar las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre del año 2015 **574115**

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Ordenanza N° 015-2015-GRSM/CR.-** Modifican el CAP P de las Unidades Ejecutoras Ejecutoras 400 - Salud San Martín, 401 Salud Alto Mayo, 402 - Salud Huallaga Central, 403 - Salud Alto Huallaga y 404 Hospital II-2 Tarapoto, para nombramiento de profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales **574116**

**Ordenanza N° 017-2015-GRSM/CR.-** Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, San Martín al 2021 **574117**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD

## METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1924.-** Ordenanza que dispone publicar el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 1912 **574118**

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Ordenanza N° 484-MDJM.-** Aprueban Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Jesús María 2015 - 2021 **574119**

**D.A. N° 020-2015-MDJM.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 479-MJM que otorgó diversos beneficios tributarios y no tributarios a vecinos del distrito **574119**

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Ordenanza N° 033-2015.-** Disponen la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios 2016 en el distrito de Magdalena del Mar **574120**

**Ordenanza N° 034-2015.-** Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2016 y fechas de vencimiento de tributos municipales **574121**

**Ordenanza N° 037-2015-MDMM.-** Ordenanza que dispone la extinción de sanciones administrativas y conclusión de procedimientos administrativos sancionadores **574122**

**D.A. N° 012-2015-DA-MDMM.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM **574123**

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**D.A. N° 024-2015-ALC/MSI.-** Aprueban el "Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro" **574123**

**D.A. N° 025-2015-ALC/MSI.-** Conforman el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de San Isidro **574125**

MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES

**Ordenanza N° 394-MDSMP.-** Prorrogan para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 359-MDSMP, que aprobó costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **574125**

## MUNICIPALIDAD

## DE SANTA ROSA

**Ordenanza N° 429-2015-MDSR.-** Aprueban el Reglamento de la Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas de la Municipalidad **574126**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD

## PROVINCIAL DE CAÑETE

**Ordenanza N° 018-2015-MPC.-** Rectifican Artículo de la Ordenanza N° 07-2015-MPC, que modifica el Plan Urbano del distrito de Asia **574132**

**Acuerdo N° 155-2015-MPC.-** Ratifican la Ordenanza N° 013-2015-MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que establece la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular en Playas del litoral del distrito de San Antonio - provincia de Cañete - Temporada de Verano 2016 **574132**

## MUNICIPALIDAD

## PROVINCIAL DEL CUSCO

**Acuerdo N° 0114-2015-MPC.-** Autorizan viaje de Regidor y funcionaria a Colombia, en comisión de servicios **574133**

## MUNICIPALIDAD

## PROVINCIAL DE HUARACHIRI

**Ordenanza N° 023-2015/CM-MPH-M.-** Establecen marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y serenazgo **574134**

**Ordenanza N° 024-2015/CM-MPH-M.-** Ratifican Ordenanzas de diversos distritos, donde aprueban la Ordenanza sobre regulación de los arbitrios municipales para el Ejercicio 2016 **574135**

## MUNICIPALIDAD

## DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**Ordenanza N° 013-2015-MDSA.-** Establecen tasa de estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de San Antonio, temporada de verano 2016 **574136**

## SEPARATA ESPECIAL

## MUNICIPALIDAD

## DE VENTANILLA

**Ordenanza N° 19-2015/MDV y Acuerdo N° 116-2015.-** Régimen tributario de los Arbitrios, recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2016 **1al571220**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSDecreto Supremo que declara el año 2016  
como el "Año de la consolidación del Mar de  
Grau"DECRETO SUPREMO  
N° 098-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en enero de 2014, se emitió el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el caso de la controversia marítima entre el Perú y Chile, iniciado en enero de 2008, por medio del cual se reconocieron los derechos soberanos exclusivos del Perú sobre un área superior a 50,000 kilómetros cuadrados de dominio marítimo;

Que, en ese contexto, el Mar de Grau se convertirá en el medio para difundir las riquezas históricas y culturales del Perú, así como promover nuestra oferta exportable, a través de la nueva embajada flotante el buque escuela a vela BAP UNION, el que iniciará sus travesías de instrucción de los nuevos oficiales de la armada y visitas de buena voluntad y promoción del país en el primer semestre del 2016;

Que, también ampliaremos la contribución del país, con la comunidad internacional, para el conocimiento de los océanos y en especial de la Antártida, con la incorporación del Buque Oceanográfico con capacidad polar, nave que contará con la más avanzada tecnología para la investigación atmosférica, física y de biomasa tanto del Mar de Grau como de la Altamar adyacente y permitirá reforzar las campañas científicas a la Antártida.

Que, las nuevas patrulleras a ser incorporadas a la Autoridad marítima contribuirán a la protección de la vida humana en el mar tanto en el Mar de Grau como en la Zona de Búsqueda y Rescate asignada a nuestro país, la que se extiende hasta 5000 kilómetros de nuestras costas;

Que, el Sector Producción continuará con las políticas de desarrollo del sector pesquero, en particular lo relacionado a la pesca industrial y de altura, para que, de manera responsable, se pueda extraer la riqueza del mar peruano;

Que, en ese contexto, se considera necesario declarar el año 2016 como el "Año de la consolidación del Mar de Grau", como una muestra de que el Estado Peruano viene construyendo un país con progreso para todos, creador de oportunidades de desarrollo personal y familiar;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Declárese el año 2016 como el "Año de la consolidación del Mar de Grau".

**Artículo 2.-** Durante el año 2016 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1329588-1

## AGRICULTURA

Designan Director General de la Dirección de  
Supervisión y Monitoreo en las Estaciones  
Experimentales Agrarias del INIARESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0312-2015-INIA

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0187-2015-INIA de fecha 03 de agosto de 2015, la Resolución Jefatural N° 0282-2015-INIA de fecha 20 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0187-2015-INIA de fecha 03 de agosto de 2015 se designó a la Ing. Elsa Elena Valladares de López, como Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0282-2015-INIA de fecha 20 de noviembre de 2015, se dejó sin efecto, entre otros, la designación realizada mediante Resolución Jefatural N° 0187-2015-INIA; y, a su vez se designó a la Ing. Elsa Elena Valladares de López, como Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza;

Que, la Jefatura del INIA, estima conveniente dar por concluida la precitada designación; y, a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza;

De conformidad con la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones del Director General de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir del 4 de enero de 2016, la designación efectuada a la Ing. Elsa Elena Valladares de López, como Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del 4 de enero de 2016, al Mg. ROBERTO RUBÉN SOLDEVILLA GARCIA, como Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1329543-1

Designan Directora de la Sub Dirección de  
Supervisión y Monitoreo de la Dirección de  
Supervisión y Monitoreo en las Estaciones  
Experimentales Agrarias del INIARESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0313-2015-INIA

Lima, 29 de diciembre de 2015

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0206-2015-INIA de fecha 02 de setiembre de 2015 y la Resolución Jefatural N° 0282-2015-INIA de fecha 20 de noviembre de 2015;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0206-2015-INIA de fecha 02 de setiembre de 2015 se designó al Ing. Pedro Hugo Injante Silva, como Director de la Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0282-2015-INIA de fecha 20 de noviembre de 2015, se dejó sin efecto, entre otros, la designación realizada mediante Resolución Jefatural N° 0206-2015-INIA; y, a su vez se designó al Ing. Pedro Hugo Injante Silva, como Director de la Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza;

Que, la Jefatura del INIA, estima conveniente dar por concluida la precitada designación; y, a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza;

De conformidad con la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones del Director General de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir del 4 de enero de 2016, la designación efectuada al Ing. Pedro Hugo Injante Silva, como Director de la Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del 4 de enero de 2016, a la Ing. ELSA ELENA VALLADARES DE LOPEZ, como Directora de la Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1329543-2

## AMBIENTE

### Autorizan viaje de servidores del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 357-2015-MINAM**

Lima, 30 de diciembre de 2015

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos referendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**

Visto; el Memorando N.º 850-2015-MINAM/SG-OAJ de 29 de diciembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 404-2015-MINAM/SG/OGA de 29 de diciembre de 2015, de la Directora de la Oficina General de Administración; el Memorandum N.º 568 y 575-2015-MINAM/VMGA de 28 y 29 de diciembre de 2015, respectivamente, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N.º 237-2015-MINAM/VMGA/DGCA de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Ambiental; la Memoranda N.º 168, 1511, 2562 y 2568-2015-MINAM/SG/OPP de 11 de febrero, 28 de agosto y 29 de diciembre de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; las Solicitudes de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante comunicaciones electrónicas, entre la Ministra de Medio Ambiente de Bolivia y el Ministro del Ambiente de nuestro país, los cuales acordaron la realización de la "Reunión entre autoridades ambientales de Bolivia y Perú para la firma del acta y proceso de implementación de los lineamientos y acciones para la recuperación ambiental del lago Titicaca" que se realizará en la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, el día 07 de enero de 2016;

Que, la Declaración de Isla Esteves: Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Bolivia, suscrita el 23 de junio del 2015, la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia crearon la Comisión Binacional de Alto Nivel, la misma que en un plazo de 90 días, deberá definir los lineamientos y acciones para la recuperación ambiental del lago Titicaca y su diversidad biológica, con énfasis en el sector del lago Menor. El detalle de esta misión está contemplado y especificado en el compromiso 1 del Eje I "Medio Ambiente y Recursos Hídricos Transfronterizos" de la Actividad 1 Preservación y recuperación ambiental del lago Titicaca, del Plan de Acción. El mismo que indica que al culminar sus funciones, dicha comisión alcanzará los resultados a los Ministros de Ambiente, quienes se reunirán para revisar estos lineamientos y alcanzarán sus recomendaciones a los dos Presidentes;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la videoconferencia entre la Ministra de Medio Ambiente de Bolivia y el Ministro del Ambiente de nuestro país, en la cual se aprobó el documento de lineamientos y acciones elaborados por la Comisión de Alto Nivel, y se acuerda realizar un encuentro entre Ministros para la suscripción de un instrumento bilateral para la implementación de los lineamientos y acciones para la recuperación ambiental del lago Titicaca y su diversidad biológica;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de los servidores del Ministerio del Ambiente, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N.º 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las actividades de la Comisión Binacional de Alto Nivel para la recuperación ambiental del lago Titicaca y su diversidad biológica, lo que es de especial importancia para el país; por lo que, resulta conveniente autorizar el referido viaje, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante Memoranda N.º 168, 1511, 2562 y 2568-2015-MINAM/SG/OPP de 11 de febrero, 28 de agosto y 29 de diciembre de 2015, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la

Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N.º 27619 y, sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios, de los servidores JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO, Viceministro de Gestión Ambiental y EDUARDO MARTIN DIOS ALEMAN, Especialista en Gestión de la Calidad del Agua de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, los días 06 y 07 de enero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno	
Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 1,300.00
Viaáticos (US \$ 370 x 1 día)	US \$ 370.00
Eduardo Martin Dios Aleman	
Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 1,300.00
Viaáticos (US \$ 370 x 1 día)	US \$ 370.00

**Artículo 3.-** Encargar las funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental, al señor GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en adición a sus funciones, a partir del 07 de enero de 2016, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1329480-1

**Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 363-2015-MINAM**

Lima, 30 de diciembre de 2015

Visto, el Memorandum N.º 1608-2015-MINAM/VMGA/DGCA, del 05 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N.º 892-2015-MINAM/SG/OGA, del 27 de noviembre de 2015, de la Oficina General de Administración; el Informe N.º 456-2015-MINAM/SG/OPP, del 07 de diciembre de 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N.º 837-2015-MINAM/SG-OAJ, del 23 de diciembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo Nº 1013 se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituyendo un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo

General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos que a iniciativa de parte requieran los administrados ante determinada entidad, la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, y la calificación de éstos, precisando el silencio administrativo aplicable en caso de procedimientos de evaluación previa; asimismo, también contiene los derechos de tramitación, los formularios que sean empleados durante el respectivo procedimiento administrativo, y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2010-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, siendo modificado mediante Resoluciones Ministeriales N.º 273-2011-MINAM, N.º 040-2012-MINAM, N.º 224-2012-MINAM y, N.º 170-2013-MINAM, Decreto Supremo N.º 011-2014-MINAM, y Decreto Supremo N.º 007-2015-MINAM;

Que, de conformidad con el artículo 38 numeral 38.5 de la Ley N.º 27444, toda modificación al TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Administración, a solicitud de la Dirección General de Calidad Ambiental indica que en el procedimiento N.º 5 “Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF” del TUPA del MINAM, se debe precisar que el pago por derecho administrativo se efectuará en la Tesorería del MINAM o por depósito en la cuenta corriente N.º 000 874035 del Banco de la Nación, adjuntándose la boleta de venta que emitirá la Tesorería del MINAM; y a efectos de uniformizar se deberá precisar lo mismo en los procedimientos N.º 2 y N.º 4;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento del visto, señala que es pertinente la modificación del TUPA conforme a lo indicado por la Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la modificación del TUPA del MINAM, a fin de incorporar en los procedimientos N.º 2, N.º 4 y N.º 5 lo siguiente: “Pago por derecho administrativo, efectuado en la Tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N.º 000 874035

del Banco de la Nación, adjuntándose la boleta de venta que emitirá la Tesorería del MINAM”;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.º 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y el Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2010-MINAM, y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N.º 273-2011-MINAM, N.º 040-2012-MINAM, N.º 224-2012-MINAM y, N.º 170-2013-MINAM, Decreto Supremo N.º 011-2014-MINAM, y Decreto Supremo N.º 007-2015-MINAM; incorporándose lo siguiente en los Procedimientos N.º 2, N.º 4 y N.º 5, y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución:

*“Pago por derecho administrativo, efectuado en la Tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N.º 000 874035 del Banco de la Nación, adjuntándose la boleta de venta que emitirá la Tesorería del MINAM”.*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente



<http://www.editoraperu.com.pe>

 **Editora Perú**  
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400







TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)												
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Numero y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	(en % UIT -3,800)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION
3	<b>Recurso de Apelación de actos dictados en los procesos de selección.</b> Art. 53° del D. Leg. 1017, publicado el 04.06.2008 Art. 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 784-2008-EF, publicado el 01.01.2009	<p>g) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del programa y del primer CPA a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4. (Municipalidades, Gobiernos Regionales, población en General).</p> <p>h) Diseño de sistema de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>1 Documento dirigido al Secretario General que contenga:</p> <p>a) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o su denominación o razón social del impugnante. En caso de actuación mediante representante, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación.</p> <p>En caso de consorcios el representante común debe interponer el recurso a nombre de ambos consorciantes, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de Promesa de Consorcio.</p> <p>b) Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.</p> <p>c) Señalar un domicilio procesal en la ciudad de Lima y número de facsímil, si lo tuviesen.</p> <p>d) Señalar el número de Registro Único de contribuyentes - RUC.</p> <p>e) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión: descripción de la obra, bien, servicio, proceso de selección, etc.</p> <p>f) Los fundamentos de hecho y de derecho</p> <p>g) Las pruebas instrumentales pertinentes</p> <p>h) Debe contener indicación expresa sobre la fecha y el número de la constancia de pago de la tasa correspondiente al 3 % del valor referencial</p> <p>i) Firma del impugnante o de su representante.</p> <p>- En el caso de consorcios, deberá firmar su o sus apoderados o representantes comunes designados.</p> <p>j) Copias simples del escrito completo y sus recaudos para la otra parte.</p> <p>k) Deberá estar autorizado por abogado colegiado con indicación de su nombre, y número de registro solo en los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas.</p> <p>- Acompañar documento que acredite el valor referencial, sea de las Bases o el Aviso de Convocatoria.</p>			Gratuito	Procedimiento sujeto a denegatoria ficta (Nota 1)	Procedimiento Clásico 12 días	Trámite Documentario	Secretario General (Nota 2)	No Aplica	No Aplica	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)											
Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (*) (en S/.)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación		(en % UIT) 3,800	Auto-mático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACION
4	Identificación de la autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas.	<p>1 Formado de Solicitud. Con información mínima necesaria para identificar la autoridad competente y/o determinar la exigibilidad de la certificación ambiental de un proyecto de inversión, en el marco de SEIA. El cual está dividido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos Generales del Proyecto</li> <li>- Datos Generales del proyecto de Inversión</li> <li>- Características generales de las condiciones ambientales del área del proyecto y posibles impactos ambientales negativos.</li> </ul>	<p>Formulario</p> <p>DGPNIGA-SEIA-01</p> <p><a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a></p>	S/. 328.30	X	30 días	Trámite Documentario	DGPNIGA	DGPNIGA	TSCA <sup>1</sup>	
	Base Legal:	<p>2 Plano de Distribución</p> <p>3 Mapa georeferenciado en el cual se ubique el proyecto y el área de influencia directa sobre las características más importantes del entorno (senalar, red hidrográfica, morfológica, zonas de vida, ANP, vías de transporte, población, entre otras características que puedan presentarse)</p> <p>4 Pago del derecho administrativo<sup>2</sup></p>									
	- Artículos 3º y 16º de la Ley Nº 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- publicada el 23.04.2001. Y modificada por Decreto Legislativo Nº 1078, publicado el 28.06.2008.										
	- Artículo 7º literal f) del Decreto Legislativo Nº 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicada el 14.05.2008.										
	- Artículos 6º y 7º literal n) del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009.										
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL											
5	APROBACION DEL INFORME DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TECNICOS EMPLEADOS EN LA NEUTRALIZACION Y/O DESTRUCCION DE INSUMOS QUIMICOS Y BIENES FISCALIZADOS - IOBF	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, señalando el (los) IOBF (nombre común y comercial) y sus cantidades materia de destrucción.</p> <p>2 Informe técnico sobre el procedimiento de la neutralización y/o destrucción del IOBF-Anexo I del Formulario DGC-A-01, Informe del Procedimiento y medios técnicos empleados en Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados-IOBF</p> <p>Este informe debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título del Informe</li> <li>- Nombre de la empresa que elabora el informe</li> </ul>	<p>Formulario Nº DGC-A-01.</p> <p><a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a></p> <p>Anexo I</p> <p><a href="http://www.minam.gob.pe">www.minam.gob.pe</a></p>	343.50	X	10 Días	Trámite Documentario	Dirección General de Calidad Ambiental	Dirección General de Calidad Ambiental	Tribunal de Solución de Controversias Ambientales <sup>2</sup>	
	Base Legal			9.28%							

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA-MINAM)													
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Numero y Denominación			(en % UIT) 3,800	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
	Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de fogos ilegales (01.11.2012)	- Fecha de emisión del Informe - Objeto del procedimiento - Empresas responsables e instalaciones del tratamiento y/o disposición - Descripción de los IOBF a tratar - Tratamiento y disposición final ( descripción secuencial del tratamiento)											
	Artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 024-2013-EF, que especifica insumos, productos, subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1126 (21.02.2013)	- Aspectos ambientales y peligros asociados al tratamiento de los IOBF - Cuadro de resumen del tratamiento propuesto - Almacenamiento, equipo de protección personal y medidas de seguridad - Medidas de contingencia - Datos y firma del profesional responsable del Informe											
	Artículos 12°, 70°, 71° y 72° del Decreto Supremo N° 044-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 (01.03.2013)	Copia simple del Registro para el Control del IOBF											
		4 Copia de las hojas de seguridad del fabricante del IOBF											
		5 Pago del derecho administrativo*											

Nota 1: De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1017.

Nota 2: Facultad delegada por acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad.

\* En tanto no se implemente el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales-TSCA, las apelaciones serán resueltas por el Vice-ministerio de Gestión Ambiental-VMGA

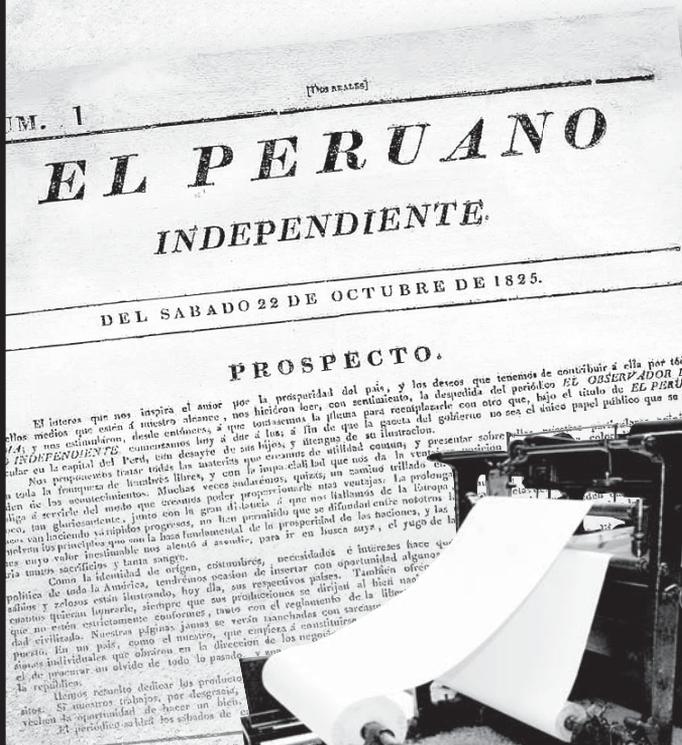
- Pago por derecho administrativo, efectuado en la Tesorería del MINAM o depósito en la cuenta corriente N° 000 874035 del Banco de la Nación, adjuntándose la boleta de venta que emitirá la Tesorería del MINAM.

1329480-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



# 190 años de historia

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)



## Delegan a diversos funcionarios determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Pliego

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 365-2015-MINAM

Lima, 30 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, determina la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, la Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; precisando en el inciso 7.1 de su artículo 7 que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en la contratación de bienes, servicios y obras, así como en la gestión de los recursos humanos, que permitan al Ministerio del Ambiente cumplir con las funciones previstas tanto en su Ley de Creación, Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2016, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en la/el funcionaria/o a cargo de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

##### 1.1. Facultades de índole presupuestal:

a) Las que son materia de delegación y que se encuentran señaladas de manera expresa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

##### 1.2. Facultades de representación, para lo siguiente:

a) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.

b) Suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad nacional pública o privada, o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.

c) Conformar comisiones o comités al interior de la entidad no regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

d) Oficializar el encargo de funciones de los órganos de Apoyo, de Línea y de Asesoramiento del Ministerio del Ambiente, cuando el titular del cargo se encuentre ausente por motivos acreditados.

e) Oficializar el encargo de funciones de los Responsables de Proyectos y Programas designados mediante Resolución Ministerial, así como del Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando el titular se encuentre ausente por motivos acreditados.

f) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

g) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

h) Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.

i) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por trámite documentario.

j) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios.

k) Suscribir los Términos de Referencia del servicio y autorizar las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, que se requieran en el Despacho Ministerial y los Órganos de Administración Interna; así como la firma de contratos, adendas y documentos relacionados al citado Fondo relacionados con dichos órganos del Ministerio del Ambiente.

##### 1.3. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección de cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.

d) Suscribir Convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante

e) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

##### 1.4. Facultades que se ejercen de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación de personal sujeto al Régimen del Servicio Civil.

b) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

c) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen para la contratación de personal sujeto al Régimen del Servicio Civil y al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

#### Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración

Delegar en la/el funcionaria/o a cargo de la Oficina

General de Administración del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

**2.1. Facultades de representación para lo siguiente:**

- a) Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad, incluidas sus respectivas adendas.
- b) Suscribir Convenios y adendas que tengan relación con las actividades a cargo del Sistema de Recursos Humanos.
- c) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.
- d) Suscribir los contratos derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de naturaleza análoga.

**2.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:**

- a) Aprobar y disponer la custodia de los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- b) Aprobar y disponer la custodia del Expediente Técnico para el caso de obras.
- c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- d) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección
- e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
- g) Celebrar contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las modificaciones previstas en la Ley y su Reglamento.
- h) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- j) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- l) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.
- m) Suscribir Convenios de cooperación y otros de naturaleza análoga, celebrado entre el MINAM y otras Entidades, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2.3. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, para lo siguiente:**

- a) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; al amparo del T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento; al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento; y al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- b) Suscribir Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
- c) Disponer el Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad; rescisión o resolución de contrato del personal; comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato administrativo de servicios por mutuo disenso.
- d) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.

- e) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.
- f) Aprobar el desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.
- g) Autorizar la constitución del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- h) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
- i) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal.
- j) Conceder licencias y/o permisos del personal.
- k) Aprobar el descanso pre y post natal.
- l) Disponer la suspensión y/o extinción del contrato administrativo de servicios, con sujeción al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento
- m) Aprobar el programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del Ministerio y su familia.

**2.4 Representar al Ministerio del Ambiente ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias y de aquellas que hayan sido expresamente delegadas.**

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Especialista Responsable en Tesorería y al Especialista Responsable en Contabilidad o quienes hagan sus veces.

**2.5 Facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, que tienen como objeto, entre otros aspectos, regular los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes nacionales.**

**Artículo 3.- Delegación de facultades al Viceministerio de Gestión Ambiental**

Delegar en la/el funcionaria/o a cargo del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Suscribir, en el marco de sus respectivas competencias, Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad nacional pública o privada, o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.
- b) Aprobar, previa presentación a la Alta Dirección, los estudios definitivos y demás documentos requeridos en la fase de inversión diferente a la ejecución de obras, según corresponda la ejecución de sus proyectos de inversión pública.
- c) Suscribir los Términos de Referencia del servicio y autorizar las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, que se requieran en los Órganos de Línea dependientes de cada uno de los Viceministerios, así como la firma de contratos, adendas y documentos relacionados al citado Fondo relacionados con dichos órganos del Ministerio del Ambiente.
- d) Efectuar las transferencias de funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y dar cuenta de su ejecución, pudiendo para tal efecto, suscribir las Actas de Entrega y Recepción, los Convenios de Gestión, así como los Convenios Marco Intergubernamentales en el marco del proceso de descentralización.

**Artículo 4.- Delegación de facultades al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales**

Delegar en la/el funcionaria/o a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

- e) Suscribir, en el marco de sus respectivas competencias, Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad nacional pública o

privada, o entre el Ministerio del Ambiente y organismos internacionales.

f) Aprobar, previa presentación a la Alta Dirección, los estudios definitivos y demás documentos requeridos en la fase de inversión diferente a la ejecución de obras, según corresponda la ejecución de sus proyectos de inversión pública.

g) Suscribir los Términos de Referencia del servicio y autorizar las contrataciones con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, que se requieran en los Órganos de Línea dependientes de cada uno de los Viceministerios, así como la firma de contratos, adendas y documentos relacionados al citado Fondo relacionados con dichos órganos del Ministerio del Ambiente.

#### Artículo 5.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### Artículo 6.- De la Notificación y Publicación

Notificar la presente resolución a los funcionarios en quienes han sido delegadas facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1329480-3

## CULTURA

### Aprueban Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país y Comunidad Andina durante el año 2016, en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 472-2015-MC

Lima, 31 de diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 814-2015-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2015-MC, publicada el 31 de enero de 2015, se aprobó los nuevos valores del boleto por concepto de visitas o ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos, entre los que se encuentra los Monumentos Arqueológicos y Red de Caminos Inka, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016; de igual forma se aprobó las tarifas para las nuevas rutas de acceso a la ciudadela Inka, tarifa vespertina para el Parque Arqueológico de Machupicchu, señalando que los precitados valores del boleto, entrarán en vigencia a partir del mes de enero del año 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

Que, con el con el objeto de promover el turismo interno, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo el artículo 45 de la citada Ley, dispone que el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, dentro del contexto legal señalado, a través del Memorando N° 1119-2015-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, comunica que las Tarifas Promocionales aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 463-2014-MC para el año 2015, sean prorrogadas para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que solicita la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial que autorice Tarifas Promocionales para visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país y Comunidad Andina, durante el año 2016;

Que, a través del Informe N° 814-2015-OGPP-SG/MC de fecha 29 de diciembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que la propuesta planteada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para la prórroga de las tarifas promocionales, a turistas nacionales y extranjeros residentes en el país, y Comunidad Andina, para el Ejercicio Fiscal 2016, es favorable por que se enmarca dentro de la normativa vigente, permitiendo de esta manera garantizar el fomento al turismo interno y turismo social;

Que, de igual forma, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; el Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** las Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país y Comunidad Andina, durante el año 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco:

Monumentos Arqueológicos y Prehispánicos	Tarifa
Parque Arqueológico de Machu Picchu	
a) Adultos	S/. 64.00
b) Estudiantes	S/. 32.00
P.A. Machu Picchu - Huayna Picchu - Templo de la Luna	
a) Adultos	S/. 90.00
b) Estudiantes	S/. 45.00
P.A. Machupicchu - Andenes Orientales	
P.A. Machupicchu - Intipunku - 50 Gradas	
P.A. Machupicchu - Montaña Machupicchu	
a) Adultos	S/. 80.00
b) Estudiante	S/. 40.00

**Artículo 2.-** Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conforme al procedimiento a que se refiere el numeral 32.2 del artículo

32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** La precitada tarifa promocional estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1329438-1

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1227-2015-DE/SG

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 810 del 07 de diciembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 5472 CCFFAA/SG/CIOEC, del 15 de diciembre de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 17 al 29 de enero del 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 17 al 29 de enero de 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se

contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1329552-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2015-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 231-2015-MIDIS/GA, emitido por el Jefe de Gabinete de Asesores; el Informe N° 1052-2015-MIDIS/SG/OGA/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 413-2015-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con otros sectores, niveles de gobierno y los poderes del Estado, incluido el Poder Legislativo, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS; el cual contempla los cargos de Asesores del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial como cargos de confianza;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la señora Carmen Silvia Morán Macedo como Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 4 de enero de 2016, a la señora Carmen Silvia Morán Macedo en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1329541-1

## Delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio, durante el ejercicio 2016

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2015-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades o atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el literal e) del artículo 12 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en materia presupuestaria, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General de Presupuesto del Sector Público y/o la norma de creación de la Entidad;

Que, en materia administrativa, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, indica que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la delegación de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y a efectos de la mayor fluidez de la marcha administrativa del Ministerio, resulta pertinente delegar en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración, facultades y atribuciones en materia presupuestal, administrativa y de gestión que no sean privativas de la función de la Ministra en la cartera de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el ejercicio 2016, las siguientes facultades:

##### 1.1 En materia presupuestaria:

a. Aprobar la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático.

b. Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del ejercicio 2016, pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

##### 1.2 En materia administrativa y de gestión:

a. Designar a los(as) responsables, titulares y suplentes, del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001.

b. Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes, en coordinación con la Procuraduría Pública, de ser el caso.

c. Suscribir, modificar y resolver convenios de gestión, convenios de colaboración y/o cooperación interinstitucional vinculados con materia administrativa, y otros instrumentos de igual naturaleza, con alcance sectorial, así como sus respectivas adendas.

d. Suscribir, modificar y resolver los contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable o de otros instrumentos de igual naturaleza.

e. Asumir las funciones relacionadas con la gestión y administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650 y sus normas complementarias, lo que comprende: suscribir los Contratos de Locación de Servicios correspondientes al Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público, remitir la solicitud para el registro de los contratos, suscribir el Anexo N° 1 –“Términos de Referencia del Servicio”, remitir la solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos, suscribir el Anexo N° 8 –“Adenda”, y remitir la solicitud para el pago correspondiente y otros documentos relacionados con el Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley N° 25650.

##### 1.3 En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:

a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.

b. Resolver los recursos de impugnación interpuestos en el marco de los procesos de selección que convoque la Entidad o que hayan sido convocados por una entidad privada, nacional o internacional, con la cual se haya suscrito convenio por encargo, salvo que corresponda resolver al Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la normativa de la materia.

**Artículo 2.-** Delegar en el(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el ejercicio 2016, las siguientes facultades:

##### 2.1 En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:

a. Aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones.

b. Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

c. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el Ministerio, así como de aquellos procesos de selección que deban ser convocados por Entidades con las cuales se haya suscrito un convenio de encargo.

d. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, ad hoc y permanentes, que conducirán los procesos de selección, así como modificar su composición, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

e. Aprobar las bases de los procesos de selección y sus derivados a ser convocados por el Ministerio, excepto en los casos de adjudicaciones de menor cuantía cuando el proceso sea conducido por un comité especial, en cuyo caso las bases serán aprobadas por el(la) Jefe(a) de la Oficina de Logística.

f. Aprobar las bases de las exoneraciones autorizadas por el Ministerio, así como de aquellos procesos de selección que deban ser convocados por Entidades con las cuales se haya suscrito convenio de encargo.

g. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional para la realización de compras corporativas facultativas.

h. Aprobar el expediente de contratación y bases de los procesos de selección cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada.

i. Cancelar los procesos de selección que sean convocados por el Ministerio, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.

j. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo y cualquier otra modificación posterior, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

k. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, respecto de los contratos suscritos por el Ministerio, en el caso de los bienes, servicios y consultoría de obras, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

l. Aprobar las ampliaciones de plazo en los contratos para la ejecución de obras o consultoría de obras, quedando en el(la) Jefe(a) de la Oficina de Logística la facultad de autorizar ampliaciones de plazo en los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios; dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

m. Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

n. Resolver los contratos suscritos para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras, incluyendo los provenientes de exoneraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado, excepto en los casos de contrataciones directas (contrataciones exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado), en cuyo caso la resolución de estas contrataciones serán efectuadas por el(la) Jefe(a) de la Oficina de Logística.

ñ. Autorizar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que excedan el valor referencial hasta el diez por ciento (10%) en los procesos de selección para la ejecución de obras.

o. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

## 2.2. En materia administrativa y de gestión, respecto de la Unidad Ejecutora 001:

a. Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, lo que incluye la suscripción de contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas, así como, efectuar el cambio de la titularidad en los suministros de servicios de agua, luz, telefonía fija y móvil e internet, con las respectivas entidades prestadoras de los citados servicios, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

b. Suscribir contratos bancarios y financieros.

c. Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.

d. Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.

e. Suscribir y presentar a la SUNAT, los formularios, declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.

f. Suscribir los convenios y/o contratos con entidades públicas destinadas al uso y/o disfrute total o parcial de inmuebles de propiedad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o bajo administración estatal.

g. Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los procedimientos y diligencias de ejecución de los mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores, según corresponda, quedando autorizado(a) a suscribir los documentos necesarios para tal fin.

**Artículo 3.-** Los(as) titulares de los órganos a los(as) cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, deben dar cuenta al Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1329541-2

## ENERGIA Y MINAS

### Oficializan el “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”, a realizarse en la ciudad de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 565-2015-MEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO: El requerimiento efectuado por la empresa Perú Events S.A.C., a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el evento denominado “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2549572, la empresa Perú Events S.A.C., solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”, a realizarse el día 02 de marzo de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 0155-2015-MEM-DGH/DPTC-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señaló que el evento tiene como finalidad promover la difusión de los avances y perspectivas de los combustibles, a través del debate y exposición de temas relacionados al marco referencial y perspectivas del mercado nacional e internacional, oportunidad de inversión, supervisión, fiscalización, políticas y ventajas tributarias en Estaciones de Servicio, así como las oportunidades de que se presenten en este negocio, considerando el Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y el Gas Natural Vehicular, entre otros;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el evento denominado “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”, a realizarse del 02 de marzo de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1329240-1

### Aprueban el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al período 2016 - 2025

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 579-2015-MEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28749, modificada por el Decreto Legislativo N° 1207, se aprobó la Ley General de Electrificación Rural, con el objeto de establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (en adelante el Reglamento), con el objeto de reglamentar el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electrificación Rural, el Ministerio de Energía y Minas elabora el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), a largo plazo, con un horizonte de diez (10) años, el mismo que consolida los proyectos de electrificación rural de los gobiernos regionales y locales, los programas de expansión de las empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y los programas o proyectos a desarrollarse o que son aprobadas por el Gobierno Nacional;

Que, el artículo 12 del Reglamento señala que el PNER constituye un documento de gestión a largo plazo, con un horizonte de planeamiento de diez (10) años, que contiene las políticas, objetivos, estrategias, metodologías, relación de proyectos y fuentes de financiamiento, para el desarrollo ordenado y priorizado de la electrificación rural en el largo plazo;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM del 04 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, con la calidad de órgano absorbente, la misma que entró en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas ha formulado el PNER correspondiente al periodo 2016-2025;

Que, el artículo 18 del Reglamento establece que el PNER es aprobado por el Titular del Sector Energía y Minas, y que la resolución aprobatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Plan será difundido en la página web del Ministerio a partir del día siguiente de dicha publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Legislativo N° 1207; el Decreto Supremo N° 025-2007-EM que aprueba el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al periodo 2016-2025.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, la difusión del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) que se aprueba en el Artículo 1 que antecede, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio de Energía y Minas a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1329504-1

## INTERIOR

## Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0923-2015-IN

Lima, 31 de diciembre de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Marco Albuja Velásquez, en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1329538-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, para financiar intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335-2015-JUS

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTO, el oficio N° 708-2015-UE-PMSAJ-MINJUS, del Director Ejecutivo (e) del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia PMSAJ – Primera Etapa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 248-2011-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 26 000 000,00 (Veintiseis millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente la Primera Fase del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa” suscribiéndose el Contrato Préstamo No 2534/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo ( BID ), de fecha 09 de enero de 2012;

Que, el artículo 3 de la norma acotada señala textualmente que la Unidad Ejecutora de la Primera Fase del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) Primera Etapa” será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) que actuará por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa (UE – PMSAJ – MINJUSDH) y el Poder Judicial (PJ) que actuará por intermedio de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el PJ (UCP – PMSAJ – PJ) que a su vez contará con el apoyo de la Unidad Ejecutora N° 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2012-JUS, se crea la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, en el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-PMSAJ-MINJUS);

Que, el numeral 4.02 de la Cláusula Cuarta del Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE, establezca que la UE-PMSAJ – MINJUS realizará las transferencias financieras a la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) de los recursos necesarios según la programación descrita en los Planes Operativos Anuales (POA), quedando la UE -002-PJ y la Unidad Coordinadora del Programa en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ) obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del BID y las Normas nacionales;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo antes señalado, con fecha 06 de julio de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial;

Que, en la Cláusula Quinta del citado Convenio Específico se establece que los recursos que se indican en la Cláusula Cuarta serán transferidos por el MINJUS al Poder Judicial de acuerdo al Plan de Desembolsos que estará contenido en el Plan de Ejecución y el Plan Operativo Anual del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) – Primera Etapa, previa emisión de la norma que autoriza la citada transferencia;

Que, mediante Oficio N° 073-2015-OCP/PJ, la Jefa de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, solicita la transferencia financiera al Director Ejecutivo de PMSAJ;

Que, el literal d) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito celebrados en el marco de la normativa vigente;

Que, en el numeral 12.2 del mismo dispositivo legal, establece que las citadas transferencias se realicen, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución del Titular del Pliego, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto,

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, por un monto de S/ 16 500 000,00 (Dieciséis millones quinientos mil y 00/100 Soles) proveniente de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ), para financiar las intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ).

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Programa 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Producto 3999999, Sin Producto, Actividad 5001253: Transferencia de recursos para la ejecución de proyecto de inversión.

#### Artículo 3.- Monitoreo

En el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, relacionados a los recursos que le fueran entregados.

#### Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Información

Conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE, la Unidad Ejecutora N° 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) y la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ) están obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, normas nacionales, así como con las disposiciones contenidas en el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1329228-1

## Designan Directora de la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0336-2015-JUS

Lima, 29 de diciembre de 2015

Visto; el Oficio N° 1995-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos sobre la propuesta de designación en el cargo de libre designación y remoción de la Dirección de Promoción de Justicia, y el Informe N°856-2015-JUS/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de libre designación y remoción de Director de Sistema de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de la Dirección de Promoción de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Cultos;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la citada Unidad Orgánica, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto con Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora María Esperanza Adrián Olivos en el cargo de libre designación y remoción de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, Director de la Dirección de Promoción de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Cultos.

**Artículo 2.-** Reservar la plaza del cargo de abogada IV, Nivel SPA de la Dirección de Asuntos Interconfesionales de la Dirección General de Justicia y Cultos, de la cual es titular la citada servidora, debiendo retornar una vez culminada su designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1328811-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2015-MIMP

Lima, 31 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2015-MIMP se designó al señor ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaria General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1329464-1

### Delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2016

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2015-MIMP

Lima, 31 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, preceptúa que los Ministros de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, son los responsables políticos de la conducción de los sectores del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP señala que una de las funciones de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes, así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado;

Que, asimismo, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar

los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente aquella Ley, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40 de la acotada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM se prohíbe, en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el titular de la entidad o quien éste delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescriben que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, siendo que la primera asignación se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa, mientras que las posteriores se efectúan al aprobarse, vía Resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, así como en la gestión de los recursos humanos que permitan al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumplir tanto con las funciones previstas en su Ley de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales para el ejercicio 2016, es necesario delegar determinadas funciones asignadas a la Titular del Pliego para el referido Año Fiscal;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General.**

Delegar en el/la funcionario/a a cargo de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el ejercicio fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP:

a) Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales y de gestión, así como disponer su exclusión o ampliación, según corresponda;

b) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos



de adquisición y contratación que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades, en materia de contratación estatal;

c) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

d) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus modificaciones;

e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

f) Suscribir los contratos administrativos de servicios con los/las Directores/as Ejecutivos/as de las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS con cargo a sus respectivos presupuestos; de igual forma, los contratos administrativos de servicios de los/las Directores/as Ejecutivos/as del Programa Nacional Vida Digna, del Programa Nacional Yachay y del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza;

g) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

Lo dispuesto en los literales c) y g) es de aplicación a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración.**

Delegar en el/la funcionario/a a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el ejercicio fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP:

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.

b) Aprobar la reserva del valor estimado y del valor referencial en los procedimientos de selección.

c) Autorizar los procesos de estandarización.

d) Aprobar los expedientes técnicos de obras que no constituyan Proyectos de Inversión Pública.

e) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección única, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

f) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

g) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

h) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

i) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.

k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.

l) Suscribir los contratos con los postores adjudicados con la buena pro de los procesos de selección que convoque el MIMP.

m) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al

perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento.

n) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.

o) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

p) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley de Contrataciones del Estado.

q) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.

r) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

s) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de inmuebles de propiedad o posesión estatal.

t) Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren las funciones de la Oficina General de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016.

#### **Artículo 3.- Delegación de facultades a la Oficina General de Recursos Humanos.**

Delegar en el/la funcionario/a a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el ejercicio fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP:

a) Tramitar, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de las prórrogas o renovaciones de contratos del personal comprendido tanto en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, así como los destakes del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

b) Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reasignaciones, permuta, comisión de servicios y transferencia, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el régimen laboral privado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Esta facultad no incluye la de realizar nombramientos y ceses en ninguno de los niveles hasta el Nivel F-3; y,

c) Aceptar las renunciaciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del personal comprendido en el régimen laboral privado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, a excepción de los cargos de confianza y la libre designación o remoción.

#### **Artículo 4.- De la observancia de los requisitos legales.**

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciar y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 5.- Del plazo de las delegaciones.**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2016, salvo lo dispuesto en los literales comprendidos del a) al r) del artículo 2, que entrará en vigencia a partir del 9 de enero de dicho año.

**Artículo 6.- De las Unidades Ejecutoras.**

Los/las funcionarios/as responsables o a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en calidad de máximas autoridades administrativas, ejercen al interior de éstas, para todos los efectos, las competencias y atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones del Estado, cuando dichas normas legales los refieran.

**Artículo 7.- Informe sobre las actuaciones realizadas.**

Los/las funcionarios/as a los/las cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 8.- Notificación.**

Notificar la presente resolución a los/las funcionarios/as a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1329566-1

**PRODUCE**

## **Autorizan al IMARPE la realización de pesca exploratoria del recurso langostino café frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Sechura y Paita**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 439-2015-PRODUCE**

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 6871-2015-PRODUCE/DVPA, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, los Oficios N° DEC-100-479-2015-PRODUCE/IMP y N° PCD-100-558-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 2133-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando N° 2557-2015-PRODUCE/DGP-Diropa y el Informe N° 418-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General Política y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 141-2015-PRODUCE/OGAJ-juuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, la citada Ley en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, dispone que los derechos administrativos otorgados se sujeten a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, la Ley General de Pesca en sus artículos 13 y 21, establece que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero y que el Estado promueve preferentemente las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, respectivamente;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona natural o jurídica, para cuyo ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de la Producción en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraiga recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, mediante el Oficio N° DEC-100-479-2015-PRODUCE/IMP remite el Proyecto "Evaluación del estado actual del stock disponible del langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*) frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Sechura y Paita. Noviembre 2015" en el que se señala: i) que las condiciones cálidas El Niño frente a las costas del norte del Perú, crean condiciones ambientales favorables para el desarrollo de las poblaciones de langostinos, incrementando notablemente su área de distribución, abundancia relativa y disponibilidad, ii) que en anteriores eventos El Niño de intensidades moderadas a fuertes, se ha desarrollado una importante pesquería de este recurso, proveyendo fuente de ingreso a pescadores artesanales de la región y activando el procesamiento de este recurso en plantas pesqueras locales, iii) que siendo que se prevé la presencia de condiciones cálidas frente a las costas de Perú durante la primavera 2015 y verano 2016, resulta de gran importancia conocer el estado actual del stock disponible del langostino café en los principales caladeros de la flota arrastrera de la región Piura, ubicados dentro de las primeras cinco millas marinas; por lo que propone la ejecución de una evaluación poblacional directa, cuyos resultados proveerán información confiable y oportuna del estado actual del stock disponible del recurso langostino en las bahías de Paita y Sechura que permitan recomendar las medidas de manejo para un adecuado aprovechamiento de este recurso;

Que, asimismo, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, señala en el Oficio N° PCD-100-558-2015-PRODUCE/IMP que la evaluación se realizará en la bahía de Sechura y frente a Paita, pero no afectará los bancos naturales de concha de abanico ni las áreas de repoblamiento ubicadas en la mencionada Bahía;

Que, en el Informe de Vistos, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo señala que, dadas las condiciones atípicas del mar peruano producto del evento El Niño, las cuales producen cambios en la abundancia y distribución de varios recursos hidrobiológicos, sugiere realizar la actividad de investigación del recurso langostino bajo la modalidad de pesca exploratoria, con la única finalidad de recabar información científica que permita determinar el estado poblacional del recurso langostino, por lo que recomienda autorizar la ejecución de la Pesca Exploratoria de langostino por parte del IMARPE;

Que, a través del Informe de Vistos, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala que, la Pesca Exploratoria tendrá por objeto evaluar el estado actual del stock disponible de langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*), por lo que resulta conveniente ejecutar el estudio "Evaluación del estado actual del stock disponible del langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*) frente a la costa de la Región Piura, en las bahías de Sechura y Piura" propuesto por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a fin de autorizar la realización de la pesca exploratoria del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- AUTORIZACIÓN DE PESCA EXPLORATORIA**

Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la realización de una Pesca Exploratoria del recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*) frente a la costa de la Región Piura, en las Bahías de Sechura y Paita, por el plazo de seis (06) días contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- PARTICIPACIÓN EN LA PESCA EXPLORATORIA**

Las personas naturales o jurídicas que cuenten con permiso de pesca vigente para operar embarcaciones artesanales, que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, podrán participar en la Pesca Exploratoria autorizada, para lo cual deberán solicitar su participación en las dependencias competentes en materia pesquera del Gobierno Regional de Piura, quien deberá remitir el listado de dichas embarcaciones a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción.

#### **Artículo 3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA PESCA EXPLORATORIA**

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala que la Pesca Exploratoria del recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*) se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) El arte a emplear para la pesca exploratoria es el arrastre de fondo, cuyas características son propias de la flota que trabaja en la extracción de langostino, como son: redes de arrastre de fondo langostinera confeccionadas de paño poliamida (PA), de 2 tapas, superior e inferior. A la altura del nivel de boca superior éstas cuentan con dos secciones triangulares llamadas "cuchillas". Los paños son de tamaño de malla de 40 mm en toda su estructura; el diámetro del hilo en el cuerpo es de 0.85 mm y el copo es de 1.6 mm. Utilizan puertas de arrastre rectangulares de madera de 50 Kg de peso y 0.84 m cuadrados de área; bridas de 14 metros; cadena (colocada en la relinga inferior) de 30 Kg; y 7 flotadores (colocada en la relinga superior) de 200 mm de diámetro aproximadamente.

b) En la bahía de Paita se realizarán 30 puntos de muestreo durante 2 días, contando para ello con dos embarcaciones proporcionadas por los gremios de pescadores artesanales de la bahía, en la bahía de Sechura se ejecutarán 60 puntos de muestreo durante 4 días con tres embarcaciones.

c) En cada punto de muestreo seleccionado se ejecutará un lance de pesca, con una duración promedio de 30 minutos de arrastre efectivo a una velocidad media constante de entre 1.5 a 2.0 nudos. La hora de inicio del arrastre se considera desde el momento en que la red ha llegado al fondo y tiene la posición desde simetría y apertura estable (equilibrio).

d) Las operaciones de pesca se realizarán entre las 17.00 y 04.00 horas, contando con la presencia permanente de profesionales del IMARPE a bordo de cada una de las embarcaciones participantes, encargados de garantizar el cumplimiento estricto de la zona de arrastre, tomar nota de las principales características operacionales de los lances de pesca, registrar la composición por especies de las capturas, realizar muestreos biométricos, coleccionar las muestras de acuerdo a un programa de muestreo y reportar permanentemente las incidencias de la actividad.

e) Los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes no deberán arrojar al mar, los recursos hidrobiológicos capturados incidentalmente.

f) Las embarcaciones deberán contar con GPS y radio de comunicación operativos.

g) Las plantas de procesamiento para consumo humano directo con licencia de operación vigente, procesarán el recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*), que solo provengan de las embarcaciones inscritas en el Listado a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

h) La evaluación se realizará en la Bahía de Sechura y frente a Paita, pero no afectará los bancos naturales de concha de abanico ni las áreas de repoblamiento ubicadas en la mencionada Bahía.

#### **Artículo 4.- MONITOREO DE LA PESCA EXPLORATORIA**

4.1 El IMARPE recomendará oportunamente al Ministerio de la Producción, la suspensión de la Pesca Exploratoria en forma total o parcial, de considerar que se esté afectando la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Los armadores de las embarcaciones pesqueras que capturen ejemplares en tallas menores a las establecidas, en el marco de la presente Resolución Ministerial, quedarán exentos de incurrir en infracciones administrativas, siempre y cuando cumplan con las directrices e indicaciones del personal del IMARPE y las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

4.2 El IMARPE estará a cargo de la ejecución de la actividad pesquera autorizada por la presente Resolución Ministerial, debiendo informar oportunamente los resultados a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, para el establecimiento de las medidas de ordenamiento necesarias, a fin de cautelar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

#### **Artículo 5.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LA PESCA EXPLORATORIA**

5.1 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización adoptará las medidas de seguimiento, control y vigilancia que resulten necesarias para cautelar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y de las disposiciones legales aplicables.

5.2 En caso de detectar ejemplares en tallas menores a la autorizada del recurso langostino café (*Farfantepenaeus californiensis*), los inspectores acreditados por la autoridad competente realizarán el decomiso correspondiente, salvo que dicho recurso proceda de embarcaciones que se encuentren registradas para la participación en esta actividad en la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.

#### **Artículo 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las embarcaciones pesqueras participantes cuyos armadores incumplan las condiciones y obligaciones señaladas en la presente Resolución Ministerial serán excluidas de la Pesca Exploratoria, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 7.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1329586-1

**Prohiben extracción de la especie Mantarraya gigante con cualquier arte o aparejo de pesca y/o cualquier otro instrumento, en aguas marinas de la jurisdicción peruana**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 441-2015-PRODUCE**

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-490-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe

N° 445-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00233-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, los artículos 7, 11 y 12 de la citada Ley disponen que las normas adoptadas por el Estado para asegurar la conservación y racional explotación de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales, podrán aplicarse más allá de las 200 millas marinas, a aquellos recursos multizonales que migran hacia aguas adyacentes o que proceden de éstas hacia el litoral por su asociación alimentaria con otros recursos marinos o por corresponder a hábitats de reproducción o crianza. El Perú propiciará la adopción de acuerdos y mecanismos internacionales a fin de procurar el cumplimiento de tales normas por otros Estados, con sujeción a los principios de la pesca responsable. El Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales. Los sistemas de ordenamiento, deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia. Su ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que el Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley General de Pesca, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley General del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios;

Que, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO por sus siglas en inglés, en su artículo 2 establece, de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, los principios para que la pesca y las actividades relacionadas con la pesca se lleven a cabo de forma responsable, teniendo en cuenta todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes;

Que, el numeral 7.5.1 del artículo 7 del precitado Instrumento indica que los Estados deberían aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático. La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias; Que, el Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies afines, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-PRODUCE, establece en la Línea de Acción Estratégica 3, como una de sus metas corto plazo (2014-2015), la elaboración de dispositivos legales

complementarios al ROP, sobre la base de información técnica existente, dirigidas a lograr la conservación de los condriictos, el mismo que establece como responsables a este Ministerio e IMARPE;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-97-RE, que decretó la adhesión del Estado Peruano a la “Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres”, adoptada en la ciudad de Bonn, el 23 de junio de 1979;

Que, el numeral 5 del artículo III del texto de la precitada Convención, indica que las Partes que sean Estados del área de distribución de una especie migratoria que figure en el Apéndice I prohibirán sacar de su ambiente natural animales de esa especie. Las excepciones a esta prohibición sólo estarán permitidas: i) cuando la captura sirva a finalidades científicas; ii) cuando la captura esté destinada a mejorar la propagación o la supervivencia de la especie en cuestión; iii) cuando la captura se efectúe para satisfacer las necesidades de quienes utilizan dicha especie en el cuadro de una economía tradicional de subsistencia; o iv) cuando circunstancias excepcionales las hagan indispensables;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el documento “Aspectos poblacionales y biológico - pesqueros de Manta birostris “mantarraya gigante” en el mar peruano”, indicando que debido a sus características biológicas (longevidad mayor a 40 años, crecimiento lento, madurez sexual tardía, ciclo de vida largo, baja fecundidad, entre otros) y bajo número de individuos en su población, y teniendo en consideración que en el ámbito mundial existen compromisos orientados a lograr la conservación de la mencionada especie, recomendando que de manera precautoria se establezcan medidas de manejo orientadas a prohibir su captura dirigida y a desincentivar su posible comercialización en el futuro. Asimismo, en el caso de pesca incidental el animal debería liberarse y de no ser posible, debe ser reportado para realizar el monitoreo de su captura y de sus principales indicadores;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, sobre la base de lo informado por el IMARPE, en concordancia con los principios de la pesca responsable, el enfoque precautorio, y en cumplimiento de los acuerdos internacionales vinculantes firmados por el Estado Peruano, considera pertinente emitir un instrumento normativo para la protección de la especie Manta birostris, prohibiendo expresamente su extracción con cualquier arte o aparejo de pesca y cualquier otro instrumento, en aguas marinas de la jurisdicción Peruana, así como su desembarque, transporte, retención, transformación y comercialización;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies afines aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prohibir la extracción de la especie Mantarraya gigante “Manta birostris” con cualquier arte o aparejo de pesca y/o cualquier otro instrumento, en aguas marinas de la jurisdicción Peruana, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, cuya vigencia será hasta que el Instituto del Mar del Perú así lo recomiende.

**Artículo 2.-** Prohibir en todo el litoral Peruano el desembarque, transporte, retención, transformación y/o comercialización de la especie Mantarraya gigante “Manta birostris”.

**Artículo 3.-** En el caso de haberse producido una captura incidental de la especie señalada en el numeral precedente, esta debe ser devuelta a su hábitat natural de forma inmediata, sin dañar al ejemplar, en consecuencia no podrá ser objeto de comercialización ni de consumo humano.

**Artículo 4.-** Encargar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la ejecución de estudios poblacionales de la especie Mantarraya gigante "Manta birostris", a fin de realizar investigaciones que permitan conocer el estado de sus poblaciones en aguas de nuestra jurisdicción, quedando para tal efecto, exceptuado de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción o las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión, seguimiento y control que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1329586-2

## Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 443-2015-PRODUCE

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-534-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 449-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00232-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa,

entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 61–2015 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente al 29 de diciembre de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 24% en el área comprendida entre los 06°00' a 07°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa; y, el 10% en el área comprendida entre los 13°00' a 14°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 06°00' a 07°00' LS; y entre los 13°00' a 14°00' LS, ambas áreas de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Entre los 06°00' a 07°00' LS, frente a Punta La Negra y Pimentel, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa; y,
- Entre los 13°00' a 14°00' LS, frente a Cerro Azul y Bahía Independencia, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción

Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1329586-3

## Aprueban Norma Metroológica Peruana NMP 021:2015 "Equipos de Medición de la Energía Eléctrica (c.a.). Inspección de aceptación - Parte 31: Requisitos particulares para medidores estáticos de energía activa (clases 0,2 S, 0,5 S, 1 y 2)"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 001-2015-INACAL/DM

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico DM N° 026-2015 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección de Metrología del INACAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Ley N° 30224, establece que el órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, la Dirección de Metrología, es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal.

Que, en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección de Metrología la de a) Administrar y supervisar el funcionamiento de las actividades de metrología; precisando en el inciso d) Establecer las características técnicas y metroológicas, los errores máximos permisibles y los métodos de ensayo de los medios de medición sujetos a control metroológico, así como la información metroológica que deben tener los envases y las tolerancias del contenido neto de los productos envasados a ser comercializados.

Que, mediante Resolución N° 001-2012/SNM-INDECOPI, publicada el 18 de marzo de 2012, se establece que la aprobación de modelo, la verificación inicial y la verificación periódica de los medidores de energía eléctrica y medidores de agua potable son obligatorias y deberán realizarse con arreglo a las Normas Metroológicas Peruanas vigentes.

Que, mediante Resolución N° 005-2012/SNM-INDECOPI, publicada el 17 de noviembre de 2012, se establece que para efectos del cumplimiento de la Resolución N° 001-2012/SNM-INDECOPI y en tanto no se aprueben las Normas Metroológicas Peruanas aplicables a la verificación inicial de medidores de energía eléctrica estáticos clases 1 y 2, podrán admitirse transitoriamente las evaluaciones efectuadas sobre la base de las normas internacionales IEC 61358 o IEC 62058 - Partes 11 y 31.

Que, la norma internacional IEC 62058-31 junto con la norma IEC 62058-11, Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.) - Inspección de aceptación - Parte 11: Métodos

generales de inspección de aceptación, anulan y sustituyen a la norma internacional IEC 61358, Control de aceptación de los medidores estáticos de energía activa para corriente alterna y conexión directa (clases 1 y 2). La norma IEC 62058-31 contiene todos los requisitos particulares para medidores estáticos de clases 0,2 S, 0,5 S, 1 y 2 en la inspección de aceptación ya sea por muestreo o por verificación al 100 %.

Que, se ha elaborado el Proyecto de Norma Metroológica Peruana PNMP 021:2015 "EQUIPOS DE MEDICION DE LA ENERGIA ELÉCTRICA (c.a.). Inspección de aceptación - Parte 31: Requisitos particulares para medidores estáticos de energía activa (clases 0,2 S, 0,5 S, 1 y 2)", 1a Edición, la cual es la adopción de la Norma Internacional IEC 62058-31, Edición 1.0, "Electricity metering equipment (a.c.) - Acceptance inspection - Part 31: Particular requirements for static meters for active energy (classes 0,2 S, 0,5 S, 1 and 2).

Que, los Organismos Autorizados para efectuar la Verificación Inicial de medidores de energía eléctrica están solicitando que en la visita de seguimiento también sean evaluados con la norma internacional vigente IEC 62058 - 31, por lo que se considera necesario contar con la versión peruana de dicha norma internacional.

Que, habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Metroológica Peruana PNMP 021:2015 "EQUIPOS DE MEDICION DE LA ENERGIA ELÉCTRICA (c.a.). Inspección de aceptación - Parte 31: Requisitos particulares para medidores estáticos de energía activa (clases 0,2 S, 0,5 S, 1 y 2)" y luego de la evaluación correspondiente, y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 30224 "Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad", y sus normas reglamentarias,

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar como Norma Metroológica Peruana, con carácter obligatorio la siguiente:

NMP 021:2015 "EQUIPOS DE MEDICION DE LA ENERGIA ELÉCTRICA (c.a.). Inspección de aceptación - Parte 31: Requisitos particulares para medidores estáticos de energía activa (clases 0,2 S, 0,5 S, 1 y 2)".

**Artículo 2°.-** El plazo para la implementación y el cumplimiento de la norma metroológica peruana NMP 021:2015 es de un año, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** La aplicación de la Norma Metroológica Peruana aprobada en el artículo 1° se rige por lo dispuesto en la Resolución del Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL) No 001-2012/SNM-INDECOPI publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de marzo de 2012.

**Artículo 4°.-** Deróguese la Resolución N° 005-2012/SNM-INDECOPI en cuanto concluya el plazo de implementación de la NMP 021:2015.

**Artículo 5°.-** En cuanto no entren en vigencia las Normas Metroológicas Peruanas para la aprobación de modelo y verificación inicial de medidores estáticos de energía activa de clases 0,2 S y 0,5 S corresponde a los proveedores presentar a sus clientes los certificados de aprobación de modelo y verificación inicial emitidos en el extranjero por la autoridad competente.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO  
Director de Metrología

1329539-1

## RELACIONES EXTERIORES

Disponen la publicación de un resumen de los párrafos sustantivos de la Resolución 2239 (2015) sobre la situación en Liberia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1241/2015-RE

Lima, 30 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;



Que, el 17 de setiembre de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2239 (2015), sobre la situación en Liberia; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2239 (2015) sobre la situación en Liberia, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 17 de setiembre de 2015. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

**Artículo 2º.-** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2239 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Resumen sustantivo de la resolución 2239 (2015) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7525 sesión celebrada el 17 de setiembre de 2015**

El Consejo de Seguridad

...  
Afirmando que el Gobierno de Liberia es el principal responsable de asegurar la paz, la estabilidad y la protección de la población civil en Liberia y de reformar el sector de la seguridad, en particular la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización,

Destacando que, para lograr una estabilidad duradera en Liberia, el Gobierno de Liberia deberá mantener unas instituciones de gobierno que funcionen bien y rindan cuentas, especialmente en los sectores de la seguridad y la justicia, a fin de ganarse la confianza de todos los liberianos, e instando al Gobierno de Liberia a que demuestre un progreso sustantivo en la reforma, la reestructuración y el funcionamiento eficaz de los sectores de la seguridad y la justicia para velar por la protección de los liberianos,

...  
Observando con preocupación las posibilidades de conflicto por los recursos naturales de Liberia y las controversias relacionadas con la propiedad de la tierra y observando también que las cuestiones relativas a la corrupción siguen amenazando con socavar la estabilidad y la eficacia de las instituciones gubernamentales,

Encomiando la cooperación entre el Gobierno de Liberia y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y los importantes esfuerzos de ambos para planificar el traspaso, el 30 de julio de 2016, de la responsabilidad de la seguridad a las autoridades de Liberia y prepararse para la ocasión, expresando preocupación por que el Gobierno no ha proporcionado una financiación previsible y sostenible para asumir los gastos ocasionados por el despliegue y el mantenimiento de personal y recursos de seguridad en todo el país, en particular para las operaciones y manutención de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización fuera de Monrovia, y acogiendo con beneplácito el hecho de que las Fuerzas Armadas de Liberia hayan comenzado el proceso de marcado de armas,

Encomiando los constantes esfuerzos que realiza el gobierno de Liberia para reforzar la cooperación en materia de seguridad en la subregión, en particular con los Gobiernos de Guinea, Sierra Leona y Cote d'Ivoire, y reconociendo que la inestabilidad en la zona occidental de Cote d'Ivoire sigue generando problemas de seguridad transfronteriza para Liberia y Cote d'Ivoire,

...  
Reconociendo que todavía hay que resolver problemas importantes en todos los sectores, como la persistencia de los delitos violentos, en particular las elevadas tasas de violencia sexual por razón de género, especialmente las que afectan a los niños, recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, acogiendo con beneplácito el esfuerzo renovado del Gobierno de Liberia por promover y proteger los derechos humanos, en particular de las mujeres y

los niños, y poniendo de relieve que las barreras que persisten para que la resolución 1325 (2000) se aplique íntegramente solo se eliminarán mediante un compromiso específico con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, así como mediante un liderazgo concertado, información y medidas sistemáticas, y apoyo para aumentar la intervención de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones,

...  
Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

### **Gobernanza, estado de derecho, reforma del sector de la seguridad y reconciliación nacional**

1. Pone de relieve que recae en el Gobierno de Liberia la responsabilidad primordial y última respecto de la seguridad y la protección de su población e insta al Gobierno a dar prioridad al desarrollo eficaz y rápido de los organismos de seguridad, especialmente la Policía Nacional de Liberia, que es el principal órgano de aplicación de la ley con competencias de policía civil, entre otros medios, proporcionando de manera oportuna suficientes recursos financieros y apoyo de otro tipo, capacitación adecuada y capacidad de gestión directiva;

...  
4. Insta al Gobierno de Liberia a que intensifique sus esfuerzos para avanzar en el traspaso de las responsabilidades en materia de seguridad de la UNMIL a las autoridades nacionales, en particular en lo que respecta al establecimiento de prioridades y la asignación de recursos para las carencias críticas con el fin de facilitar el éxito de la transición, el aumento de la capacidad y la competencia de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización, así como el sector de la justicia, incluidos los tribunales y las prisiones, la facilitación de la promoción de los derechos humanos y la reconciliación, una supervisión eficaz, la profesionalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones de seguridad y el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la ampliación de la autoridad y los servicios del Estado a todo el país en beneficio de todos los liberianos,

...  
8. Expresa su persistente preocupación por que en Liberia sigue habiendo un elevado número de casos de violencia sexual y por razón de género entre las mujeres y las niñas, reitera su exhortación al Gobierno de Liberia para que siga combatiendo la violencia sexual, en particular contra los menores, y la violencia por razón de género y luchando contra la impunidad de los autores de tales delitos y proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas, entre otros medios, realizando campañas de información pública y prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de la policía nacional en esta esfera y la concienciación acerca de la legislación nacional vigente sobre violencia sexual, y alienta al Gobierno a que reafirme su compromiso a este respecto, en particular financiando la ejecución de su plan de acción nacional sobre violencia sexual y la violencia por razón de género y mejorando el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia,

### **Mandato de la UNMIL**

9. Decide prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de setiembre de 2016;

10. Decide que el mandato de la UNMIL sea el siguiente:

a) Protección de los civiles

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de Liberia, a la población civil frente a las amenazas de la violencia fiscal, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue;

b) Reforma de las instituciones de justicia y seguridad  
i) Prestar asistencia del Gobierno de Liberia en la aplicación, en estrecha coordinación con los asociados bilaterales y multilaterales, según corresponda, de su estrategia nacional sobre la reforma del sector de la seguridad;

ii) Asesorar al Gobierno de Liberia sobre la reforma del sector de la seguridad y la organización de la Policía Nacional de Liberia y la Oficina de Inmigración y Naturalización, como también sobre el sector de justicia y el sistema penitenciario, centrándose especialmente en el desarrollo de su capacidad de liderazgo, la gestión interna y los mecanismos de rendición de cuentas;

iii) Prestar asistencia al Gobierno de Liberia para coordinar esa labor con todos los asociados, incluidos los donantes bilaterales y multilaterales;

c) Promoción y protección de los derechos humanos  
i) Llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos en Liberia, prestando especial atención a los vulneraciones y abusos cometidos contra los niños y las mujeres;

ii) Apoyar el fortalecimiento de la labor realizada por el Gobierno de Liberia para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluidos los esfuerzos de lucha contra la impunidad de los autores de esos delitos;

d) Protección del personal de las Naciones Unidas  
i) Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

11. Decide de la UNMIL, de conformidad con los párrafos 4, 5, 6 y 10 b) de la presente resolución, ponga una atención renovada en apoyar al Gobierno de Liberia para lograr una transición sin tropiezos a las autoridades de Liberia de toda la responsabilidad en materia de seguridad fortaleciendo la capacidad de los organismos de seguridad pertinentes para gestionar el personal existente y mejorar los programas de capacitación con miras a acelerar su preparación para asumir las responsabilidades en materia de seguridad en toda Liberia, y solicita a la UNMIL que continúe la comunicación entre otras cosas mediante la Radio de al UNMIL, con el Pueblo y el Gobierno de Liberia a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades en consonancia con la transición en materia de seguridad;

12. Solicita a la UNMIL que asegure que todo apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110);

14. Alienta a la UNMIL, dentro de los límites de sus posibilidades y sus zonas de despliegue, y sin perjuicio de su mandato, a seguir prestando asistencia al Gobierno de Liberia, el Comité establecido de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) y el Grupo de Expertos, y lleve a cabo sus tareas a este respecto, enunciadas en resoluciones anteriores, incluida la resolución 2237 (2015);

#### Estructura de la fuerza

15. Decide reducir la dotación militar autorizada de al UNMIL, de 3.590 a 1.240 efectivos militares, lo que incluye un batallón de infantería y las correspondientes unidades de apoyo, a más tardar el 30 de junio de 2016, y reducir la dotación autorizada de policía de la UNMIL, de 1.515 a 606 agentes de policía, lo que incluye tres unidades de policía constituidas, así como asesores de inmigración y de policía, a más tardar el 30 de junio de 2016;

16. Solicita a la UNMIL que, a partir del 1 de julio de 2016, preste apoyo a los organismos de seguridad de Liberia para proteger a los civiles en caso de un deterioro de la situación de seguridad que podría llegar a provocar un cambio estratégico en la situación de la paz y la estabilidad del país, teniendo en cuenta la menor capacidad de la UNMIL y la disminución de sus zonas de despliegue;

#### Cooperación regional y entre misiones

19. Reconoce la importancia de reanudar completamente y también aumentar las actividades conjuntas de los Gobiernos de Liberia y Cote d'Ivoire, en tanto la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Cote d'Ivoire (ONUCI) se van reduciendo, exhorta a los Gobiernos de Liberia y de Cote d'Ivoire a que sigan reforzando su cooperación, particularmente en lo que respecta a la zona fronteriza, incluso aumentando la vigilancia, el intercambio de información y las acciones coordinadas, y a que apliquen la estrategia fronteriza común, con el fin, entre otros, de apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados a ambos lados de la frontera y la repatriación voluntaria de los refugiados de manera digna y en condiciones de seguridad, así como abordar las causas fundamentales de conflicto y tensión y, en ese sentido, exhorta a todas las entidades de las Naciones Unidas en Cote d'Ivoire y Liberia, incluidos todos los componentes pertinentes de la ONUCI y la UNMIL, dentro de los límites de los mandatos, capacidades y zonas de despliegue respectivos, así como a los equipos de las Naciones Unidas en esos países, cuando proceda y sea adecuado, a que intensifiquen su apoyo a las autoridades de Cote d'Ivoire y de Liberia;

20. Afirma la importancia de los acuerdos de cooperación entre misiones en tanto la UNMIL y la ONUCI se van reduciendo, reafirma el marco de cooperación

entre misiones establecido en su resolución 1609 (2005), recuerda que en su resolución 2062 (2012) hizo suya la recomendación del Secretario General de que se transfieran tres helicópteros armados de la UNMIL a la ONUCI para que se utilizaran tanto en Cote d'Ivoire como en Liberia, a lo largo y a través de sus fronteras, y recuerda también la decisión que adoptó en su resolución 2162 (2014) de que todos los helicópteros militares de uso general de la ONUCI y la UNMIL se utilizaran en Cote d'Ivoire y Liberia a fin de facilitar una respuesta rápida y la movilidad, sin afectar a la zona de responsabilidad de cada misión;

24. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

1329550-1

## Disponen la publicación de un resumen de los párrafos sustantivos de la Resolución 2243 (2015) sobre la situación en Haití

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1242/2015-RE

Lima, 30 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 14 de octubre de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2243 (2015), sobre la situación en Haití; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2243 (2015) sobre la situación en Haití, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 14 de octubre de 2015. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

**Artículo 2º.-** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2243 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Resumen sustantivo de la resolución 2243 (2015) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7534 sesión celebrada el 14 de octubre de 2015**  
*El Consejo de Seguridad*

*Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Haití, Reconociendo que, en el último año, Haití ha adoptado importantes medidas en pro de la estabilización, que allanaron el camino para llevar a término las elecciones legislativas y para las elecciones presidenciales, municipales y locales que tendrán lugar en el 2015,*

*Reconociendo el importante papel de la MINUSTAH para garantizar la estabilidad y la seguridad en Haití, encomiando a la MINUSTAH por la asistencia que sigue prestando al Gobierno de Haití para crear un entorno seguro y estable, expresando gratitud al personal de la MINUSTAH y a su países, y rindiendo homenaje a quienes han resultado heridos o muertos en acto de servicio, encomiando también la gran variedad de iniciativas de reconstrucción emprendidas en Haití y el existo de la*

labor realizada por las unidades de ingeniería militar de la MINUSTAH,

Subrayando la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas judicial y penitenciario de Haití, a fin de apoyar un sector haitiano de la seguridad más integrado y cohesionado, observando el compromiso del Gobierno de Haití de fortalecer el estado de derecho y lograr mayores avances en la reforma del sector de la seguridad, y alentando a las autoridades haitianas a que prosigan sus esfuerzos al respecto,

Reconociendo que, si bien se han realizado importantes progresos, Haití sigue enfrentando grandes problemas humanitarios, con alrededor de 60.801 desplazados internos cuyas condiciones de vida en los emplazamientos que aún existen, caracterizadas por la malnutrición y el acceso desigual al agua y al saneamiento y que afectan especialmente a las mujeres y los niños, hay que seguir tratando de mejorar, recalcando que ya no se dispone de financiación para ofrecer servicios básicos y subsidios de reubicación al resto de los desplazados internos,

Poniendo de relieve que para lograr una estabilidad duradera y sostenible es fundamental avanzar en la reconstrucción de Haití, así como en su desarrollo social y económico, incluso mediante una asistencia internacional para el desarrollo eficaz, coordinada y encomiable y un aumento de la capacidad institucional de Haití para beneficiarse de esa asistencia, y reiterando la necesidad de que la seguridad vaya acompañada del desarrollo económico y social, incluidas las actividades de reducción de riesgos y preparación que tengan en cuenta la extrema vulnerabilidad del país a los desastres naturales, actividades en las que el Gobierno de Haití desempeña un papel rector,

Expresando seria preocupación porque la violencia sexual y por razón de género, especialmente la violencia contra las mujeres y los niños, sigue siendo un problema sustancial, particularmente en los distritos marginados de Puerto Príncipe, los emplazamientos de desplazados internos que aún existen y las zonas remotas del país,

Reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, así como el respeto de los derechos humanos, incluidos los de los niños, y las debidas garantías procesales, la lucha contra la delincuencia y la violencia sexual y por razón de género, y las medidas para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en Haití, incluido el acceso a la justicia,

Actuando en virtud del Capítulo VII de Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la sección I del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004),

1. Decide, en consonancia con el informe del Secretario General, prorrogar el mandato de la MINUSTAH, que figura en sus resoluciones 1542 (2004), 1608 (2005), 1702 (2006), 1743 (2007), 1780 (2007), 1840 (2008), 1892 (2009), 1908 (2010), 1927 (2010), 1944 (2010), 2012 (2011), 2070 (2012), 2119 (2013) y 2180 (2014), hasta el 15 de octubre de 2016;

2. Decide que la dotación máxima de la MINUSTAH sea de 2.370 efectivos y un componente de policía de hasta 2.601 efectivos, según lo recomendado por el Secretario General;

3. Afirma su intención, sobre la base del examen que realizará a más tardar el 15 de octubre de 2016 de la capacidad general de Haití de garantizar la seguridad y la estabilidad y las condiciones de la seguridad sobre el terreno, de considerar la posible retirada de la MINUSTAH y la transición hacia una presencia futura de las Naciones Unidas que comenzaría no antes del 15 de octubre de 2016, con el fin de seguir ayudando al Gobierno de Haití a consolidar la paz, incluida la prestación de asistencia a la Policía Nacional de Haití;

5. Afirma que los ajustes e la configuración de la fuerza deberán basarse en la situación sobre el terreno y ser compatibles con la capacidad de la MINUSTAH y de la Policía Nacional de Haití de mantener la seguridad en el contexto de los procesos electorales y políticos en curso, y habrán de tener en cuenta los resultados de la evaluación estratégica del Secretario General, la importancia de mantener un entorno seguro y estable y el impacto de la realidad social y política en la estabilidad y seguridad de Haití, el desarrollo cada vez mayor de la capacidad estatal de Haití, en particular el fortalecimiento de la Policía Nacional de Haití que se está llevando a cabo, y el mayor ejercicio por parte de las autoridades nacionales de la responsabilidad estatal de Haití en el mantenimiento de la estabilidad y seguridad del país;

11. Insta encarecidamente a las instancias políticas de Haití a que cooperen entre sí y sin más demora para asegurar la celebración de elecciones presidenciales, legislativas, parciales al Senado, municipales y locales libres, limpias, inclusivas y transparentes, incluidas las que deberían haberse llevado a cabo hace tiempo, de conformidad con la Constitución de Haití, a fin de restablecer el funcionamiento de la Asamblea Nacional y otros órganos electivos e insta también a las instancias políticas de Haití a que alienten a los ciudadanos a participar en mayor medida en las próximas rondas electorales;

12. Acoge con beneplácito los esfuerzos de la Representante Especial del Secretario General por apoyar el proceso político que se está llevando a cabo en Haití; reafirma su llamamiento a la MINUSTAH para que siga prestando apoyo a este proceso; y exhorta a la MINUSTAH a que suministre y coordine, según proceda, la asistencia electoral internacional al Gobierno de Haití, en cooperación con los interesados nacionales, incluidas la OEA, la UNASUR y la CARICOM, según corresponda;

18. Destaca la necesidad de que haya una estrecha coordinación entre la MINUSTAH, los donantes y el Gobierno de Haití para incrementar la eficacia y la sostenibilidad de las medidas de desarrollo de la capacidad de la Policía Nacional de Haití; y solicita también a la MINUSTAH que facilite esta coordinación y continúe proporcionando orientación técnica a los proyectos financiados por los donantes, según se solicite, para rehabilitar y construir instalaciones policiales y penitenciarias, así como para otros proyectos destinados a apoyar la capacidad institucionales de la Policía Nacional de Haití, según corresponda;

21. Exhorta a todos los donantes y asociados, incluidas las organizaciones internacionales y no gubernamentales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, a que coordinen mejor sus esfuerzos y colaboren estrechamente con el Gobierno de Haití por conducto de su Marco para la Coordinación de la Ayuda Externa, que tiene por objeto ayudar al Gobierno a aumentar la transparencia, la titularidad nacional y la coordinación de la asistencia exterior y fortalecer la capacidad del Gobierno para gestionar la asistencia externa;

24. Solicita a la MINUSTAH que, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga ejecutando proyectos de efecto rápido que contribuyan a crear un entorno seguro y estable y aumenten la titularidad nacional y la confianza de la población de Haití en la MINUSTAH, particularmente en los ámbitos prioritarios establecidos por los dirigentes de la Misión y teniendo presentes las prioridades del Gobierno de Haití, según corresponda;

25. Condena enérgicamente las graves infracciones contra los niños afectados especialmente por la violencia de las bandas de delincuentes, así como los numerosos casos de violación y otros abusos sexuales cometidos contra mujeres y niñas, exhorta al Gobierno de Haití a que, con el apoyo de la MINUSTAH y el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños, como se dispone en las resoluciones 1323 (2000), 1612 (2005), 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009), 1889 (2009), 2106 (2013) y 2122 (2013), y alienta a todas las instancias del Gobierno de Haití, la comunidad internacional y la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos para eliminar la violencia sexual y por razón de género en Haití para mejorar la respuesta a las denuncias de violación y al acceso a la justicia de las víctimas de violaciones y otros delitos sexuales, y alienta a las autoridades nacionales a que promuevan legislación nacional a este respecto;

27. Alienta a la MINUSTAH a que siga ayudando al Gobierno de Haití a proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, incluso mediante servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos, de conformidad con la resolución 1894 (2009);

28. Solicita al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que todo el personal de la MINUSTAH cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que continúe manteniéndolo informado, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir los casos de conducta indebida y asegurarse de

que se investiguen y castiguen debidamente los actos de ese tipo en que esté involucrado su personal;

29. Reafirma que el mandato de la MINUSTAH en materia de derechos humanos es un componente esencial de la Misión y reconoce que el respeto de los derechos humanos es un elemento esencial para la estabilidad de Haití, en particular la atención a la responsabilidad de las personas por las infracciones graves ocurridas durante gobiernos anteriores, insta al Gobierno a que, con el apoyo de la comunidad internacional, según proceda, garantice el respeto y la protección de los derechos humanos por la Policía Nacional de Haití y el poder judicial, y exhorta a la MINUSTAH a que proporcione supervisión y apoyo a este respecto;

30. Alienta a la MINUSTAH a que, dentro de los límites de su mandato, continúe utilizando los medios y la capacidad que dispone, incluidos sus ingenieros, con miras a mejorar la estabilidad en Haití, fomentando al mismo tiempo una mayor titularidad de Haití en el contexto de su plan de consolidación basado en las condiciones existentes;

31. Solicita a la MINUSTAH que siga apoyando a las autoridades haitianas en sus esfuerzos por controlar la circulación de armas pequeñas, crear un registro de armas, revisar las leyes vigentes sobre importación y tenencia de armas, reformar el sistema de licencia de armas, y elaborar y aplicar una doctrina nacional sobre la policía de proximidad;

32. Recalca la importancia de que los documentos de planificación de los componentes militar y policial de la MINUSTAH, como el concepto de operaciones y las normas de intervención, se actualicen periódicamente, según proceda, y se ajusten a lo dispuesto en todas sus resoluciones pertinentes, y solicita al Secretario General que lo informe exhaustiva y oportunamente al respecto, así como a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

35. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

1329550-2

## Disponen la publicación de un resumen de los párrafos sustantivos de la Resolución 2247 (2015) sobre la situación en Bosnia y Herzegovina

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1243/2015-RE

Lima, 30 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 10 de noviembre de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2247 (2015), sobre la situación en Bosnia y Herzegovina; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2247 (2015) sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 10 de noviembre de 2015. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

**Artículo 2º.-** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2247 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Resumen sustantivo de la Resolución 2247 (2015) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7555º sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2015**

El Consejo de Seguridad,

...

Reafirmando su compromiso con la solución política de los conflictos de la ex – Yugoslavia, ed manera que se preserve la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la zona dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Subrayando su compromiso de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz", S/1995/999, anexo) así como las decisiones pertinentes del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz,

...

Reiterando sus exhortaciones a las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina para que adopten las medidas necesarias a fin de que se cumplan los cinco objetivos y las dos condiciones, lo cual sigue siendo imprescindible para el cierre de la Oficina del Alto Representante, como se confirmó en los comunicados de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz,

...

Habiendo determinado que la situación en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1.Reitera que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz continúe aplicándose con éxito recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina, señala que la comunidad internacional y los principales donantes siguen estando dispuestos a apoyarlas en la aplicación del Acuerdo de Paz y exhorta a todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex –Yugoslavia, así como con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, a fin de concluir su labor y facilitar el cierre del Tribunal con la mayor rapidez posible;

...

3.Autoriza a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo periodo de 12 meses a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presidencia del cuartel general de la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR ALTHEA desempeñará la principal función de estabilización de la paz con relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

4. Decide renovar la autorización otorgada en el párrafo 11 de su resolución 2183 (2014) por un nuevo periodo de 12 meses, que se iniciará en la fecha en que se apruebe la presente resolución;

5. Autoriza a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la presente resolución, adopten todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, y destaca que las partes seguirán siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR ALTHEA y la presencia de la OTAN que sean necesarias para asegurar la aplicación de dichos anexos y proteger a la EUFOR ALTHEA y a la presencia de la OTAN;

6. Autoriza a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias, a instancia de la EUFOR ALTHEA o del cuartel general de la OTAN, en defensa de la EUFOR ALTHEA o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que presten asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y reconoce el derecho de la EUFOR ALTHEA y de la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

7. Autoriza a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la presente resolución y en virtud del Anexo 1-A del Acuerdo de Paz, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

8. Decide seguir ocupándose de la cuestión;

1329550-3

**SALUD**

**Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud**

**ANEXO - RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 033-2015-SA**

(La Resolución Suprema en referencia fue publicada en la Edición Extraordinaria del 31 de diciembre de 2015, página 573945)

**ANEXO 1**

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

Ministerio de Salud  
Instituto Nacional de Salud

AÑO: 2015

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
SECTOR: SALUD

I.							
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: JEFATURA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1	Jefe Institucional	13101001	FP	1	1		
2	Sub Jefe Institucional	13101001	FP	1	1		
3	Asesor II	13101002	EC	1	1		1
4	Supervisor de Programa Sectorial I	13101004	SP-EJ	1	1		
5	Periodista I	13101005	SP-ES	1		1	
6	Comunicador Social I	13101005	SP-ES	1		1	
7	Diseñador Gráfico Multimedia I	13101005	SP-ES	1		1	
8	Especialista Administrativo I	13101005	SP-ES	1		1	
9 / 10	Asistente Administrativo I	13101005	SP-ES	2		2	
11 / 13	Técnico Administrativo I	13101006	SP-AP	3	2	1	
14	Secretaría V	13101006	SP-AP	1	1		
15	Secretaría II	13101006	SP-AP	1	1		
16 / 18	Secretaría I	13101006	SP-AP	3	2	1	
19 / 20	Chofer I	13101006	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>20</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>1</b>

II.							
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
21	Jefe/a del Órgano de Control Institucional	13102007	RE	1		1	
22 / 25	Auditor I	13102005	SP-ES	4		4	
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

III.							
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA TÉCNICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
26	Director General	13103002	EC	1	1		1
27 / 28	Médico I	13103005	SP-ES	2	2		

TOTAL ÓRGANO:	3	3	0	1
---------------	---	---	---	---

III.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA TÉCNICA						
III.1.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIONES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
29	Director Ejecutivo	13103012	EC	1	1		1
30	Experto en Sistema Administrativo I	13103014	SP-EJ	1	1		
31 / 32	Economista I	13103015	SP-ES	2	1	1	
33	Ingeniero I	13103015	SP-ES	1	1		
34	Técnico en Finanzas I	13103016	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:				6	5	1	1

III.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA TÉCNICA						
III.2.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
35	Director Ejecutivo	13103022	EC	1	1		1
36	Especialista Administrativo I	13103025	SP-ES	1	1		
37	Asistente Administrativo I	13103025	SP-ES	1	1		
38	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13103026	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:				4	4	0	1

III.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA TÉCNICA						
III.3.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE COOPERACIÓN TÉCNICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
39	Director Ejecutivo	13103032	EC	1	1		1
40	Especialista Administrativo II	13103035	SP-ES	1	1		
41	Asistente Administrativo I	13103035	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:				3	3	0	1

III.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA TÉCNICA						
III.4.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
42	Director Ejecutivo	13103042	EC	1	1		1
43	Biólogo V	13103045	SP-ES	1	1		
44	Químico Farmacéutico IV	13103045	SP-ES	1	1		
45	Ingeniero I	13103045	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:				4	4	0	1

IV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
46	Director General	13104002	EC	1	1		1
47 / 49	Abogado I	13104005	SP-ES	3	1	2	
50	Secretaría I	13104006	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO:				5	3	2	1

V.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

51	Director General	13105002	EC	1	1		1
52	Asistente Administrativo I	13105005	SP-ES	1	1		
53	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13105006	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>V.</b>								
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA								
<b>V.1.</b>								
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN								
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
54	Director Ejecutivo	13105013	SP-DS	1	1		(*)	
55 / 56	Médico V	13105015	SP-ES	2	2			
57 / 58	Médico III	13105015	SP-ES	2	2			
59 / 65	Médico I	13105015	SP-ES	7	7			
66	Químico Farmacéutico IV	13105015	SP-ES	1	1			
67	Estadístico I	13105015	SP-ES	1	1			
68	Técnico Administrativo I	13105016	SP-AP	1	1			
(*) Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>V.</b>							
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA							
<b>V.2.</b>							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
69	Director Ejecutivo	13105022	EC	1	1		1
70	Técnico Administrativo I	13105026	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

<b>VI.</b>							
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
<b>VI.1.</b>							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
71	Director General	13106002	EC	1	1		1
72	Economista I	13106005	SP-ES	1		1	
73	Asistente Administrativo I	13106005	SP-ES	1		1	
74	Técnico Administrativo I	13106006	SP-AP	1	1		
75	Secretaría I	13106006	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

<b>VI.</b>							
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
<b>VI.1.</b>							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
76	Director Ejecutivo	13106012	EC	1	1		1
77	Supervisor de Programa Sectorial I	13106014	SP-EJ	1	1		
78 / 80	Asistente Social III	13106015	SP-ES	3	3		
81	Asistente en Servicio Social I	13106015	SP-ES	1	1		
82 / 83	Especialista Administrativo I	13106015	SP-ES	2	2		
84	Psicólogo I	13106015	SP-ES	1	1		
85 / 89	Asistente Administrativo I	13106015	SP-ES	5	5		
90 / 92	Técnico Administrativo II	13106016	SP-AP	3	3		
93 / 95	Técnico Administrativo I	13106016	SP-AP	3	3		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>20</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

<b>VI.</b>							
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN							
<b>VI.2.</b>							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE LOGÍSTICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

96	Director Ejecutivo	13106022	EC	1	1		1
97	Ingeniero I	13106025	SP-ES	1	1		
98	Especialista Administrativo I	13106025	SP-ES	1	1		
99 / 105	Asistente Administrativo I	13106025	SP-ES	7	7		
106	Técnico Administrativo III	13106026	SP-AP	1	1		
107 / 110	Técnico Administrativo II	13106026	SP-AP	4	4		
111 / 119	Técnico Administrativo I	13106026	SP-AP	9	9		
120	Técnico en Seguridad II	13106026	SP-AP	1	1		
121	Chofer III	13106026	SP-AP	1	1		
122 / 129	Chofer I	13106026	SP-AP	8	7	1	
130 / 131	Artesano I	13106026	SP-AP	2	2		
132	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13106026	SP-AP	1	1		
133	Auxiliar Agropecuario I	13106026	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>38</b>	<b>37</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

VI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
VI.3.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE ECONOMÍA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
134	Director Ejecutivo	13106032	EC	1	1		1
135	Supervisor de Programa Sectorial I	13106034	SP-EJ	1	1		
136 / 139	Contador I	13106035	SP-ES	4	3	1	
140 / 147	Asistente Administrativo I	13106035	SP-ES	8	8		
148	Cajero I	13106036	SP-AP	1	1		
149	Técnico Administrativo III	13106036	SP-AP	1	1		
150 / 153	Técnico Administrativo II	13106036	SP-AP	4	4		
154 / 160	Técnico Administrativo I	13106036	SP-AP	7	5	2	
161 / 162	Secretaria I	13106036	SP-AP	2	2		
163	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13106036	SP-AP	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>30</b>	<b>26</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

VI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
VI.4.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE COMERCIALIZACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
164	Director Ejecutivo	13106042	EC	1	1		1
165	Economista I	13106045	SP-ES	1	1		
166	Especialista Administrativo I	13106045	SP-ES	1	1		
167	Asistente Administrativo I	13106045	SP-ES	1	1		
168	Técnico Administrativo III	13106046	SP-AP	1	1		
169	Técnico en Laboratorio I	13106046	SP-AP	1	1		
170	Secretaria III	13106046	SP-AP	1	1		
171	Auxiliar de Laboratorio I	13106046	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

VII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
172	Director General	13107002	EC	1	1		1
173	Especialista en Seguridad de la Información	13107005	SP-ES	1	1		
174	Técnico Administrativo I	13107006	SP-AP	1	1		
175	Secretaria I	13107006	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

VII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS						
VII.1.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA						

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
176	Director Ejecutivo	13107013	SP-DS	1	1		(*)	
177 / 178	Bibliotecario I	13107015	SP-ES	2	2			
179	Secretaría I	13107016	SP-AP	1	1			
180	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13107016	SP-AP	1	1			
(*): Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

VII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS								
VII.2. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA EJECUTIVA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA								
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
181	Director Ejecutivo	13107022	EC	1	1		1	
182	Estadístico I	13107025	SP-ES	1	1			
183	Asistente Administrativo I	13107025	SP-ES	1	1			
184	Especialista en Informática	13107025	SP-ES	1	1			
185 / 187	Técnico en Informática	13107026	SP-AP	3	3			
188 / 189	Secretaría I	13107026	SP-AP	2	2			
190 / 191	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13107026	SP-AP	2	2			
				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD								
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:								
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
192	Director General	13108002	EC	1	1		1	
193	Médico I	13108005	SP-ES	1		1		
194	Asistente Administrativo I	13108005	SP-ES	1	1			
195	Técnico Administrativo II	13108006	SP-AP	1	1			
196	Técnico Administrativo I	13108006	SP-AP	1	1			
197	Técnico en Informática	13108006	SP-AP	1	1			
198	Chofer III	13108006	SP-AP	1	1			
199	Secretaría I	13108006	SP-AP	1	1			
				<b>TOTAL ÓRGANO:</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD								
VIII.1. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA DEL TRABAJO								
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
200	Director Ejecutivo	13108013	SP-DS	1	1		(*)	
201	Médico III	13108015	SP-ES	1	1			
202 / 203	Médico II	13108015	SP-ES	2	2			
204	Médico I	13108015	SP-ES	1	1			
205	Asistente Administrativo II	13108015	SP-ES	1	1			
206	Analista I	13108015	SP-ES	1		1		
207 / 210	Psicólogo I	13108015	SP-ES	4	4			
211 / 214	Tecnólogo Médico I	13108015	SP-ES	4	4			
215	Enfermera/o I	13108015	SP-ES	1		1		
216	Técnico Administrativo II	13108016	SP-AP	1	1			
217 / 219	Técnico en Laboratorio I	13108016	SP-AP	3	3			
(*): Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD							
VIII.2. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS OCUPACIONALES Y AMBIENTALES							

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
220	Director Ejecutivo	13108022	EC	1	1		1
221	Supervisor de Programa Sectorial I	13108024	SP-EJ	1	1		
222	Químico Farmacéutico V	13108025	SP-ES	1	1		
223	Químico Farmacéutico IV	13108025	SP-ES	1	1		
224	Biólogo IV	13108025	SP-ES	1	1		
225	Químico I	13108025	SP-ES	1	1		
226 / 227	Ingeniero I	13108025	SP-ES	2	1	1	
228	Técnico en Ingeniería I	13108026	SP-AP	1	1		
229 / 230	Técnico en Laboratorio I	13108026	SP-AP	2	2		
231	Técnico Administrativo I	13108026	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>12</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
232	Director General	13109002	EC	1	1		1
233	Médico V	13109005	SP-ES	1	1		
234	Médico I	13109005	SP-ES	1		1	
235 / 237	Biólogo V	13109005	SP-ES	3	3		
238 / 240	Biólogo IV	13109005	SP-ES	3	1	2	
241 / 242	Tecnólogo Médico I	13109005	SP-ES	2	2		
243	Médico Veterinario I	13109005	SP-ES	1	1		
244	Químico IV	13109005	SP-ES	1	1		
245 / 246	Asistente Administrativo I	13109005	SP-ES	2	2		
247	Técnico Administrativo I	13109006	SP-AP	1	1		
248	Técnico en Laboratorio I	13109006	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>17</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA							
IX.1. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
249	Director Ejecutivo	13109012	EC	1	1		1
250 / 257	Médico V	13109015	SP-ES	8	5	3	
258	Médico IV	13109015	SP-ES	1	1		
259 / 260	Médico III	13109015	SP-ES	2	2		
261 / 262	Médico I	13109015	SP-ES	2	1	1	
263 / 266	Biólogo VI	13109015	SP-ES	4	4		
267 / 298	Biólogo V	13109015	SP-ES	32	29	3	
299 / 314	Biólogo IV	13109015	SP-ES	16	10	6	
315 / 318	Médico Veterinario I	13109015	SP-ES	4	4		
319 / 327	Tecnólogo Médico I	13109015	SP-ES	9	7	2	
328 / 329	Enfermera/o II	13109015	SP-ES	2	1	1	
330 / 331	Técnico Especializado en Laboratorio III	13109015	SP-ES	2	2		
332	Técnico Especializado en Laboratorio I	13109015	SP-ES	1	1		
333	Asistente en Servicio de Recursos Naturales I	13109015	SP-ES	1	1		
334 / 336	Técnico en Laboratorio II	13109016	SP-AP	3	2	1	
337 / 362	Técnico en Laboratorio I	13109016	SP-AP	26	22	4	
363	Técnico en Informática	13109016	SP-AP	1	1		
364	Técnico Administrativo II	13109016	SP-AP	1	1		
365	Secretaria I	13109016	SP-AP	1	1		
366	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13109016	SP-AP	1	1		
367 / 374	Auxiliar de Laboratorio I	13109016	SP-AP	8	8		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>126</b>	<b>105</b>	<b>21</b>	<b>1</b>

IX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA							
IX.2.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
375	Director Ejecutivo	13109023	SP-DS	1	1		(*)	
376 / 384	Médico V	13109025	SP-ES	9	8	1		
385 / 386	Médico IV	13109025	SP-ES	2	2			
387	Médico II	13109025	SP-ES	1	1			
388 / 390	Médico I	13109025	SP-ES	3	1	2		
391 / 392	Biólogo V	13109025	SP-ES	2	2			
393	Tecnólogo Médico II	13109025	SP-ES	1	1			
394 / 395	Tecnólogo Médico I	13109025	SP-ES	2	2			
396 / 397	Técnico en Laboratorio I	13109026	SP-AP	2	2			
398	Técnico Administrativo I	13109026	SP-AP	1	1			
(*): Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

X.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN							
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
399	Director General	13110002	EC	1	1		1	
400	Nutricionista V	13110005	SP-ES	1	1			
401	Nutricionista IV	13110005	SP-ES	1		1		
402	Técnico Administrativo III	13110006	SP-AP	1	1			
403	Chofer III	13110006	SP-AP	1	1			
404	Secretaría III	13110006	SP-AP	1	1			
405	Secretaría I	13110006	SP-AP	1	1			
406	Artesano IV	13110006	SP-AP	1	1			
				<b>TOTAL ÓRGANO:</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

X.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN							
X.1.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
407	Director Ejecutivo	13110012	EC	1	1		1	
408	Experto en Sistema Administrativo II	13110014	SP-EJ	1	1			
409 / 412	Biólogo V	13110015	SP-ES	4	4			
413 / 415	Biólogo IV	13110015	SP-ES	3	2	1		
416 / 418	Químico I	13110015	SP-ES	3	3			
419 / 423	Ingeniero I	13110015	SP-ES	5	4	1		
424 / 425	Nutricionista V	13110015	SP-ES	2	1	1		
426	Nutricionista IV	13110015	SP-ES	1		1		
427	Técnico Especializado en Laboratorio II	13110015	SP-ES	1	1			
428 / 434	Técnico en Laboratorio I	13110016	SP-AP	7	6	1		
435 / 436	Técnico en Informática	13110016	SP-AP	2	1	1		
437	Auxiliar de Nutrición I	13110016	SP-AP	1	1			
438 / 443	Auxiliar de Laboratorio I	13110016	SP-AP	6	6			
				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>37</b>	<b>31</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

X.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						
X.2.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
444	Director Ejecutivo	13110022	EC	1	1		1
445	Médico V	13110025	SP-ES	1	1		
446	Nutricionista VI	13110025	SP-ES	1	1		
447 / 452	Nutricionista V	13110025	SP-ES	6	4	2	

453 / 458	Nutricionista IV	13110025	SP-ES	6	5	1	
459	Obstetriz II	13110025	SP-ES	1	1		
460 / 461	Obstetriz I	13110025	SP-ES	2	1	1	
462	Asistente en Servicio Social I	13110025	SP-ES	1	1		
463	Técnico en Estadística I	13110026	SP-AP	1	1		
464	Técnico en Informática	13110026	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>21</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

X.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						
X.3.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y DAÑO NUTRICIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
465	Director Ejecutivo	13110032	EC	1	1		1
466	Supervisor de Programa Sectorial II	13110034	SP-EJ	1	1		
467	Biólogo IV	13110035	SP-ES	1	1		
468 / 474	Nutricionista V	13110035	SP-ES	7	7		
475 / 481	Nutricionista IV	13110035	SP-ES	7	5	2	
482	Psicólogo I	13110035	SP-ES	1	1		
483	Sociólogo I	13110035	SP-ES	1	1		
484	Técnico en Estadística I	13110036	SP-AP	1	1		
485	Secretaria I	13110036	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>21</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

XI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
486	Director General	13111002	EC	1	1		1
487	Chofer III	13111006	SP-AP	1	1		
488	Secretaria I	13111006	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

XI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS							
XI.1.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN HUMANA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
489	Director Ejecutivo	13111013	SP-DS	1	1		(*)	
490 / 492	Biólogo V	13111015	SP-ES	3	3			
493	Médico Veterinario II	13111015	SP-ES	1		1		
494	Médico Veterinario I	13111015	SP-ES	1	1			
495 / 496	Químico Farmacéutico V	13111015	SP-ES	2	2			
497	Químico Farmacéutico IV	13111015	SP-ES	1		1		
498	Asistente Administrativo I	13111015	SP-ES	1	1			
499 / 503	Técnico en Laboratorio I	13111016	SP-AP	5	5			
504	Técnico Agropecuario I	13111016	SP-AP	1	1			
505 / 509	Auxiliar de Laboratorio I	13111016	SP-AP	5	5			
510 / 513	Auxiliar Agropecuario I	13111016	SP-AP	4	3	1		
(*) : Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>25</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

XI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS						
XI.2.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN VETERINARIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
514	Director Ejecutivo	13111023	SP-DS	1	1		(*)
515	Médico Veterinario III	13111025	SP-ES	1	1		
516 / 519	Médico Veterinario I	13111025	SP-ES	4	4		
520	Biólogo IV	13111025	SP-ES	1	1		

521	Técnico en Laboratorio II	13111026	SP-AP	1	1			
522 / 528	Técnico en Laboratorio I	13111026	SP-AP	7	7			
529	Técnico Agropecuario II	13111026	SP-AP	1	1			
530 / 532	Técnico Agropecuario I	13111026	SP-AP	3	3			
533	Secretaría I	13111026	SP-AP	1	1			
534 / 540	Auxiliar de Laboratorio I	13111026	SP-AP	7	7			
541 / 543	Auxiliar Agropecuario I	13111026	SP-AP	3	1	2		
544	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13111026	SP-AP	1	1			
(*): Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>31</b>	<b>29</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

XI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS						
XI.3.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CALIDAD						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
545	Director Ejecutivo	13111032	EC	1	1		1
546 / 547	Biólogo V	13111035	SP-ES	2	2		
548	Biólogo IV	13111035	SP-ES	1		1	
549	Ingeniero I	13111035	SP-ES	1	1		
550 / 552	Químico Farmacéutico V	13111035	SP-ES	3	2	1	
553 / 556	Químico Farmacéutico IV	13111035	SP-ES	4	2	2	
557 / 559	Técnico en Laboratorio I	13111036	SP-AP	3	3		
560	Técnico en Ingeniería I	13111036	SP-AP	1		1	
561	Artesano I	13111036	SP-AP	1		1	
562 / 564	Auxiliar de Laboratorio I	13111036	SP-AP	3	3		
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>				<b>20</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

XII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
565	Director General	13112002	EC	1	1		1
566	Supervisor de Programa Sectorial I	13112004	SP-EJ	1	1		
567 / 568	Técnico Administrativo I	13112006	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL ÓRGANO:</b>				<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

XII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL							
XII.1.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA TRADICIONAL							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
569	Director Ejecutivo	13112013	SP-DS	1	1		(*)	
570	Médico III	13112015	SP-ES	1	1			
571	Médico I	13112015	SP-ES	1	1			
572	Biólogo IV	13112015	SP-ES	1		1		
573	Antropólogo I	13112015	SP-ES	1		1		
574	Enfermera/o II	13112015	SP-ES	1	1			
575	Asistente Social III	13112015	SP-ES	1	1			
576	Ingeniero I	13112015	SP-ES	1	1			
577	Químico Farmacéutico V	13112015	SP-ES	1		1		
578 / 579	Químico Farmacéutico IV	13112015	SP-ES	2		2		
580	Secretaría I	13112016	SP-AP	1	1			
581 / 583	Auxiliar Agropecuario I	13112016	SP-AP	3	3			
(*): Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

XII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL						
XII.2.	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

584	Director Ejecutivo	13112023	SP-DS	1	1		(*)	
585	Médico I	13112025	SP-ES	1	1			
586	Enfermera/o II	13112025	SP-ES	1		1		
587	Químico Farmacéutico V	13112025	SP-ES	1	1			
588	Químico Farmacéutico IV	13112025	SP-ES	1		1		
589	Asistente Administrativo I	13112025	SP-ES	1	1			
590	Técnico Administrativo I	13112026	SP-AP	1	1			
591	Secretaria I	13112026	SP-AP	1		1		
(*): Directivo Superior de libre designación por el Jefe Institucional (nivel de confianza)				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

XIII.								
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD								
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:								
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
592	Director General	13113002	EC	1	1		1	
593	Biólogo V	13113005	SP-ES	1	1			
594	Psicólogo I	13113005	SP-ES	1	1			
595 / 596	Químico Farmacéutico V	13113005	SP-ES	2	2			
597	Químico Farmacéutico IV	13113005	SP-ES	1		1		
598	Asistente Administrativo I	13113005	SP-ES	1	1			
599	Nutricionista IV	13113005	SP-ES	1	1			
600 / 601	Técnico en Laboratorio I	13113006	SP-AP	2	2			
602 / 603	Técnico Administrativo I	13113006	SP-AP	2	2			
604	Secretaria III	13113006	SP-AP	1	1			
605 / 606	Secretaria I	13113006	SP-AP	2	2			
607	Auxiliar de Sistema Administrativo I	13113006	SP-AP	1	1			
				<b>TOTAL ÓRGANO:</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

XIII.								
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD								
XIII.1.								
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD								
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
608	Director Ejecutivo	13113012	EC	1	1		1	
609	Biólogo VI	13113015	SP-ES	1	1			
610 / 611	Biólogo V	13113015	SP-ES	2	2			
612 / 613	Químico Farmacéutico VII	13113015	SP-ES	2	2			
614 / 616	Químico Farmacéutico VI	13113015	SP-ES	3	3			
617 / 621	Químico Farmacéutico V	13113015	SP-ES	5	4	1		
622 / 626	Químico Farmacéutico IV	13113015	SP-ES	5	2	3		
627	Tecnólogo Médico II	13113015	SP-ES	1	1			
628	Tecnólogo Médico I	13113015	SP-ES	1	1			
629 / 635	Técnico en Laboratorio I	13113016	SP-AP	7	5	2		
636 / 641	Auxiliar de Laboratorio I	13113016	SP-AP	6	6			
				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>34</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

XIII.								
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD								
XIII.2.								
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CERTIFICACIÓN								
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA	
					O	P		
642	Director Ejecutivo	13113022	EC	1	1		1	
643 / 644	Químico Farmacéutico VII	13113025	SP-ES	2	2			
645 / 657	Químico Farmacéutico V	13113025	SP-ES	13	13			
658 / 661	Químico Farmacéutico IV	13113025	SP-ES	4	4			
662 / 663	Ingeniero I	13113025	SP-ES	2	1	1		
664	Técnico en Laboratorio II	13113026	SP-AP	1	1			
665 / 666	Técnico en Laboratorio I	13113026	SP-AP	2	2			
667 / 668	Técnico Administrativo I	13113026	SP-AP	2	2			
669	Técnico en Finanzas I	13113026	SP-AP	1	1			
				<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA:</b>	<b>28</b>	<b>27</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

(\*) Se han establecido ocho (08) cargos de Directivos Superiores, quienes serán libremente designados o removidos por el Jefe Institucional

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>669</b>	<b>573</b>	<b>96</b>	<b>30</b>
----------------------	------------	------------	-----------	-----------

**RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

SECTOR: SALUD

ÓRGANO O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACIÓN							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
JEFATURA	2	1		1	6	10		20
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL					4		1	5
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA TÉCNICA		1			2			3
OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIONES		1		1	3	1		6
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN		1			2	1		4
OFICINA EJECUTIVA DE COOPERACIÓN TÉCNICA		1			2			3
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		1			3			4
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		1			3	1		5
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA		1			1	1		3
OFICINA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN			1		13	1		15
OFICINA EJECUTIVA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN		1				1		2
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		1			2	2		5
OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL		1		1	12	6		20
OFICINA EJECUTIVA DE LOGÍSTICA		1			9	28		38
OFICIO EJECUTIVA DE ECONOMÍA		1		1	12	16		30
OFICINA EJECUTIVA DE COMERCIALIZACIÓN		1			3	4		8
OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS		1			1	2		4
OFICINA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA			1		2	2		5
OFICINA EJECUTIVA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA		1			3	7		11
CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD		1			2	5		8
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA DEL TRABAJO			1		15	4		20
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS OCUPACIONALES Y AMBIENTALES		1		1	6	4		12
CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		1			14	2		17
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		1			84	41		126
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES			1		20	3		24
CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		1			2	5		8
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS		1		1	19	16		37
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL		1			18	2		21
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y DAÑO NUTRICIONAL		1		1	17	2		21
CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS		1				2		3
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN HUMANA			1		9	15		25
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN VETERINARIA			1		6	24		31
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CALIDAD		1			11	8		20
CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL		1		1		2		4
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA TRADICIONAL			1		10	4		15
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA			1		5	2		8
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD		1			7	8		16
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD		1			20	13		34
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CERTIFICACIÓN			1		21	6		28
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>369</b>	<b>251</b>	<b>1</b>	<b>669</b>
<b>TOTAL OCUPADOS</b>					<b>573</b>			
<b>TOTAL PREVISTOS</b>					<b>96</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>669</b>			

## CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD						
SECTOR: SALUD						
CLASIFICACIÓN						
FP	EC	SP - DS	SP - EJ	SP - ES	SP - AP	RE
TOTAL GENERAL						0

## CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS - 2015

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	
SECTOR: SALUD	
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	TOTAL
JEFATURA	7
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	7
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA TÉCNICA	17
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	25
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	37
OFICINA GENERAL DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS	21
CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD	15
CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	125
CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	45
CENTRO NACIONAL DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS	55
CENTRO NACIONAL DE SALUD INTERCULTURAL	7
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD	34
TOTAL	396

## Aprueban “Directiva Sanitaria para el Uso y Control del Sello Nacional de Calidad de Sangre”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 861-2015/MINSA

Lima, 29 de diciembre de 2015

Visto el Expediente N° 15-054396-001, que contiene el Memorandum N° 3074-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 1130-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26454, señala que los Bancos de Sangre deben realizar obligatoriamente las pruebas pretransfusionales correspondientes para la sangre y sus componentes, según las normas internacionales de la Organización Mundial de la Salud vigentes y que ningún producto podrá ser entregado o transfundido sin el respectivo Sello Nacional de Calidad de Sangre;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado con Decreto Supremo N° 03-95-SA, señala que el control del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26454 y su Reglamento es competencia del Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, el cual tiene como objetivo fundamental normar, coordinar y vigilar las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite para su aprobación el proyecto de Directiva Sanitaria para el Uso y Control del Sello Nacional de Calidad de Sangre, con la finalidad de garantizar la seguridad y calidad de los productos sanguíneos que se usan en el tratamiento de pacientes en los establecimientos de salud;

Que, mediante Informe N° 1130-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 067-MINSA/DGSP V.01 “Directiva Sanitaria para el Uso y Control del Sello Nacional de Calidad de Sangre”.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS la difusión e implementación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1329246-1

## Aprueban Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 862-2015/MINSA

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 15-128748-001, que contiene el Memorandum N° 2464-2015-DGIEM/MINSA y el Informe N° 116-2015-UFNATCDN-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM; el Memorandum N° 5421-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas; el Informe N° 914-2015-OGPP-OPI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 37 de la precitada Ley indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones de Ministerio

El Peruano  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

de Salud, establece que éste es competente, entre otras materias, en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, de otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el cual es competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del referido Reglamento estableció que por Resolución Ministerial se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, y tiene entre sus funciones generales, la de proponer los lineamientos de política y establecer las normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud de las dependencias públicas del Sector Salud;

Que, mediante documentos de Visto, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM ha propuesto el proyecto de Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", mediante la cual se definen las características, criterios generales, ambientes y equipos para la implementación de establecimientos de salud del tercer nivel de atención, y tiene como finalidad, mejorar la calidad y seguridad de las atenciones que brindan los establecimientos de salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, a través de la Unidad Funcional de Normas, Asistencia Técnica y Centro de Documentación Nacional, la difusión y seguimiento de la implementación de la citada Norma Técnica de Salud, a nivel nacional, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.-** Deróguense las siguientes disposiciones:

- Resolución Ministerial N° 588-2005-MINSA, que aprueba los "Listados de Equipos Biomédicos Básicos para

Establecimientos de Salud", Anexo N° 1 Establecimiento tipo I-1, tipo I-2, tipo I-3, tipo I-4, tipo III-1.

- Resolución Ministerial N° 895-2006/MINSA, que resuelve "Adicionar en los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2005/MINSA, los equipos biomédicos básicos señalados en los documentos adjuntos y que forman parte integrante de la presente resolución", Anexo N° 1 establecimiento Tipo III-2, Anexo N° 2, establecimientos Tipo II-1, establecimiento Tipo II-2

- Toda disposición que se oponga a la presente norma técnica de salud.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud ([http://www.minsa.gob.pe/transparencias/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencias/dge_normas.asp)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1329246-2

## Designan Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 863-2015/MINSA

Lima, 31 de diciembre del 2015

Vista, la renuncia efectuada por el médico cirujano Nora Reyes Puma de Comesaña al cargo de Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2014/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2014, se designó a la médico cirujano Nora Reyes Puma de Comesaña, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo citado precedentemente, siendo pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Que, por Resolución Ministerial N° 480-2015/MINSA, se designó a la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Nora Reyes Puma de Comesaña, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación de la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar a la médico cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara en el cargo de Directora General,

Nivel F-5, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1329565-1

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección de Salud IV - Lima Este

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 864-2015/MINSA

Lima, 31 de diciembre del 2015

Vista, la renuncia efectuada por la médico cirujano Janet Miriam Apac Robles, al cargo de Directora General de la Dirección de Salud IV – Lima Este del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015/MINSA, se designó a la médico cirujano Janet Miriam Apac Robles, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud IV – Lima Este, del Ministerio de Salud; Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar la misma;

Que, por Resolución Ministerial N° 186-2015/MINSA, se designó al médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur, del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la médico cirujano Janet Miriam Apac Robles al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud IV – Lima Este del Ministerio de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga, Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, las funciones del cargo de Director General de la Dirección de Salud IV – Lima Este, del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1329565-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Conforman la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2015-TR

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS: El Proveído N° 18406-2015-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración; los Oficios Nros. 534 y 616-2015-MTPE/4/11.1 de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 3932-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la referida Ley N° 28708, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: el titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso;

Que, en ese contexto, mediante los Oficios Nros. 534 y 616-2015-MTPE/4/11.1 la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración solicita se emita la resolución ministerial que conforme la Comisión Técnica de Trabajo que estará integrado por: el Jefe de la Oficina de Finanzas, quien lo presidirá el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Jefe de la Unidad de Tesorería, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y el Jefe de la Oficina de Control Institucional en calidad de veedor; Comisión que se encargará de las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, respecto de las cuentas contables que sean previamente determinadas;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración interna que constituya la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de las cuentas contables previamente determinadas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo, en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones a que se refiere el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" de las cuentas contables previamente determinadas por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina de Finanzas, quien la presidirá
- El Jefe de la Unidad de Contabilidad
- El Jefe de la Unidad de Tesorería
- El Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- La Jefa de la Oficina de Control Institucional, en calidad de veedor.

**Artículo 2.-** La Comisión Técnica de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo presentará al Jefe de la Oficina General de Administración, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que dure tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso.

**Artículo 3.-** La Comisión Técnica de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituido por el artículo 1 de la presente resolución, actuara teniendo como referencia cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales que se estipulan en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1329575-1

## Aprueban modificación del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico - PEGE 2012-2015

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2015-TR

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 747-2015-MTPE/4 de la Secretaría General, el Oficio N° 487-2015-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Oficio N° 520-2015-MTPE/4/13.2 de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y el informe N° 2532-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 61-2011-PCM se aprueba los Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico – PEGE, los mismos que son de obligatorio cumplimiento para todas aquellas entidades que conforman el Sistema Nacional de Informática, entre ellas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2011-TR de fecha 28 de abril de 2011, se constituyó el Comité de Formulación, Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico, encargado de elaborar, en un mediano plazo, los objetivos y estrategias del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico – PEGE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que mediante Resolución Ministerial N° 283-2011-TR de fecha 23 de setiembre de 2011, se aprueba el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2012-2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y se pone en conocimiento de la resolución y del Plan Estratégico a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Acta de Trabajo N° 01-2015, de fecha 24 de abril de 2015, el Comité de Formulación, Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico (PEGE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otros puntos aprueba la incorporación, eliminación, modificación y reemplazos de proyectos del PEGE, debiendo la Secretaría Técnica del Comité indicado, actualizar la matriz de evaluación de metas e indicadores del PEGE 2012-2015;

Que, al respecto, mediante Acta de Trabajo N° 02-2015, de fecha 21 de agosto de 2015, el Comité de Formulación, Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico - PEGE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprueba la matriz de evaluación de metas e indicadores del PEGE 2012-2015 al 31 de diciembre de 2014, actualizada en base a los acuerdos suscritos en el Acta de Trabajo N° 01-2015 del referido Comité;

Que, en mérito a lo expuesto y a los documentos de vistos, resulta necesario aprobar la cartera de proyectos del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico 2012-2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como la matriz de evaluación de metas e indicadores del PEGE 2012-2015 al 31 de diciembre 2014;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico – PEGE 2012-2015, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2011-TR, conforme a la matriz de evaluación de metas e indicadores del PEGE 2012-2015 al 31 de diciembre 2014; así como, la cartera de proyectos, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

#### Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Organos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico – PEGE 2012-2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se modifica, bajo responsabilidad.

#### Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

El Comité de Formulación, Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico – PEGE 2012-2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### Artículo 4.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los anexos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1329575-2

**Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por R.M. N° 329-2004-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 279-2015-TR**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO: El Memorando N° 719-2015-MTPE/4, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2004-PCM, se constituye la Comisión Multisectorial de carácter permanente, que se encargará de examinar y preparar la posición peruana y elaborar y negociar los proyectos de tratados a celebrar con otros Estados sobre cooperación y asistencia judicial internacional en materia civil, laboral, de seguridad social y administrativa;

Que, el artículo 2 de la citada resolución, dispone que la Comisión Multisectorial de carácter permanente está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien será designado por resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2014-TR, se designó al señor Guillermo Julio Miranda Hurtado, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 016-2015-TR, se da por concluida la designación enunciada en el párrafo precedente; por lo que, corresponde designar al representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la citada Comisión Multisectorial;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del señor GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de carácter permanente, constituida por Resolución Ministerial N° 329-2004-PCM.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, al señor EDUARDO ALONSO GARCIA BIRIMISA, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial de carácter permanente, constituida por Resolución Ministerial N° 329-2004-PCM.

**Artículo 3.- Remitir copia** de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1329575-3

**Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 280-2015-TR**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 035-2015-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorandum N° 2145-2015-MTPE/4/9, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 223-2015-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización y el Informe N° 2573-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE"; cuyo objetivo es establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y para la gestión del proceso de Administración de Puestos del Subsistema de Organización del Trabajo y su Distribución, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2015-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 095-2015-TR, se suprimió la condición de cargo de libre designación y remoción a los cargos de Directivo Superior de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Director de la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, se determinó como cargos de libre designación y remoción a los cargos de Directivo Superior de Jefe de Oficina de Defensa Nacional y Jefe de la Oficina de Finanzas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, refiere que la elaboración del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno es responsabilidad de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 5 del anexo mencionado precedentemente, señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza"; y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; incluyendo el supuesto señalado en numeral 1.3 del mencionado anexo;

Que, el segundo párrafo del numeral señalado precedentemente, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o el que haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular;

Que, el Informe Técnico N° 201-2015-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, refiere que, teniendo en cuenta que la modificación propuesta no altera el número de cargos en dicha clasificación, no correspondería opinión por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil previa a la aprobación, por lo que podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 2145-2015-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 223-2015-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización que otorga visto bueno a la propuesta reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 035-2015-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos señala que las modificaciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 095-2015-TR se encuentran enmarcadas en el reordenamiento de cargos de acuerdo a la Directiva

N° 002-2015-SERVIR/GDSRH. Asimismo, que dichas modificaciones no implican un incremento en el presupuesto institucional y tampoco se altera el número total de cargos en el CAP Provisional, por lo que puede aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar el reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo incluyendo las modificaciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 095-2015-TR;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente Resolución, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 2573-2015-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; así como lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y el CAP Provisional en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** La presente resolución ministerial entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1329575-4

## Delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2016

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2015-TR

Lima, 30 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29381, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en ese orden, el artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración y puede asumir por delegación expresa, las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe, entre otros aspectos, que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, los artículos 3 y 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias –vigente hasta el 8 de enero de 2016-, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y prescribe que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese orden, es pertinente anotar que la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, entrarán en vigencia el 9 de enero de 2016, procediendo a la derogación inmediata de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias. La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 8 inciso c) que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada normativa le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en éste;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el inciso 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo en el inciso 46.2 del artículo 46, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, la que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, quien asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pueda cumplir con las funciones y competencias señaladas en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio Fiscal 2016, resulta pertinente delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al Secretario General**

Delegar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

**1.1** Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración:

a) La facultad de suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente, convenios interinstitucionales, así como disponer su modificación, exclusión o ampliación;

b) La facultad de aprobar, modificar, derogar, directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución del Ejercicio Fiscal 2016, así como los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga;

c) Autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Nivel F-3 al Nivel F-5, y cuando corresponda entre los referidos niveles, al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728 y el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25 inciso 5) de la Ley N° 29158;

d) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016;

e) Suscribir los convenios respectivos y resolver los recursos de apelación cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en las compras corporativas facultativas como entidad encargada;

f) Aprobar y suscribir los convenios institucionales aludidos en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

g) Resolver los recursos de apelación que interpongan los administrados en el ámbito de las contrataciones y adquisiciones estatales, convocados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

h) Aprobar el proceso de estandarización a que alude la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

i) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración;

j) Aprobar, a propuesta de la Oficina General de Recursos Humanos, el Presupuesto Analítico de

Personal – PAP, el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE), la propuesta del Manual de Puesto Tipo de la Entidad (MPT), el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás documentos de gestión de personal en el marco del “Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”;

k) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal; así como las modificatorias a éste;

l) Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la Entidad;

m) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse;

n) Atender, monitorear y dar cumplimiento a los mandatos judiciales, en los términos del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos;

o) Suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas, conformidades de servicios y toda aquella señalada en los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG”, regulados en el Decreto Ley N° 25650 y la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10;

p) Designar a los integrantes de las comisiones de cautela, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría General N° 137-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, para la “Gestión de Sociedades de Auditoría”;

q) Aprobar y dar la conformidad respectiva, a los informes y documentos -del personal a su cargo-, establecidos en el Numeral 6.2 del Punto 6 de los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial, en el ámbito de la Ley N° 29806, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2012- EF/43, que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público; así como disponer su respectiva tramitación ante el Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas; así como suscribir los documentos y oficios de salida a ser dirigidos a este último;

r) Designar a los representantes de la entidad en procedimientos de negociación colectiva;

s) Autorizar el uso del logo institucional, conforme al Decreto Supremo N° 003-2008-PCM;

t) Autorizar las transferencias financieras al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

u) Designar a los representantes, titulares y suplentes, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad; y,

v) La facultad exigida al Titular de la entidad prescrita en el Acápite G Numeral 1 Literal a) de la Directiva N° 014-2000-CG, “Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG”, modificado por el Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 302-2015-CG.

**1.2** Respecto a las Unidades Ejecutoras 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.

**1.3** Respecto a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 005 y 006 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Aprobar los Estados Financieros y Presupuestales del

Pliego vinculados al Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 005 y 006.

- Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable, debidamente sustentado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

1.4 Respecto de las Unidades Ejecutoras 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Disponer que corresponde a estas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecer sus propias disposiciones, lineamientos, directivas y/o manuales respecto al trámite, órgano de selección y/o procedimiento de contratación de personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, normas modificatorias y su Reglamento, de los proyectos, programas o unidades adscritas a éstas, para ser aprobadas por la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Precizando que estas unidades ejecutoras y programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo son responsables y ejercen autonomía administrativa en la tramitación y acciones que se realicen en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1057, normas modificatorias y su Reglamento.

#### **Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina General de Administración**

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración, para el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, normadas para el Ejercicio Fiscal 2016 contenidas en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

b) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

c) Aprobar los expedientes de contratación pública, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

d) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, en aquellos casos que la normativa sobre la materia exija la expedición de éstas;

e) Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico, previa opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, prestaciones complementarias, vinculados a los contratos administrativos suscritos por la entidad, previo pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;

g) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia, con excepción de los supuestos previstos en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, los que serán suscritos por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

h) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

i) La suscripción de convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o bajo administración estatal, la que deberá regirse bajo los parámetros dispuestos en la normatividad de la materia;

j) Otorgar la garantía a que alude el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

k) Dirigir el procedimiento de concesión del Comedor Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, designar a los miembros del comité encargado de la concesión, el que estará integrado por tres miembros e igual número de suplentes; así como la suscripción del contrato correspondiente. Para estos efectos la Oficina General de Administración deberá realizar las coordinaciones en lo que correspondan con la Oficina General de Recursos Humanos;

l) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, los que deberán ser tramitados bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

m) La facultad de suscribir convenios de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

n) Suscribir los contratos o convenios con entidades públicas o privadas del sistema financiero, para que éstos presten el servicio de cobranza de las tasas y multas, de cargo de los administrados u obligados;

o) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados;

p) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas, y designar al Comité de Selección, cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en las compras corporativas facultativas como entidad encargada;

q) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;

r) Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuando éste tenga la calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del ramo, regulados en el Decreto Legislativo N° 1068, Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución, en su nivel y competencia, al Jefe de la Oficina de Finanzas.

Para el caso de los procedimientos concursales tramitados ante el INDECOPI referidos al reconocimiento de créditos, esta facultad es delegada al Jefe la Unidad de Control de Multas dependiente de la Oficina General de Administración;

s) La facultad para regular para tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles;

t) Aprobar los castigos directos e indirectos de las cuentas de cobranza dudosa, prescritos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, y modificatorias; y,

u) Aprobar los actos y actuaciones asignadas al Titular de la entidad contenidas en la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; salvo aquellas facultades y atribuciones que tengan la categoría jurídica de indelegables, y aquellas no potestativas del Titular de entidad y que no han sido materia de delegación expresa a funcionario alguno.

### **Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos**

Delegar al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2016, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-2, del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen de Contratación Administrativa (CAS);

b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016; y,

c) Elevar los recursos de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, previa verificación de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 135-2013-PCM; así como ejecutar las resoluciones expedidas por el referido tribunal administrativo.

### **Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones a los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**

Delegar a los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2016, la facultad de suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normativa legal vigente, acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento, así como disponer su modificación, exclusión o ampliación. Los convenios interinstitucionales vinculados con las Unidades Ejecutoras y Programas adscritos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, son suscritos por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

### **Artículo 5.- De la observancia de los requisitos legales**

La presente delegación de facultades y atribuciones, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

### **Artículo 6.- De las Unidades Ejecutoras**

Los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de éstas, en calidad de máximas autoridades administrativas de estas unidades ejecutoras ejercen al interior de ellas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando esta lo refiera.

### **Artículo 7.- De la vigencia**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** Las facultades y atribuciones delegadas en materia de contrataciones y adquisiciones estatales contenidas en la Resolución Ministerial N° 278-2014-TR, del 31 de diciembre de 2014, son aplicables al Ejercicio Presupuestal 2016 hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Las facultades y atribuciones delegadas en materia de contrataciones y adquisiciones estatales contenidas en la presente resolución entrarán en vigencia en la misma

fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1329575-5

## **Aceptan donación de FONDOEMPLO para la ejecución de proyectos a cargo del Programa “Jóvenes Productivos”**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2015-TR**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1097-2015-MTPE/3/24.2; de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Productivos”; el Oficio N° 1206-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 698-2015-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 2600-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciéndose sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 892 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-98-TR, se crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo -FONDOEMPLO, como persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene por objeto financiar proyectos, capacitaciones, emprendimientos y otros, que se determinen en el marco de los programas de promoción del empleo y mejora de la empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, atendiendo a sus fines, en el mes de junio de 2014, FONDOEMPLO convocó al 14° Concurso de Proyectos con la finalidad de financiar los mejores proyectos y/o iniciativas que mejoren la empleabilidad, promuevan o fortalezcan emprendimientos y contribuyan a la generación de empleo sostenido y mejora de ingresos en el ámbito urbano y rural; que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; formulados y ejecutados por instituciones públicas o privadas de trayectoria reconocida en los servicios convocados;

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” informa que el Programa resultó elegido en el 14° Concurso de Proyectos para la ejecución de dos (2) proyectos de la Línea 1: Proyectos de Capacitación e Inserción Laboral en las Regiones de Puno y Cusco, que serán financiados por el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLO hasta por un monto total de S/1 300 660,81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 81/100 SOLES), cuyo desembolso se realizará en calidad de donación con cargo y de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma aprobado por las partes; para tal efecto se suscribieron dos (02) convenios de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las donaciones dinerarias

provenientes de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, diferentes de las provenientes de convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 1206-2015-MTPE/4/9, remite adjunto el Informe N° 698-2015-MTPE/4/9.2, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, pronunciándose favorablemente respecto al referido trámite de la donación dineraria otorgada por el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en ese contexto, resulta necesario aceptar la donación dineraria que otorga el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, a favor del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" para la ejecución de los proyectos enmarcados en la Línea 1: Proyectos de Capacitación e Inserción Laboral en las Regiones de Piura y Cusco;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación dineraria ascendente a la suma de S/.1 300 660,81 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 81/100 SOLES), proveniente del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, para la ejecución de dos (2) Proyectos en la Línea 1: Proyectos de Capacitación e Inserción Laboral en las Regiones de Piura y Cusco, a cargo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; conforme al detalle que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", proceda a realizar los trámites para la publicación en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), de la presente Resolución Ministerial en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1329575-6

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2015-TR

Mediante Oficio N° 5429-2G15-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 268-2015-TR, publicada en la edición del día 27 de diciembre de 2015.

- En la numeración de la norma;

#### DICE:

"Resolución Ministerial N° 268-2015-TR"

#### DEBE DECIR:

"Resolución Ministerial N° 270-2015-TR"

1329576-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban valor de tasación y pago de área de inmueble afectado por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 761-2015 MTC/01.02

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTA:

La Nota de Elevación N° 624-2015-MTC/20, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo;

Que, en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara

de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 1659-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectada por la ejecución de la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha del informe de tasación el 11 de noviembre de 2015;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorandum N° 5471-2015-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 33-2015/CONTRATO N° 125-2015/CSP, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual señala que el presente procedimiento es uno de adecuación, identifica el área del inmueble signado con Código CC-11021103009, afectado por la ejecución de la Obra, constata que el sujeto pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, determina el valor total de la tasación y precisa que el sujeto pasivo ha aceptado la oferta de adquisición. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 982-2015-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir una Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del área del inmueble afectada por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, realice el pago del valor total de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución y gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el sujeto pasivo desocupe y entregue el área afectada del inmueble, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la tasación, a favor del sujeto pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado,

Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO**

**Valor total de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble, afectada por la obra Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur, ubicado en el distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha y departamento de Ica**

N°	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/.)
1	CC-11021103009	56,990.55	5,644.06	62,634.61

1329272-1

**Designan representantes titular y altern del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 292-2015-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 763-2015 MTC/01.02**

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 4156-2015-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; el Informe N° 963-2015-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad; y el Memorandum N° 3631-2015-MTC/02.AL.AAH del Despacho Viceministerial de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 292-2015-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer el proyecto de Reglamento Nacional para Vehículos al Final de su Vida Útil, dependiente del Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la citada Resolución Suprema, la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y uno altern del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quienes serán designados mediante resolución del Titular del Sector;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes titular y altern del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal constituida por Resolución Suprema N° 292-2015-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370; la Ley N° 27594; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Suprema N° 292-2015-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Director de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre y a la señorita Rosario Rojas Ríos, profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 292-2015-PCM.

**Artículo 2.-** Los representantes del Ministerio designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo

el encargo encomendado, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Ministerio del Interior dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la designación; así como a los representantes designados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1329273-1

## Delegan en la Secretaria General del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2016, la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 764-2015 MTC/01

Lima, 29 de Diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, y con Resolución Ministerial N° 741-2015-MTC/01 de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva; y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, con el propósito de promover y apoyar la agilización y eficacia en la toma de decisiones, a fin de optimizar la gestión en materia presupuestal en el Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario delegar en la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el ejercicio fiscal 2016, la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Ejercicio Fiscal 2016, la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría

General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1329274-1

## Renuevan autorización otorgada a la empresa Radio Disco S.A., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarocharí-Canta, departamento de Lima

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 838-2015-MTC/03

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 049122 del 18 de abril de 2013, presentado por la empresa RADIO DISCO S.A., sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Lima-Huarocharí-Canta, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 234-95-MTC/15.17 del 28 de junio de 1995, se otorgó a la empresa RADIO DISCO S.A., la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, por Resolución Viceministerial N° 265-2006-MTC/03 del 24 de mayo de 2006, se modifican los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), entre otras, de la localidad de Lima (por Lima - Huarocharí - Canta) del departamento de Lima, aprobados por Resolución Viceministerial N° 028-2005-MTC/03, entre la que se encuentra la frecuencia autorizada a la empresa RADIO DISCO S.A.;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización que le fuera otorgada a la empresa RADIO DISCO S.A. por Resolución Ministerial N° 234-95-MTC/15.17;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO DISCO S.A. solicitó la renovación de la autorización que le fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, el artículo 68° del citado Reglamento, dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, en caso éste sea inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 18 de abril de 2013, esto es, dentro del plazo

establecido, toda vez que el plazo de la autorización vencía el 20 de junio de 2013;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1929-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 de titularidad de la empresa RADIO DISCO S.A., al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO DISCO S.A., mediante Resolución Ministerial N° 234-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 20 de junio de 2023.

**Artículo 2º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**Artículo 4º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5º.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1329263-1

**Renuevan autorización otorgada a la Asociación Cultural Tintaya, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 841-2015-MTC/03**

Lima, 15 de diciembre de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2012-036785 del 20 de junio de 2012, mediante el cual la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA, solicita la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 430-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 430-2002-MTC/15.03 del 24 de junio de 2002, se otorgó a la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Yauri, provincia de Espinar, departamento de Cusco; con vencimiento de su plazo de vigencia al 06 de agosto de 2012;

Que, con escrito de visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 430-2002-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71 de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2012-036785, quedó aprobada al 19 de diciembre de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1817-2015-MTC/28, considera que debe declararse aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, al 19 de diciembre de 2012, la renovación de la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA por Resolución Viceministerial N° 430-2002-MTC/15.03; recomendando emitir la resolución correspondiente para su formalización; al haber cumplido con la presentación de los requisitos y con las condiciones previstas para tal efecto, y que la titular y sus integrantes no se encontraban incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de autorización, previstas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el TUPA del Ministerio, la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar aprobada al 19 de diciembre de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la

renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 430-2002-MTC/15.03, a la ASOCIACIÓN CULTURAL TINTAYA, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco.

**Artículo 2°.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 430-2002-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 06 de agosto de 2022.

**Artículo 3°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 4°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en dicha norma.

**Artículo 5°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 6°.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 7°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1329265-1

## Modifican el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ayacucho

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 856-2015-MTC/03

Lima, 17 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de

Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ayacucho;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1435-2015-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de Manallasacc a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ayacucho; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar el plan de la localidad de MANALLASACC; conforme se indica a continuación:

Localidad: MANALLASACC

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHZ)
	211	90.1
	287	105.3
	295	106.9
	298	107.5

- Total de canales: 4

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1329267-1

## Renuevan autorización otorgada a la empresa Radio Panamericana S.A., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sullana, departamento de Piura

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 857-2015-MTC/03

Lima, 18 de diciembre 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-091662 del 18 de diciembre de 2014, presentado por la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 168-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 145-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 145-2011-MTC/03 del 2 de febrero de 2011, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 168-95-MTC/15.17, a favor de la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sullana, departamento de Piura; con vencimiento de su plazo de vigencia al 12 de mayo de 2015;

Que, con escrito de visto, la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 168-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 145-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2334-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 168-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 145-2011-MTC/03, de titularidad de la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. mediante Resolución Ministerial N° 168-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 145-2011-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sullana, departamento de Piura; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 12 de mayo de 2025.

**Artículo 2°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

**Artículo 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1329268-1

**Renuevan autorización otorgada a la empresa Radio Doble N Concierto S.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cajamarca - Jesús - Llacanora - Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 859-2015-MTC/03**

Lima, 18 de diciembre de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-001203 del 08 de enero de 2015, presentado por la empresa RADIO DOBLE N CONCIERTO S.R.L., solicita la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 076-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 249-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cajamarca – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-95-MTC/15.17 del 27 de febrero de 1995, se otorgó a la empresa RADIO DOBLE N CONCIERTO S.R.L. autorización por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación en el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, con Resolución Viceministerial N° 249-2006-MTC/03 del 19 de mayo de 2006, se renovó la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 076-95-MTC/15.17 a la empresa RADIO DOBLE N CONCIERTO S.R.L. por el plazo de diez (10) años, para que continúe operando una estación en el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, estableciéndose que el plazo de vigencia de la referida autorización vencerá el 27 de febrero de 2015;

Que, con escrito del visto, la empresa RADIO DOBLE N CONCIERTO S.R.L. solicitó la renovación de la autorización que le fuera otorgada por Resolución Ministerial N° 076-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 249-2006-MTC/03;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71 de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de la autorización presentada con escrito de registro N° 2015-001203, quedó aprobada al 28 de noviembre de 2015, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, por Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Cajamarca – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2017-2015-MTC/28, señala que corresponde aprobar la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la empresa RADIO DOBLE N CONCIERTO S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 076-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 249-2006-MTC/03, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, así como al haberse verificado que la administrada y sus integrantes, no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo – Ley N° 29060, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar aprobada al 28 de noviembre de 2015, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 076-95-MTC/15.17 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 249-2006-MTC/03, a la empresa RADIO DOBLE N CONCIERTO S.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cajamarca – Jesús – Llacanora – Los Baños del Inca, departamento de Cajamarca.

**Artículo 2°.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 249-2006-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 27 de febrero de 2025.

**Artículo 3°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 4°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores

establecidos como límites máximos permisibles fijados en dicha norma.

**Artículo 5°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 6°.-** La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 7°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

1329269-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Aceptan renuncia de representante del Ministerio ante el Directorio de EMAPA HVCA. S.A.C.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 360-2015-VIVIENDA

Lima, 31 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2015-VIVIENDA, se designó, entre otros, a la señora Elizabeth Matilde Ventura Egoávil, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima Cerrada (EMAPA HVCA. S.A.C.), cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por la Ley N° 30327 y Decreto Legislativo N° 1240, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar con eficacia al 01 de enero de 2016, la renuncia formulada por la señora Elizabeth Matilde Ventura Egoávil, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima Cerrada (EMAPA HVCA. S.A.C.), dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1329577-1

## Prorrogan autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2015-VIVIENDA

Lima, 31 de diciembre de 2015

Vistos, el Informe N° 204-2015-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS sustentado en el Informe N° 144-2015-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS/DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento de la DGPPCS; el Informe N° 817-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU; el Informe N° 276-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR; y el Memorandum N° 3819-2015/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, durante el año 2015, entre otros aspectos, a efectuar la evaluación de las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento, en el ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a suscribir los convenios y/o adendas, y gestionar la aprobación de la transferencia de recursos para la ejecución y/o continuidad de los proyectos financiados al 31 de diciembre de 2014, así como realizar el seguimiento de los convenios suscritos y de aquellos que se suscriban en el marco de la citada disposición;

Que, con Informe N° 276-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, manifiesta que se mantienen las mismas condiciones que sustentaron la expedición del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, por lo que propone la prórroga de la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA al 31 de diciembre de 2016;

Que, con Informe N° 817-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, señala que el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA está vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, y que el PNSU tiene compromisos con diversos Gobiernos Locales para intervenir en la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural que se desarrollarán en el año 2016, por lo que considera conforme la ampliación de la vigencia del artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, con Informe N° 204-2015-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento sustentado en el Informe N° 144-2015-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS/DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento manifiesta que de los antecedentes recibidos, concluye que es necesario ampliar la vigencia del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, a fin de autorizar al PNSU la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento del ámbito rural al 31 de diciembre de 2016;

Que, en consecuencia, a fin de cumplir con los objetivos y metas sectoriales en materia de saneamiento, es necesario ampliar la vigencia del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, a fin de autorizar al PNSU la

ejecución de proyectos de inversión de saneamiento del ámbito rural;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, establece que lo dispuesto en su artículo 1, podrá ser prorrogado mediante Resolución del Titular del Sector, previo los informes correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.

**Artículo 2.-** En el mes de enero del año 2017 el PNSU entregará al PNSR la información y acervo documentario generados por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1329577-2

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**Designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, del IGSS**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 736-2015/IGSS

Lima, 30 de diciembre de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 15-035038-001 que contiene el Memorandum N° 553-2015-SG/IGSS; el Informe N° 801-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 725-2015-ORRH/IGSS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 348-2015/IGSS, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2015, se designó a la médico cirujano Magdalena

Gladys Bazán Lossio de Diez en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente;

Que, asimismo, a fin de velar por la continuidad y buen funcionamiento de la institución, resulta necesario designar al funcionario que ostentará el cargo Coordinador/a Técnico/a de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado por Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS, es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprobó entre otras, la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación a cargo de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General (e) de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la médico cirujano Magdalena Gladys Bazán Lossio de Diez en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la médico cirujano Gladys Jesús Carlos Bautista como Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Establecimientos Hospitalarios III e Investigación de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Jefa Institucional (e)

1329536-1

**Designan Ejecutiva Adjunta II de la Jefatura del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 737-2015/IGSS**

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Expedientes N° 15-034717-001 y N° 15-035038-001 que contienen los Memorándums N° 551 y 553-2015-SG/

IGSS; los Informes N° 792 y 801-2015-UFIyAP-ORRHH/IGSS y los Proveídos N° 713 y 725-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 329-2015/IGSS, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de julio de 2015, se designó al señor Jaime Uriel Johnson Rebaza del Pino en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente;

Que, asimismo, a fin de velar por la continuidad y buen funcionamiento de la institución, resulta necesario designar al funcionario que ostentará el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado por Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS, es considerado de confianza;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General (e) de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del señor Jaime Uriel Johnson Rebaza del Pino en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la médico cirujano Magdalena Gladys Bazán Lossio de Diez como Ejecutiva Adjunta II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Jefa Institucional (e)

1329536-2

**OFICINA NACIONAL DE  
GOBIERNO INTERIOR**

**Aceptan renuncia de Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0336-2015-ONAGI-J**

Lima, 30 de diciembre del 2015

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 20 de noviembre de 2015, presentada por el Abogado Gonzalo Raúl Ames Ramello, como Secretario General de la Oficina Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0257-2015-ONAGI-J de fecha 18 de setiembre de 2015, se designó al abogado Gonzalo Raúl Ames Ramello en el cargo público de confianza de Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante solicitud de visto, el abogado Gonzalo Raúl Ames Ramello, ha presentado su renuncia al cargo de Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, por lo que resulta conveniente aceptar la renuncia referida;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del abogado Gonzalo Raúl Ames Ramello en el cargo público de confianza de Secretario General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS

Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1329462-1

### Aceptan renuncia y designan Asesora de la Jefatura Nacional de la ONAGI

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0340-2015-ONAGI-J

Lima, 30 de diciembre del 2015

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 30 de diciembre de 2015, presentada por el Abogado César Humberto Abrill Arredondo, como Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0171-2015-ONAGI-J de fecha 07 de julio de 2015, se designó al abogado César Humberto Abrill Arredondo, como Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante solicitud de visto, el abogado César Humberto Abrill Arredondo, como Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, ha presentado su renuncia al cargo de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, por lo que resulta conveniente aceptar la renuncia referida;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el

Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del abogado César Humberto Abrill Arredondo Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la licenciada Verónica Delgado Gustavson como Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS

Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1329462-2

### Aceptan renuncia de Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la ONAGI

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0341-2015-ONAGI-J

Lima, 30 de diciembre del 2015

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 30 de diciembre de 2015, presentada por el abogado Jean Earl Dávila Soriano en el cargo de Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0202-2015-ONAGI-J de fecha 31 de julio de 2015, se designó al abogado Jean Earl Dávila Soriano como Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante solicitud de visto, el abogado Jean Earl Dávila Soriano, ha presentado su renuncia al cargo de Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, por lo que resulta conveniente aceptar la renuncia referida;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del abogado Jean Earl Dávila Soriano en el cargo de Director de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS

Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1329462-3

## Dan por concluida designación de Jefa de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0342-2015-ONAGI-J

Lima, 31 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0278-2015-ONAGI-J de fecha 13 de octubre de 2015, se designó a la abogada Alicia Gonzales Ibañez en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la abogada Alicia Gonzalez Ibañez en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS

Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1329496-1

## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

### Encargan funciones de Gerente General del SENCICO

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 162-2015-02.00

Lima, 30 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una entidad de tratamiento especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio, Ley N° 30156;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento

de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-02 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2014-02.00 de fecha 21 de febrero de 2014, se designó con efectividad a partir del 24 de febrero de 2014 al Sr. Daniel Hugo Valdizán Montenegro en el cargo de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación del Sr. Daniel Hugo Valdizán Montenegro en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 27-2014-02.00 de fecha 21 de febrero de 2014;

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades del SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como el óptimo desempeño de las funciones del cargo de confianza de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es procedente encargar las funciones de dicho cargo al Licenciado Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Gerente de Administración y Finanzas de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida con efectividad al 30 de diciembre la designación del Sr. Daniel Hugo Valdizán Montenegro, en el cargo de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar con efectividad al 31 de diciembre de 2015 al Licenciado Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Gerente de Administración y Finanzas de la Oficina de Administración y Finanzas, en adición a sus funciones, el cargo de confianza de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

**Artículo 3°.-** Disponer de manera temporal y excepcional, el otorgamiento de la diferencia generada entre la remuneración original del servidor mencionado en el artículo 2° y la correspondiente al puesto materia del encargo.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia General en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRIGUEZ  
Presidente Ejecutivo

1329477-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO****Aprueban Plan Operativo Institucional  
correspondiente al Año Fiscal 2016 del  
OSITRAN****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 075-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 30 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 052-2015-GPP-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 259-15-GAJ-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, de acuerdo a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del referido artículo establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2009/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la Directiva N° 009-2009-CEPLAN/PCD - "Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010 – 2021", en cuyo artículo 6 señala que los Planes Operativos constituyen el medio por el cual se ejecutan los Planes Estratégicos en función a los correspondientes presupuestos institucionales, y que los instrumentos financieros públicos deberán alinearse con los planes y objetivos nacionales;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un período determinado. Dicha información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público; y se elabora para un período de un año;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 063-2014-CD-OSITRAN, se aprobó el Plan Estratégico Institucional para el período 2015-2017, el cual contiene la Visión, Misión, Temas y Mapa Estratégico, Objetivos Estratégicos, Iniciativas Estratégicas, Indicadores y Metas, con la finalidad de ejecutar el mencionado Plan;

Que, mediante Ley N° 30372 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, en cuyos artículos 1 y 2 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así

como los recursos que lo financian, estableciendo en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada Ley, la asignación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 022 - Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN por un monto de S/ 84 000 000.00 (Ochenta y Cuatro millones y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 052-2015-GPP-OSITRAN presentó la propuesta de Plan Operativo Institucional 2016;

Que, mediante Nota N° 259-15-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que la aprobación del Plan Operativo Institucional correspondiente al año fiscal 2016 se encuentra de conformidad con la normativa de la materia;

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, es una función del Consejo Directivo, entre otras, aprobar el Plan Operativo Institucional de OSITRAN, correspondiente al año 2016;

Que, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional de OSITRAN del Año Fiscal 2016, para efectos de ejecutar el Plan Estratégico Institucional 2015-2017 en función al Presupuesto Institucional de Apertura aprobado por la Ley N° 30372 para el Pliego 022: OSITRAN;

De conformidad con la Ley N° 30372 que aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, publíquese la presente Resolución y sus anexos respectivos en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

1329467-1

**Aprueban Presupuesto Institucional de  
Apertura de Gastos correspondiente al Año  
Fiscal 2016 del pliego OSITRAN****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 076-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 30 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 051-15-GPP-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Nota N° 256-15-GAJ-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades;

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, en cuyos artículos 1 y 2 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el referido año fiscal, así como los recursos que lo financian, estableciendo en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada Ley la asignación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 022 - Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el cual asciende a la suma de la suma de S/. 84 000 000.00 (Ochenta y cuatro millones y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 23.1 y 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, el PIA debe ser aprobado por los Pliegos a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal; para tal efecto, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de pliego y específica del ingreso, y de Egresos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Oficio Circular N° 006-2015-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remitió al Pliego 022: OSITRAN los reportes oficiales de la Ley N° 30372, referidos al Anexo 1 "PIA de los ingresos por Partidas", Anexo 2 "PIA de los Gastos", Anexo 3 "Estructura Programática" y Anexo 4 "Estructura Funcional", para los fines de aprobación respectiva;

Que, en cumplimiento del numeral 7.2.1 de la Directiva que regula el Proceso Presupuestario en el OSITRAN, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2014-GG-OSITRAN y modificada por Resolución de Gerencia General N° 142-2015-GG-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 051-2015-GPP-OSITRAN ha presentado la propuesta de aprobación del PIA, adjuntando los reportes oficiales remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Nota N° 256-15-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que la propuesta de aprobación del PIA del OSITRAN efectuada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es jurídicamente viable;

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo tiene como función, entre otras, la de aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, resulta necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 correspondiente al Pliego 022 - OSITRAN, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 30372, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2016;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y, la Directiva que regula el Proceso Presupuestario en el OSITRAN, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2014-GG-OSITRAN y modificada por Resolución de Gerencia General N° 142-2015-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 022 - Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

En Soles

Recursos Directamente Recaudados	84 000 000.00
	-----
Total	84 000 000.00
	=====

El desagregado de los ingresos por la fuente arriba señalada, se presenta en el Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 022 - Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

Gastos Corrientes	81 923 550.00
Gastos de Capital	2 076 450.00
	-----
Total	84 000 000.00
	=====

El Desagregado de los Gastos, se presenta en el Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" por Unidad Ejecutora, proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2016, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 del presente dispositivo.

**Artículo 5.-** Remítase copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dentro del plazo otorgado para ello.

**Artículo 6.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, publíquese la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

1329467-2

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Aprueban Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional correspondiente al mes de diciembre de 2015**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 473-2015-INEI**

Lima, 31 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional

de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de diciembre 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de diciembre 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18
ABRIL	110,89	0,37	1,55
MAYO	111,36	0,42	1,98
JUNIO	111,63	0,25	2,23
JULIO	112,11	0,43	2,67
AGOSTO	112,57	0,41	3,09
SEPTIEMBRE	112,67	0,08	3,18
OCTUBRE	112,82	0,13	3,32
NOVIEMBRE	113,26	0,39	3,72
DECIEMBRE	113,71	0,40	4,13

**Artículo 2°.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de diciembre 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24
ABRIL	118,56	0,39	1,64
MAYO	119,23	0,56	2,21
JUNIO	119,62	0,33	2,55
JULIO	120,16	0,45	3,01
AGOSTO	120,61	0,38	3,40
SEPTIEMBRE	120,65	0,03	3,43
OCTUBRE	120,82	0,14	3,58
NOVIEMBRE	121,24	0,34	3,93
DECIEMBRE	121,78	0,45	4,40

**Artículo 3°.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de diciembre 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1329553-1

## Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de diciembre de 2015

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 474-2015-INEI

Lima, 31 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de diciembre de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de diciembre de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2015</b>			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227	0,69	0,73
ABRIL	102,161903	-0,05	0,68
MAYO	102,550119	0,38	1,06
JUNIO	102,817342	0,26	1,32
JULIO	102,773215	-0,04	1,28
AGOSTO	103,024204	0,24	1,53
SEPTIEMBRE	103,255029	0,22	1,76
OCTUBRE	103,275520	0,02	1,78
NOVIEMBRE	104,021033	0,72	2,51
DECIEMBRE	104,101632	0,08	2,59

**Artículo 2°.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1329553-2

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto encargaturas y designan trabajadores en diversos cargos de confianza de la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 366-2015/SUNAT**

Lima, 30 de diciembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N.os 123-2013/SUNAT, 238-2013/SUNAT, 135-2014/SUNAT, 146-2014/SUNAT, 150-2015/SUNAT, 172-2015/SUNAT y 226-2015/SUNAT, se encargaron entre otros, a los trabajadores Carlo Erich Cabos Villa, Enrique Pintado Espinoza, Alexander Quintanilla Gómez, Alejandro Roberto Ramírez Portella, María Rossana Florián Villalobos, Walter Eduardo Mora Insúa, Luis Enrique Vera Castillo, Erick Antonio Cárdenas García y Miguel Armando Shulca Monge, en diversos cargos de confianza de la SUNAT;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las encargaturas a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar a las personas que asumirán dichos cargos, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N.° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto las encargaturas de los siguientes trabajadores en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por la labor realizada:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL**

- Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero  
MARIA ROSSANA FLORIAN VILLALOBOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**

- Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico  
MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE

**Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento**

- Gerente de Cumplimiento de Medianas y Pequeñas Empresas

ALEXANDER QUINTANILLA GOMEZ

**Intendencia Nacional Jurídica**

- Intendente Nacional Jurídico  
ENRIQUE PINTADO ESPINOZA

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA**

- Superintendente Nacional Adjunto Operativo  
WALTER EDUARDO MORA INSUA

**Intendencia de Gestión Operativa**

- Gerente de Cumplimiento  
ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA

**Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales**

- Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales  
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

- Gerente de Fiscalización  
ALEJANDRO ROBERTO RAMIREZ PORTELLA

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna**

- Gerente Jurídico Administrativo  
CARLO ERICH CABOS VILLA

**Artículo 2°.-** Designar a los siguientes trabajadores en los diversos cargos de confianza que a continuación se señalan:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL**

- Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero  
MARIA ROSSANA FLORIAN VILLALOBOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**

- Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico  
MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE

**Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento**

- Gerente de Cumplimiento de Medianas y Pequeñas Empresas  
ALEXANDER QUINTANILLA GOMEZ

**Intendencia Nacional Jurídica**

- Intendente Nacional Jurídico  
ENRIQUE PINTADO ESPINOZA

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA**

- Superintendente Nacional Adjunto Operativo  
WALTER EDUARDO MORA INSUA

**Intendencia de Gestión Operativa**

- Gerente de Cumplimiento  
ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA

**Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales**

- Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales  
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

- Gerente de Fiscalización  
ALEJANDRO ROBERTO RAMIREZ PORTELLA

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna**

- Gerente Jurídico Administrativo  
CARLO ERICH CABOS VILLA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

1329230-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Cesan por límite de edad a Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2015-P-CE-PJ

Lima, 23 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2223-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Alfonso Hernández Pérez, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Suprema N° 342-86-JUS, de fecha 14 de noviembre de 1986, se nombró al señor Alfonso Hernández Pérez en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Junín. Posteriormente, reincorporado por resolución de fecha 9 de diciembre de 2002, expedida en el Expediente N° 2912-2002.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 2223-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la Partida de Nacimiento que en fotocopia obra en autos, aparece que el nombrado juez superior nació el 4 de enero de 1946. Por consiguiente, el 4 de enero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 4 de enero de 2016, al señor Alfonso Hernández Pérez en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1328498-20

#### Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360-2015-CE-PJ

Lima, 16 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 584-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficios N° 5576-2015-P-CSJAM/PJ, N° 3798-2015-P-CSJAN/PJ, N° 1598-2015-CSJHN/PJ, N° 6080-2015-P-CSJSA/PJ, N° 6081-2015-P-CSJSA/PJ, N° 1383-2015-P-CSJSM-PJ y N° 722-2015-P-CSJMO/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Huánuco, Santa, San Martín y Moquegua.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Huánuco, Santa, San Martín y Moquegua solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal y total de audiencias realizadas.

**Segundo.** Que por lo expuesto en el Informe N° 062-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el encargado del componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1218-2015 de la quincuagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1° de enero de 2016:

**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016**

##### DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

• Sala Penal de Apelaciones de la provincia de Bagua, en adición de sus funciones Sala Penal Liquidador.

##### DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Yungay, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador.

##### DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Ilo.

##### DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

• Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Casma.

### DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de Huamalíes - Dos de Mayo, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador.

**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016**

### DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

• Sala Penal Liquidadora de la provincia de San Martín, en adición de funciones Juzgado penal Colegiado.

### DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Santa.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua evalué la idoneidad del Juez y/o personal jurisdiccional del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Ilo, debido al bajo nivel resolutivo y exhortarlos a elevar su producción y cumpla con los estándares de producción mensual establecido en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa exhorte al magistrado del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Casma, a elevar su nivel de resolución y cumpla con los estándares de producción mensual establecido en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco exhorte al magistrado del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Huamalíes - Dos de Mayo, a elevar su nivel de resolución y cumpla con los estándares de producción mensual establecido en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ.

**Artículo Quinto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia Amazonas, Ancash, Huánuco, Santa, San Martín y Moquegua; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Huánuco, Santa, San Martín y Moquegua; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1328498-17

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 361-2015-CE-PJ

Lima, 16 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1064-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 140-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio Superior N° 173-2015-P-CSJPU/PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 336-2015-CE-PJ de fecha 21 de octubre de 2015, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015 el funcionamiento del 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Puno.

**Segundo.** Que, mediante Oficio Superior N° 173-P-CSJPU/PJ se solicitó la prórroga de funcionamiento del 4° Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Puno por un periodo de 6 meses para tramitar la carga procesal pendiente.

**Tercero.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial por Oficio N° 1064-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 140-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado la evaluación de la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, dando cuenta de lo siguiente:

a) Los cuatro juzgados de paz letrados del Distrito y Provincia de Puno presentarían para el presente año, un ingreso promedio menor al estándar anual de 1,000 expedientes; asimismo, estos juzgados de paz letrado presentan a octubre de 2015 un nivel resolutivo promedio de 487 expedientes, cantidad menor a lo resuelto por los juzgados de paz letrados del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román quienes en el mismo periodo resolvieron 712 expedientes en promedio; motivo por el cual en el Distrito y Provincia de Puno se requeriría de sólo tres órganos jurisdiccionales, resultando conveniente reubicar alguno de ellos al Distrito de Juliaca de la Provincia de San Román.

b) Mediante Resolución Administrativa N° 336-2015-CE-PJ, se dispuso el cambio de denominación del 1° y 2° Juzgados Mixtos del Distrito y Provincia de Puno como 1° y 2° Juzgados Civiles del mismo distrito y provincia, por lo que teniendo en cuenta la preexistencia de un Juzgado Civil en el Distrito de Puno, se considera conveniente renombrarlo como 3° Juzgado Civil del mismo distrito y provincia.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1219-2015 de la quincuagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2016, el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional:

**HASTA EL 31 DE ABRIL DE 2016**

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

• 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno.

**Artículo Segundo.-** Reubicar, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2016, el 4° Juzgado Paz Letrado del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Puno, como 6° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román de la misma Corte Superior de Justicia.

**Artículo Tercero.-** Renombrar a partir del 1 de enero de 2016, el Juzgado Civil del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Puno, como 3° Juzgado Civil del mismo Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia.

**Artículo Cuarto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, efectuará las siguientes acciones administrativas:

- Que el 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puno redistribuya de forma equitativa y aleatoria la carga pendiente que tenga al 31 de enero del 2016, al 1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipos Técnicos de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1328498-18

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 364-2015-CE-PJ**

Lima, 16 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 935-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 135-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 105-2015-CE-PJ de fecha 30 de noviembre de 2015, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015 el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Corte Superior de Justicia de Tacna; el 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tumbes; y el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Padre Abad de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

**Segundo.** Que por Oficio N° 935-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 135-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Tacna, Tumbes y Ucayali, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a setiembre de 2015, considerando que el avance ideal al mes de setiembre de cada año equivale al 73% de la meta anual asignada. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta las limitaciones de insumos y recursos existentes. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.

De otro lado, se ha evidenciado notables diferencias entre la data estadística oficial del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Padre Abad y lo reportado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por lo que se recomienda que el Área de Estadística de dicha Corte Superior efectúe la validación de sus cifras estadísticas y tramite ante la Gerencia General del Poder Judicial las diferencias existentes.

**Tercero.** Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1223-2015 de la quincuagésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las

atribuciones por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2016, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

**HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

• 2° Juzgado de Penal Transitorio - Puente Piedra

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA**

• Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**

• 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Tumbes

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI**

• Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Padre Abad

**Artículo Segundo.-** El área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Ucayali efectuará la validación de las cifras estadísticas de todos sus órganos jurisdiccionales ante la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Tacna, Tumbes y Ucayali, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1328498-19

**ORGANOS AUTONOMOS**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN N° 0363-2015-JNE**

**Expediente N° J-2015-00390-C01  
ACARÍ - CARAVELÍ - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO**

Lima, quince de diciembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Luis Enrique Riveros Poma, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, recibida el 9 de diciembre de 2015, debido a que se declaró la suspensión temporal del alcalde Leonardo Nieto Vargas, por la causal de incapacidad física o mental temporal, establecida en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio N° 351-2015-MDA-A, recibido el 9 de diciembre de 2015, Luis Enrique Riveros Poma, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Acarí, informó que el 12 de noviembre de 2015 el concejo distrital declaró la suspensión del alcalde Leonardo Nieto Vargas por la causal establecida en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), dado que esta autoridad se encuentra con incapacidad temporal por enfermedad. Esta decisión se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MDA, del 12 de noviembre de 2015.

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el respectivo concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes a este.

2. En este caso, de autos se verifica el certificado de incapacidad temporal para el trabajo otorgado por Essalud Arequipa, de fecha 4 de noviembre de 2015. Igualmente, se aprecia la solicitud de suspensión temporal por enfermedad presentada por el alcalde Leonardo Nieto Vargas, en la cual señala "que mi estado de salud aún se encuentra en proceso de recuperación hecho que me impide asumir el cargo de alcalde, requiriendo se apruebe mi suspensión temporal en el cargo mientras dure mi rehabilitación".

3. Es así que, el 12 de noviembre de 2015, el concejo distrital declara la suspensión del alcalde Leonardo Nieto Vargas puesto que se encuentra con incapacidad física o mental temporal, causal establecida en el artículo 25, numeral 1, de la LOM. La decisión se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MDA, de la misma fecha (fojas 4 a 6), y se notificó el 7 de diciembre de 2015 (fojas 7).

4. Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 215-2015-MDA, del 7 de diciembre de 2015 (fojas 3), se declaró consentido el mencionado Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MDA.

5. En tal sentido, se debe cancelar provisionalmente la credencial otorgada a la mencionada autoridad y convocar al suplente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, que establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, quien es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En el caso del teniente alcalde, lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y, finalmente, en caso de los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su lista electoral; y en el supuesto de que no haya suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, que deben ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. Por consiguiente, corresponde convocar a Luis Enrique Riveros Poma, identificado con DNI N° 30485652, del movimiento regional Arequipa, Tradición y Futuro, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Camaná, con ocasión de las elecciones municipales realizadas el 5 de octubre de 2014.

7. Finalmente, con el objetivo de completar la conformación del concejo distrital corresponde convocar a Audaz Wilman Payhua Luján, identificado con DNI N° 30483257, del movimiento regional Arequipa, Tradición y Futuro, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor de la referida comuna.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Leonardo Nieto Vargas en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de

Arequipa, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Leonardo Nieto Vargas como alcalde de la Municipalidad Distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2014.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Luis Enrique Riveros Poma, identificado con DNI N° 30485652, del movimiento regional Arequipa, Tradición y Futuro, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el tiempo que esté vigente la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Audaz Wilman Payhua Luján, identificado con DNI N° 30483257, del movimiento regional Arequipa, Tradición y Futuro, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el tiempo que esté vigente la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1329474-1

## Declaran nulo acto de notificación de acta que contiene Acuerdo de Concejo que declaró la vacancia de regidor del Concejo Provincial de Ica

**RESOLUCIÓN N° 0364-2015-JNE**

**Expediente N.° J-2015-00403-C01**

ICA – ICA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, quince de diciembre de dos mil quince

VISTO el escrito recibido el 11 de diciembre de 2015, remitido por Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, departamento de Ica, mediante el cual solicita la convocatoria de candidato no proclamado, puesto que se declaró la vacancia de César Piscocoya Romero en el cargo de regidor de la referida comuna, debido a que está incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

Mediante el escrito del visto (fojas 1 a 18, incluidos los anexos), el gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, departamento de Ica, comunicó que, en sesión extraordinaria del 16 de octubre de 2015 (fojas 13 a 15), el concejo provincial declaró la vacancia de César Piscocoya Romero, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

**CONSIDERANDOS**

1. Corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia,

conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, por lo que deberá constatarse si en el desarrollo del procedimiento mencionado el concejo municipal ha incurrido en acciones que vulneran el debido proceso y el derecho de defensa del afectado.

2. En tal sentido, el artículo 19 de la LOM señala que el acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal, asimismo, que los actos administrativos o de administración que requieren de notificación solo producen efectos en virtud de esta, efectuada con arreglo a lo dispuesto en la propia ley y en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

3. Al respecto, se debe tener presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, numerales 21.1, 21.2 y 21.4, de la LPAG, la notificación personal al administrado se realiza en el último domicilio indicado ante la administración o, en su defecto, en el que figura en su DNI. Así también, en el acto de notificación personal se entenderá con quien deba ser notificado, pero, de no hallarse en ese momento, será con la persona que se encuentre en dicho domicilio y se dejará constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

4. En el caso concreto, se aprecia que, por Carta Administrativa N.° 714-2015-SG-MPI, del 11 de noviembre de 2015, el gerente de la Secretaría General de la municipalidad edil remitió al regidor César Piscocoya Romero copia del Acuerdo de Concejo N.° 083-2015-MPI, de fecha 16 de octubre de 2015, en el que se aprobó su vacancia en el cargo. En dicha carta se dejó constancia de que la notificación se realizó con la persona identificada con DNI N.° 21485120.

5. No obstante, se advierte que no se consigna la dirección en la que fue diligenciada, y que el referido número de documento de identidad dista del que figura en el DNI de César Piscocoya Romero (N.° 21570069), de manera que se entiende que la notificación fue dejada a un tercero, sin que se coloque un aviso con la nueva fecha en que se hará efectiva. En efecto, se incumple con lo establecido en el artículo 21 de la LPAG y, por consiguiente, no se notificó válidamente al citado regidor la decisión del Concejo Provincial de Ica de vacarlo en el cargo, por lo que se concluye que se vulneró su derecho de defensa y se afectó el debido procedimiento.

6. Considerando lo expuesto, y de conformidad con el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, corresponde declarar la nulidad del acto de notificación del acta de la sesión extraordinaria del 16 de octubre de 2015. Por esta razón, debe requerirse a los integrantes del Concejo Provincial de Ica para que en el plazo de tres días hábiles, luego de notificada la presente resolución, cumplan con notificar al regidor César Piscocoya Romero, con copia certificada por fedatario, el acta que contiene el Acuerdo de Concejo N.° 083-2015-MPI, y para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 23 de la LOM, remitan los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, en caso contrario, eleven el expediente administrativo de vacancia. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Ica, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo municipal de acuerdo con sus competencias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar NULO el acto de notificación del acta que contiene el Acuerdo de Concejo N.° 083-2015-MPI, de fecha 16 de octubre de 2015, que declaró la vacancia de César Piscocoya Romero en el cargo de regidor del Concejo Provincial de Ica, departamento de Ica, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Declarar IMPROCEDENTE, por ahora, la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, departamento de Ica.

**Artículo Tercero.-** REQUERIR a los integrantes del

Concejo Provincial de Ica, departamento de Ica, para que dentro del plazo de tres días hábiles, luego de habérselos notificado con el presente pronunciamiento, cumplan con notificar al regidor César Piscocoya Romero las copias certificadas del acta que contiene el Acuerdo de Concejo N.° 083-2015-MPI, que aprobó su vacancia en el cargo, respetando las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 23 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remitan los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, en caso contrario, eleven el expediente administrativo de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Ica, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo municipal de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1329474-2

## MINISTERIO PÚBLICO

### Prorrogan vigencia de nombramientos de fiscales

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6537 -2015-MP-FN

Lima, 31 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio de 2010, se dispuso, entre otros, la creación de catorce (14) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en el Distrito Fiscal de Lima, con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2010, para las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio de 2011, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de los Despachos y plazas Fiscales creadas con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio de 2010.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 005-2012-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2012, se prorrogó por 60 días contados a partir del 01 de enero de 2012, la vigencia de los Despachos y plazas Fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio de 2011.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 007-2012-MP-FN-JFS, de fecha 19 de enero de 2012, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia de los Despachos y plazas Fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 005-2012-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2012.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2012-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre de 2012, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de los Despachos y plazas Fiscales

transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 007-2012-MP-FN-JFS, de fecha 19 de enero de 2012.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 172-2013-MP-FN-JFS, de fecha 24 de diciembre de 2013, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de los Despachos y plazas Fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2012-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2015, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la vigencia de los Despachos y plazas Fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 172-2013-MP-FN-JFS, de fecha 24 de diciembre de 2013.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 197-2015-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2015, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la vigencia de las plazas Fiscales señaladas en el párrafo precedente.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5895-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de noviembre de 2015, se dispuso el traslado de dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Sur, Distrito Fiscal de Lima Sur; cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este; cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Callao, Distrito Fiscal de Callao; y, por último el traslado de tres (03) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, todas ellas a partir de la fecha de la publicación de dicha Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se nombraron hasta el 31 de diciembre de 2015, a los doctores Edith Josefina Pacora Grados y Judith Tatiana Cárdenas Ceancas, como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolas en el Pool de Fiscales de Lima Sur; Lourdes Herlinda Salvatierra Arce, Claudia Flores Bolívar, Silvana Karina Espinoza Ríos, Rocío Karina Santillán Cerrón y Gladys Pilar Bendezú Cárdenas, como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolas en el Pool de Fiscales de Lima Este; Ernesto Villaizán Pezo, Nelson Humberto García Herrera, Eddy Gabriel Elías Moscoso y Natalia Torres Abarca, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Callao, designándolos en el Pool de Fiscales de Callao; y, Diana Carolina Morales Hernández, Tania Geovani Torres Kisich y Guisell Catherim Ayvar Goicochea, como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolas en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Que, mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 6036-2015-MP-FN, 6037-2015-MP-FN y 6038-2015-MP-FN de fecha 01 de diciembre de 2015, se dejaron sin efecto los nombramientos y designaciones de las doctoras Claudia Flores Bolívar, Tania Geovani Torres Kisich y Guisell Catherim Ayvar Goicochea, respectivamente.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6083-2015-MP-FN, de fecha 07 de diciembre de 2015, se aceptó la renuncia de la doctora Lourdes Herlinda Salvatierra Arce.

Asimismo, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6167-2015-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2015, se dio por concluido el nombramiento y designación del doctor Ernesto Villaizán Pezo.

Que, con Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 6090-2015-MP-FN y 6272-2015-MP-FN, de fechas 07 y 22 de diciembre de 2015, respectivamente, se nombraron a los doctores Ernesto Alejandro Torres Feijoo y Derek Mijail Schoster Zapata, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Que, mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 6167-2015-MP-FN y 6195-2015-MP-FN, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2015, respectivamente, se nombraron a los doctores Ernesto Villaizán Pezo y Christian Wilder Amado Jara, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6473-2015-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2015, se nombró a la doctora Deyssy Núñez Marín, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao.

El Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

En ese sentido y estando a la prórroga de la vigencia de las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, trasladadas de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, a los Distritos Fiscales de Lima Sur, Lima Este, Lima Norte y Callao, corresponde expedir el Resolutivo, disponiendo que se amplíe el nombramiento y designación de los referidos Magistrados hasta el 30 de junio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de los nombramientos de los doctores Edith Josefina Pacora Grados y Judith Tatiana Cárdenas Ceancas, como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima Sur, designadas en el Pool de Fiscales de Lima Sur; Silvana Karina Espinoza Ríos, Rocío Karina Santillán Cerrón y Gladys Pilar Bendezú Cárdenas, como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima Este, designadas en el Pool de Fiscales de Lima Este; Nelson Humberto García Herrera, Eddy Gabriel Elías Moscoso y Natalia Torres Abarca, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Callao, designados en el Pool de Fiscales de Callao; y, Diana Carolina Morales Hernández, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designada en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar la vigencia de los nombramientos de los doctores Ernesto Alejandro Torres Feijoo y Derek Mijail Schoster Zapata, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designados en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 6090-2015-MP-FN y 6272-2015-MP-FN, de fechas 07 y 22 de diciembre de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

**Artículo Tercero.-** Prorrogar la vigencia del nombramiento del doctor Christian Wilder Amado Jara, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte, designado en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6195-2015-MP-FN, de fecha 15 de diciembre de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

**Artículo Cuarto.-** Prorrogar la vigencia del nombramiento del doctor Ernesto Villaizán Pezo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Norte, designando en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la presente Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6167-2015-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

**Artículo Quinto.-** Prorrogar la vigencia del nombramiento de la doctora Deyssy Núñez Marín, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designada en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la presente Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6473-2015-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico de Implementación

del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1329501-1

## Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Apurímac y Lima Norte

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6538 -2015-MP-FN

Lima, 31 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el Certificado de enero de 2013, otorgado a la doctora Mariella Del Pilar Fiestas Quinto, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró excepcionalmente a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Abancay, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el documento de enero de 2013, otorgado a la doctora Mariella Del Pilar Fiestas Quinto, expedido por la Academia de la Magistratura, se certifica que la referida Magistrada ha aprobado el "Décimo Quinto Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura – Grupo N° 1".

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mary Luz Merino Villegas, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Berly Ayala Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Mary Luz Merino Villegas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora Berly Ayala Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

**Artículo Quinto.-** Designar a la doctora Mariella Del Pilar Fiestas Quinto, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1329501-2

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6539 -2015-MP-FN

Lima, 31 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2475-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Lima Norte, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Fabiola Del Pilar Echegaray Delgado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Lima Norte, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1329501-3

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban Plan Operativo Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el Año Fiscal 2016

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 000389 -2015-J/ONPE

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS: el Informe N° 000599-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000219-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000577-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado

por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, asimismo, según lo prescrito por el numeral 71.3 del artículo 71° del cuerpo normativo señalado precedentemente, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en atención a la normativa citada, la Gerencia General mediante el Informe de vistos, adjunta la propuesta del Plan Operativo Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año fiscal 2016, señalando que el mismo responde al trabajo participativo de todos los órganos de nuestra institución y que dicho documento describe la formulación de las actividades y tareas por cada órgano, precisando que el mismo se encuentra alineado con los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 vigente, refiere asimismo que la metodología empleada en el citado instrumento de gestión se cife a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", al igual que en la Directiva DI01-GPP/PLAN, Versión 01: "Formulación, Reprogramación, Monitoreo y Evaluación de los Planes Institucionales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000371-2015-J/ONPE y su Instructivo IN01-GPP/PLAN, Versión 01;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el citado documento de gestión, en tanto establece las actividades y responsabilidades de cada uno de los órganos de la Entidad, en concordancia con los objetivos institucionales, determinándose el desarrollo de la gestión bajo el enfoque por resultados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como por los literales s) y t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Gerencia General, la Secretaría General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el Año Fiscal 2016, cuyo texto en Anexo forma integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el cumplimiento del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2016, será de responsabilidad de todos los órganos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, debiendo formular la evaluación correspondiente en los plazos y forma que establece la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29091.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA  
Jefe (e)

1329466-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Aprueban reprogramación del Plan Operativo Institucional 2015

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 261-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de diciembre de 2015

#### VISTOS:

El Memorando N° 004797-2015/GPP/RENIEC (01DIC2015), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe 000140-2015/GPP/SGPL/RENIEC (01DIC2015), de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 001032-2015/GG/RENIEC (02NOV2015), de la Gerencia General; el Informe N° 001808-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (03DIC2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000800-2015/GAJ/RENIEC (07DIC2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es el organismo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como de registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y los actos referidos a la capacidad y al estado civil;

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-94-INAP/DNR, aprobada con Resolución Jefatural N° 003-94-INAP-DNR (29SET1994), las actividades correspondientes a las diferentes unidades orgánicas de la entidad deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI); el cual, constituye un documento de gestión que permite articular y coordinar adecuadamente las tareas de cada órgano dentro de las entidades de la administración pública;

Que el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta, entre otros, su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que asimismo el numeral 71.3 del artículo 71 del precitado Texto Único Ordenado, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar, en corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que la Directiva DI-386-GPP/006 "Formulación, Evaluación y Reprogramación del Plan Operativo Institucional (POI)", primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000098-2015/SGEN/RENIEC (22DIC2015), es el documento que establece las normas, procedimientos, formatos, plazos y responsabilidades para la formulación, evaluación y reprogramación del Plan Operativo Institucional (POI) y su articulación con los objetivos estratégicos institucionales, según las competencias de los órganos establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con cargo al presupuesto aprobado para el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que en este contexto, es necesario precisar que en

el RENIEC se han registrado situaciones que han influido sobre la programación de actividades consignadas en el Plan Operativo Institucional 2015; lo que originó, que a través de diversas Resoluciones Secretariales se efectúen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que a través de sendas Resoluciones Jefaturales emitidas, se han venido incorporando mayores fondos en el Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 33: RENIEC, entre ellas los Saldos de Balance por las fuentes de financiamiento de Donación y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados. Además, se han formalizado las modificaciones presupuestales, aprobándose la desagregación de recursos, que fueron transferidos de las partidas por fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios autorizados por los Decretos Supremos N° 002, 064, 086 y 127-2015-EF;

Que las mencionadas modificaciones presupuestarias originaron el incremento de metas físicas y creación de nuevas actividades que permitieron una adecuada ejecución del presupuesto, en tal sentido, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la reprogramación Plan Operativo Institucional 2015;

Que la propuesta de reprogramación del Plan Operativo Institucional 2015 planteada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta la consistencia legal y cumple con la estructura establecida en la Directiva DI-386-GPP/006 "Formulación, Evaluación y Reprogramación del Plan Operativo Institucional (POI)", primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000098-2015/SGEN/RENIEC (22DIC2015); por lo que corresponde su aprobación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la reprogramación del Plan Operativo Institucional 2015, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe) el texto del Plan Operativo Institucional 2015 aprobado.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1329435-1

## Rectifican y aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC

### RESOLUCION JEFATURAL N° 262-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Memorandos N° 000612-2015/GTH/RENIEC (04JUN2015), N° 000671-2015/GTH/RENIEC (12JUN2015), N° 000776-2015/GTH/RENIEC (13JUL2015), N° 000779-2015/GTH/RENIEC (13JUL2015), N° 000792-2015/GTH/RENIEC (14JUL2015), N° 000885-2015/GTH/RENIEC (03AGO2015), N° 000924-2015/GTH/RENIEC (07AGO2015), N° 000944-2015/GTH/RENIEC (11AGO2015), N° 001055-2015/GTH/RENIEC (28AGO2015), N° 001086-2015/GTH/RENIEC (03SET2015), N° 001121-2015/GTH/RENIEC (08SET2015), N° 001429-2015/GTH/RENIEC (20OCT2015) y N° 001563-2015/GTH/RENIEC

(09NOV2015) de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 004642-2015/GPP/RENIEC (23NOV2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000321-2015/GPP/SGR/RENIEC (23NOV2015) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorandos N° 000056-2015/GPP/SGP/RENIEC (15JUN2015), N° 000065-2015/GPP/SGP/RENIEC (26JUN2015), N° 000082-2015/GPP/SGP/RENIEC (25AGO2015), N° 000107-2015/GPP/SGP/RENIEC (15SET2015), N° 000137-2015/GPP/SGP/RENIEC (04NOV2015) y N° 000148-2015/GPP/SGP/RENIEC (18NOV2015), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001805-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (30NOV2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000785-2015/GAJ/RENIEC (01DIC2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del RENIEC;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 236-2015/JNAC/RENIEC, (04NOV2015), se aprobó el vigente Presupuesto Analítico del Personal (PAP) del RENIEC;

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que en ese contexto, la Gerencia de Talento Humano mediante los documentos del vistos remitió los informes de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales, en los cuales se manifiesta que el RENIEC deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el órgano jurisdiccional en las siguientes sentencias:

1) La Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 08ABR2015, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Jezmine Yuliana Salas Pérez desde el 01JUL2008, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, el referido Juzgado mediante Resolución N° 11 de fecha 28ABR2015, requiere al RENIEC dé cumplimiento a la sentencia emitida.

2) La Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 07MAR2014, emitida por el Octavo Juzgado Especializado Permanente del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Juan Carlos Orellana Gómez desde el 21JUL2003, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; igualmente, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución S/N de fecha 08ENE2015 confirmó la sentencia de primera instancia; en tal sentido, el referido Juzgado mediante Resolución N° 07 de fecha 25MAR2015, requiere al RENIEC dé cumplimiento a la sentencia emitida.

3) La Sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 25NOV2014, emitida por el Segundo Juzgado

Laboral de Descarga de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Luis Francisco Sánchez Gil desde el 29ENE2005, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; de la misma forma, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura mediante Resolución N° 23 de fecha 23MAR2015, confirmó la sentencia de primera instancia; igualmente, el referido Juzgado mediante Resolución N° 23 de fecha 30ABR2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

4) La Sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 24ENE2014, emitida por el Octavo Juzgado Especializado Permanente del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Brenda Alicia Malca Santibáñez desde el 10AGO1998, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 13ENE2015, confirmó el extremo de la sentencia que reconoce el vínculo laboral a plazo indeterminado; además, el referido Juzgado mediante Resolución N° 06 de fecha 23ABR2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

5) La Sentencia contenida en la Resolución S/N de fecha 31JUL2014, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Julio Martín Gutarra Niquen desde el 20MAR2003, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, el referido Juzgado mediante Resolución N° 08 de fecha 05JUN2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

6) La Sentencia contenida en la Resolución S/N de fecha 08MAY2015, emitida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) existente con el servidor José Leonidas Echegaray Poma desde el 01NOV2002, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; de la misma forma, el referido Juzgado mediante Resolución N° 05 de fecha 09JUN2015, declara consentida la sentencia y requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

7) La Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 22OCT2013, emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Luis Fernando Jirón Berrios desde el 19ABR2006, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; además, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 03 de fecha 10SET2014, confirmó la sentencia de primera instancia, asimismo, el referido Juzgado mediante Resolución N° 15 de fecha 19JUN2015 requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

8) La Sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 20MAY2015, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Aida Maribel Butrón Miranda desde el 01JUL2008, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla correspondiente; posteriormente, el referido Juzgado mediante Resolución N° 15 de fecha 19JUN2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

9) La Sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 28OCT2013, emitida por el Octavo Juzgado Especializado Permanente del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N°

728), existente con la servidora Ada Luz Haydee Palacios Hernández desde el 04FEB2004; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla correspondiente; asimismo, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 02OCT2014, confirmó la sentencia de primera instancia; igualmente, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 07 de fecha 08JUL2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

10) La Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 16MAR2015, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Juan Carlos Álvarez Dávila, desde el 01JUL2008; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla correspondiente, posteriormente el referido Juzgado mediante Resolución N° 13 de fecha 15ABR2015, rechazó el escrito de apelación interpuesto por la parte demandante y requiere al RENIEC cumpla la sentencia.

11) La Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 27NOV2013, emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Betty Gladys Armas Salinas desde el 10AGO1998; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 09DIC2014, confirmó la sentencia de primera instancia; igualmente, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 13 de fecha 16MAR2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

12) La Sentencia contenida en la Resolución S/N de fecha 25JUN2014, emitida por el Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Ana Esperanza Rodríguez Best desde el 04ENE2000; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 06 de fecha 22DIC2014, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido juzgado requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

13) La Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30JUN2014, emitida por el Décimo Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Martha Flor Toledo Revolledo, desde el 01SEP1998; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 15JUL2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 11 de fecha 21AGO2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

14) La Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 30JUL2014, emitida por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Gustavo Adolfo Magallanes Herrera desde el 26JUN2003; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 03 de fecha 19MAY2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado requiere al RENIEC el cumplimiento a la sentencia emitida.

15) La Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 30MAY2014, emitida por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda,

reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Luis Ángel Gutiérrez Carhuasla desde el 03MAY2004; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 15MAY2015, confirmó la sentencia de primera instancia; de igual manera, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 15 de fecha 26AGO2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

16) La Sentencia contenida en la Resolución N° 4 de fecha 31ENE2014, emitida por el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Luis Ángel Santillán Zuasnabar, desde el 19OCT1999; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 16JUL2015, confirmó la sentencia de primera instancia; de la misma forma, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 12 de fecha 17SET2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

17) La Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 28OCT2013, emitida por el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Catherine Joanna Chirito Wu, desde el 04JUN2003; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 06ABR2015, confirmó la sentencia de primera instancia; igualmente, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 12 de fecha 15JUN2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

18) La Sentencia contenida en la Resolución S/N de fecha 22JUL2014, corregida mediante Resolución N° 04 de fecha 05AGO2014, ambas emitidas por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaran fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Miguel Martín Lapeyre Zapata, desde el 11MAR2003; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 25AGO2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 06 de fecha 22SET2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

19) La Sentencia contenida en la Resolución S/N° de fecha 28MAY2014, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Claudia Guicela Requena Isminio, desde el 10FEB2003; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 25JUN2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, igualmente, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 09 de fecha 19AGO2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

20) La Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 15DIC2014, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Erika Teresa Quezada Martínez, desde el 01SET1998; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Primera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Resolución N°

09 de fecha 03SET2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, igualmente, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 10 de fecha 24SET2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

21) La Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 30DIC2014, emitida por el Décimo Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Luis Ángel Barrera López, desde el 31ENE2003; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, el referido juzgado mediante Resolución N° 13 de fecha 09ABR2015, confirmó la sentencia emitida y requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

22) La Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 10ABR2015, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Joaquín Wilfredo Vargas Huamán, desde el 01JUL2008; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; del mismo modo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 06 de fecha 07MAY2015, declaró consentida la sentencia emitida y requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

23) La Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 13NOV2014, emitida por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Lourdes Haydee Rey De Castro Fernández De Córdova, desde el 09FEB2007; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 18AGO2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 10 de fecha 28SEP2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

24) La Sentencia contenida en la Resolución N° 16 de fecha 25NOV2014, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Descarga de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Felicio Samuel Vásquez Morán, desde el 05JUN2003; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Piura mediante Resolución N° 19 de fecha 28ABR2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 21 de fecha 03AGO2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

25) La Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 31MAY2013, emitida por el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Rodolfo Domingo Delgado Segovia, desde el 27DIC2002; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución S/N de fecha 24OCT2014, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 12 de fecha 16MAR2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

26) La Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 31MAY2013, emitida por el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con la servidora Carla Elizabeth Ruiz Tello, desde el 13NOV2002; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar a la servidora al libro de planilla respectivo; asimismo, la Séptima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución

N° 03 de fecha 09ABR2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 15 de fecha 24AGO2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

27) La Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 31OCT2014, emitida por el Décimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada la demanda, reconociendo el vínculo laboral a tiempo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), existente con el servidor Tomas Norberto Bastidas Torres, desde el 02ABR2004; en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con incorporar al servidor al libro de planilla respectivo; asimismo, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 02 de fecha 30JUL2015, confirmó la sentencia de primera instancia; asimismo, el referido Juzgado a través de la Resolución N° 09 de fecha 10SEP2015, requiere al RENIEC de cumplimiento a la sentencia emitida.

Que teniendo en cuenta que todo mandato judicial es de obligatorio cumplimiento, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a efectos de incorporar al régimen de la actividad privada a los servidores demandantes, debe considerar el cargo, la ubicación laboral y el nivel remunerativo relativo a la prestación de servicios que vienen desempeñando actualmente bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y en ese sentido modificar su régimen laboral;

Que de igual manera, la Gerencia de Talento Humano en atención al Informe N° 000092-2015/GTH/SGAL/RENIEC (09JUL2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales informó que en cumplimiento al mandato judicial, a través de la Resolución Jefatural N° 60-2014/JNAC/RENIEC (05MAR2014), se reincorporó al señor Fortunato Julca Victorio en la plaza de Técnico 3 de la Jefatura Regional 6 - Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales, de manera provisional hasta que el Juzgado se pronunciara sobre la controversia existente en el proceso judicial; es así, que mediante Resolución N° 75 de fecha 20ABR2015, emitida por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancayo se declaró fundada la observación formulada, en consecuencia, ordenó al RENIEC cumpla con lo ordenado en la sentencia, en tal sentido, al encontrarse reincorporado en la plaza de Técnico 3 de la Jefatura Regional 6 - Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales, corresponde su adecuación a la plaza de Profesional 3 de la Jefatura Regional 6 - Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que por otro lado, a través del Memorando N° 779-2015/GTH/RENIEC (13JUL2015), la Gerencia de Talento Humano puso en conocimiento que en el Cuadro para Asignación de Personal vigente, que como Anexo forma parte de la Resolución N° 160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015), se encuentra dos plazas de Auxiliar 1 de la Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, siendo, que una de ellas fue trasladada a la Oficina de Convenios de la Secretaria General; sin embargo, se observa que continúan figurando dos plazas de Auxiliar 1 en la mencionada Sub Gerencia; en tal sentido, al haberse consignado involuntariamente el número "2" en la columna del Total y Situación del Cargo - Presupuestado en la plaza de Auxiliar 1 de la Sub Gerencia de Procesamiento de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, en lugar de consignar el número "1" en la plaza señalada, se advierte un error material en su descripción, siendo necesario que se corrija el mismo en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que, no se afecta la decisión de dicho acto administrativo;

Que de la misma manera, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable rectificar con eficacia anticipada el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que como Anexo forma parte de la Resolución Jefatural N° 160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015);

Que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia

de Planificación y Presupuesto, mediante documentos de vistos, informa que se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente con cargo a los recursos presupuestarios de la Institución del año fiscal 2015 para la inclusión de las plazas presupuestadas en el Cuadro para Asignación de Personal;

Que conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del documento de vistos, informa sobre la necesidad de modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, a efectos de incorporar las plazas solicitadas, remitiendo para ello la propuesta que contiene 632 plazas, de las cuales 611 se encuentran presupuestadas y 21 previstas (no presupuestadas), así como 97 cargos de confianza; estructura que incluye las plazas: una (1) plaza de Auxiliar 1, en la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Técnico 2, en la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; dos (2) plazas de Profesional 3, en la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (1) plaza de Técnico 1, en la Sub Gerencia de Identificación y Grafotécnica de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Técnico 1 en la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (1) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Profesional 3, en la Sub Gerencia de Formación y Capacitación de la Escuela Registral; una (1) plaza de Técnico 3 en la Jefatura Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (1) plaza de Técnico 2, en la Sub Gerencia de Archivo Registral Físico de la Gerencia de Registros de Identificación; una (1) plaza de Auxiliar 2, en la Jefatura Regional 8 - Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Profesional 3, en la Jefatura Regional 6 - Huancayo de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Técnico 2, en la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; una (01) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Distribución y Aprovisionamiento de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Técnico 2, en la Sub Gerencia de Relaciones Públicas de la Gerencia de Imagen Institucional; tres (03) plazas de Auxiliar 2, en la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Profesional 3, en la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; una (01) plaza de Auxiliar 1, en la Sub Gerencia de Distribución y Aprovisionamiento de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Técnico 3, en la Jefatura Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Fiscalización y Evaluación de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; una (01) plaza de Auxiliar 2, en la Jefatura Regional 7 - Ayacucho de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Técnico 3, en la Sub Gerencia de Procesamiento de la Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación; una (01) plaza de Auxiliar 2, en la Jefatura Regional 15 - Huanuco de la Gerencia de Operaciones Registrales; una (01) plaza de Técnico 1, en la Gerencia de Registros de Identificación; una (01) plaza de Técnico 2, en la Escuela Registral; una (01) plaza de Profesional 3, en la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Talento Humano;

Que el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria que mediante Directiva de SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; y, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, se derogó el Decreto Supremo N° 43-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERV/PE (08AGO2014), se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/

PE (05NOV2014), se adicionó al numeral 4 de la precitada Directiva el numeral 4.5, en el cual se establece, que las entidades que cuenten con Cuadro para Asignación de Personal aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la mencionada Directiva. Este ajuste no excederá del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. Asimismo, dicha acción, en ningún caso habilita a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto;

Que habiéndose efectuado los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC y existiendo consistencia legal al respecto, corresponde aprobar el nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29091 y en los artículos 3° y 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013) y; al numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar con eficacia anticipada el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que como Anexo forma parte de la Resolución Jefatural N° 160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015), que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Talento Humano que proponga la actualización del Presupuesto Analítico de Personal, conforme al Cuadro para Asignación de Personal que se aprueba con la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que proponga la actualización del Manual de Organización y Funciones, adecuándolo al Cuadro para Asignación de Personal que se aprueba mediante la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1329435-2

## Aprueban ampliación de la vigencia de gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 267-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000158-2015/GCRD/RENIEC (07DIC2015), emitido por la Gerencia de Certificación y Registro Digital; el Informe N° 000196-2015/GCRD/SGRD/RENIEC (04DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital; el Memorando N° 001158-2015/GG/

RENIEC (10DIC2015), emitido por la Gerencia General; el Memorando N° 005110-2015/GPP/RENIEC (18DIC2015), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000149-2015/GPP/SGPL/RENIEC (18DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación y el Informe N° 004444-2015/GPP/SGP/RENIEC (18DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001904-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (29DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000834-2015/GAJ/RENIEC (29DIC2015), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, es el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que en atención a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 01-2015/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2015, se aprobó la gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten, con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Certificación y Registro Digital manifiesta que se encuentra próximo el término de la gratuidad para la emisión de certificados digitales durante el periodo correspondiente al año 2015; por lo cual, solicita se disponga la ampliación de la vigencia de la gratuidad para la atención de solicitudes de certificados digitales, a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten durante el año 2016; dado que ello permitirá el fortalecimiento del desarrollo del gobierno electrónico en el país, masificando el uso de los certificados digitales y permitiendo realizar transacciones electrónicas seguras;

Que conforme se aprecia del documento de vistos la Gerencia General emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Gerencia de Certificación y Registro Digital a fin de dar continuidad a la gratuidad de la emisión de certificados digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten;

Que en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que la gratuidad de emisión de Certificados Digitales para Entidades del Sector Público solicitada por la Gerencia de Certificación y Registro Digital, serán factibles de ser financiadas con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Entidad para el año 2016 y su afectación será en la medida que se ejecuten los requerimientos respectivos;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía, toda vez que su contenido proporciona información relativa y es de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por

la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ampliación de la vigencia de la gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten, a partir del primer día hábil de enero hasta el 31 de Diciembre del 2016, establecida mediante Resolución Jefatural N° 01-2015/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.-** Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Entidad para el año 2016 y su afectación será en la medida que se ejecuten los requerimientos respectivos.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Certificación y Registro Digital, de Tecnología de la Información y de Planificación y Presupuesto.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1329434-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7111-2015**

Lima, 24 de noviembre de 2015

El Secretario General

VISTA:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor José Luis Ávila Lázaro postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema

Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor José Luis Ávila Lázaro con matrícula número N-4364, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección 11 De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1328831-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 7594-2015**

Lima, 16 de diciembre de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Luz Ángela Varillas León para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección 11 De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Luz Ángela Varillas León postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Luz Ángela Varillas León con matrícula número N-4397, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1328743-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 7621-2015**

Lima, 17 de diciembre de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Guillermo Saravia Cachay para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección 11 De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor José Guillermo Saravia Cachay postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor José Guillermo Saravia Cachay con matrícula número N-4404, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección 11 De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1328742-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 7630-2015**

Lima, 17 de diciembre de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jesús Javier Miranda Cruz para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes

al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Jesús Javier Miranda Cruz postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Jesús Javier Miranda Cruz con matrícula número N-4403, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1328747-1

## **Amplían tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados establecido en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7931-2015**

Lima, 30 de diciembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece el tratamiento a los bienes recibidos en pago de deudas;

Que, posteriormente, mediante la Resolución SBS N° 1535-2005 del 6 de octubre de 2005, se aprobó el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, en adelante Reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento señala que las empresas que no hayan vendido o entregado en arrendamiento financiero los bienes en el plazo de un (1) año, podrán solicitar la prórroga prevista en el artículo 215° de la Ley General con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento;

Que, asimismo, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento, señala que, excepcionalmente, se considerará como otorgada la prórroga referida en el artículo 215° de la Ley General y artículo 4° del citado Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 2006, para aquellas empresas que la requieran, sin que sea necesario solicitud de autorización ni Resolución por parte de esta Superintendencia;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 8381-2014 del 30 de diciembre de 2014, se amplió el tratamiento excepcional indicado en el párrafo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015;



Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente ampliar el tratamiento excepcional señalado en la Primera Disposición Final y Transitoria antes señalada;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 7 del artículo 349° de la Ley General; y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ampliar el tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados, establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado por la Resolución SBS N° 1535-2005, hasta el 31 de diciembre de 2016, para aquellas empresas que lo requieran, sin que sea necesario solicitud de autorización ni Resolución por parte de esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1329470-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

#### Crean el Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque - FOBIRAJ

(Se publican las siguientes Ordenanzas Regionales a solicitud del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Oficio N° 000061-2015-GR.CAJ/CR, recibido el 30 de diciembre de 2015)

#### ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 192° numeral 7, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. Asimismo en el artículo 2° numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38° señala que es competencia del Gobierno Regional, el emitir Ordenanzas Regionales, con la finalidad de normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia regional;

estableciendo a su vez en el artículo 10° literales m) y n) que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad y en el mismo artículo en el literal d) señala como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental. Finalmente en su artículo 53° se establecen funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que considera en su inciso a) Formula, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental (...);

Que, la Ley NT 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, define, en su artículo 3° que los Servicios Ecosistémicos son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en las cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros (...); asimismo el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que los Gobiernos Regionales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por Servicios Ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2014-GR.CAJ/P, de fecha 10 de octubre de 2014, se conformó la Comisión Técnica Ad Hoc del Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque, con el encargo de preparar la propuesta para la constitución de dicho Fondo;

Que, mediante Acta de fecha 21 de noviembre, la Comisión Técnica Ad Hoc aprueba la propuesta para la creación del Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque y acuerda que mediante la Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se prosiga el trámite para formalizar su creación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Dictamen N° 025-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible de fecha 07 de octubre del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al "Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque - FOBIRAJ", proyecto remitido por el Presidente Regional Dr. César Augusto Aliaga Díaz, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Primero.-** CREAR el Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque - FOBIRAJ, como un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos.

**Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, el diseño de la estructura y la elaboración del Reglamento de la Presente Ordenanza Regional en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca y otras instituciones involucradas a dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

CÉSAR AUGUSTO ALIAGA DÍAZ  
Presidente Regional (e)

1329235-1

## Aprueban el Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA de Cajamarca

### ORDENANZA REGIONAL N° 013-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Protocolo de San Salvador: "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Perú es signatario" en el artículo 11° del precisa que: toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, añadiendo que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 2° numeral 22) consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° establece que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. Y en su artículo 53° se establecen funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que considera en su literal b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 37° establece: "El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación"....;

Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el Gobierno Regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de

Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GR.CAJ-CR, de fecha 07 de diciembre de 2007, se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca, a partir de la emisión de esta ordenanza se han dado importantes cambios en las normas que regulan la gestión ambiental en el Perú, incorporando sistemas que han ampliado el marco de actuación de los gobiernos regionales en la gestión ambiental;

Que, mediante Oficio N° 429-2014-MINAM-VMGA-DGPNIGA, de fecha 17 de octubre de 2014 el Ministerio del Ambiente remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente opinión sobre el Sistema Regional de Gestión Ambiental -SRGA de Cajamarca, saludando la decisión de actualizar la Ordenanza N° 017-2007-GR.CAJ-CR que crea el SRGA, en el marco de la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley de creación del Ministerio del Ambiente y el proceso de descentralización. Considerando que la actualización del Sistema Regional de Gestión SRGA de Cajamarca ha sido trabajado en procesos participativos de manera coordinada con el Ministerio del Ambiente, además de haber sido aprobado por la Comisión Ambiental Regional - CAR, según lo plasmado en el acta de fecha 20 de octubre de 2014;

Que, mediante Dictamen N° 026-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible de fecha 07 de octubre del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al "Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA.", proyecto remitido por el Presidente Regional, Dr. César Augusto Aliaga Díaz, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Primero.-** APROBAR el Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA de Cajamarca, en catorce (14) folios, el mismo que ha sido validado por la Comisión Ambiental Regional CAR - Cajamarca y cuyos textos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 017-2007-GR.CAJ-CR, de fecha 07 de diciembre de 2007.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca como conductor del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional CAR - Cajamarca.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca a dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional

**Quinto.-** ENCARGAR a la Dirección Regional Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gov.pe](http://www.regioncajamarca.gov.pe)).

**Sexto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

CÉSAR AUGUSTO ALIAGA DÍAZ  
Presidente Regional (e)

1329235-2

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

### Aprueban el Plan Regional de Promoción y Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa 2015-2021

#### ORDENANZA REGIONAL N° 309-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 3 de setiembre de 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE PROMOCIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA, Y MEDIANA EMPRESA 2015-2021

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Oficio N° 114-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO remite al Consejo Regional la propuesta del Plan Regional de Promoción y Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa 2015-2021, el mismo que cumple con los requisitos mínimos de formulación planteada en las directivas para la formulación de Planes Regionales por parte de los Gobiernos Regionales, así mismo ha incorporado las recomendaciones, aporte y sugerencias brindadas a través de la Dirección General de Políticas y Regulación del Ministerio de la Producción y enmarcado en los gobiernos y lineamiento del Plan de Diversificación Productiva 2015-2021.

Que, el Plan Regional de Promoción y Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa 2015-2021, se encuentra articulado con el Plan Regional de Desarrollo concertado 2015-2021.

Que, los Gobiernos Regionales tienen funciones en materia de las Micro, Pequeña, y Mediana Empresa, como la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de promoción y fomento de las actividades económicas empresariales de la región, de igual forma verificar el cumplimiento y actividades económicas empresariales de la región, de igual forma verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regional de Promoción y Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa 2015-2021, como instrumento de gestión que permitirá orientar la política regional para el desarrollo integral de la actividad económica empresarial en una forma planificada y eficiente, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección

Regional de Producción, el cumplimiento del contenido del documento que se aprueba.

**Artículo Tercero.-** DÉJESE sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los tres días del mes de setiembre del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil quince.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ  
Governador Regional

1328762-1

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### Disponen publicar las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre del año 2015

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2015/DREMM-GRM

Moquegua, 16 de noviembre del 2015

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante los meses de OCTUBRE 2015, conforme a lo informado por Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10 literal n. del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el Artículo 124 del D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y Artículo 24 del D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- PUBLICARSE** en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de **OCTUBRE 2015**, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, siendo las siguientes: **1) ABDIEL UNO, con código 680000814;** mediante R.D. N° 064-2015/DREMM-GRM de fecha 26 de Octubre del 2015 (D.Ilo/El Algarrobal, P.Ilo); **2) VICTORIA**

2014, con código 680000914, mediante R.D. Nº 065-2015/DREMM-GRM de fecha 26 de octubre del 2015 (D.Ilo, P.Ilo); 3) **MAYA I, con código 680000115**, mediante R.D. Nº 063-2015/DREMM-GRM de fecha 26 de octubre del 2015 (D.Moquegua, P.Mariscal Nieto).

Regístrese y comuníquese.

EDGAR AYAMAMANI QUISPE  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

1328769-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

**Modifican el CAP P de las Unidades Ejecutoras Ejecutoras 400 - Salud San Martín, 401 Salud Alto Mayo, 402 - Salud Huallaga Central, 403 - Salud Alto Huallaga y 404 Hospital II-2 Tarapoto, para nombramiento de profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales**

### ORDENANZA REGIONAL Nº 015-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 7 de diciembre del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8.1 literal g) de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto legislativo Nº 11531, de los Profesionales de la Salud, de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y los Comités Locales de Administración en Salud- CLAS;

Que, para efectos de la ejecución del proceso de nombramiento, la referida norma dispuso que, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y SERVIR se establecerían los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento de los Comités Locales de Administración en Salud- CLAS;

Que, con Resolución Ministerial Nº 589-2015-SA, el Ministerio de Salud define las PEAS estimadas y proyectadas de los años 2015-2018 para el nombramiento de los profesionales de la salud, y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud bajo los regímenes de contratos del Decreto Legislativo Nº 728, Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2015-SA, se establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de la Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades

Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Cuadro Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE; siendo que su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala que mediante directiva de Servir se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades, y de otro lado, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal - CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 105-2013-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-Servir/PE, de fecha 08 de agosto del 2014, en el numeral 5.2.1 - sobre disposiciones generales para la elaboración del CAP Provisional - se ha establecido que la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las Entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 001-2015-GRSM/CR de fecha 31 de Enero del 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P de las UE 400 Salud San Martín, UE 401 Salud Alto Mayo, UE 402 Salud Huallaga Central, UE 403 Salud Alto Huallaga y UE 404 Hospital II-2 Tarapoto, para nombramiento 2014 de profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, de acuerdo a la documentación sustentatoria presentada por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional;

Que, con Oficio Nº 5017-2015-OPS-DG-DIRES/SM, de fecha 10 de Noviembre del 2015, el Director Regional de Salud, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe Técnico Nº 029-OPS-DIRES/SM-2015, en donde la Oficina de Planeamiento Sectorial presenta el consolidado de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P de las Unidades Ejecutoras del sector salud; para el proceso de nombramiento 2015-2018;

Que, con Memorando Nº 1992-2015-GRSM/GRDS, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P para nombramiento 2015-2018, correspondientes a las Unidades Ejecutoras 400, 401, 402, 403 y 404 de la DIRES para su evaluación y aprobación;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego de haber efectuado la revisión para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P para el proceso de nombramiento 2015 con proyección 2016-2018, de la Unidad Ejecutora: 400 - Salud Bajo Mayo, 401 Salud Alto Mayo, 402 Salud Huallaga Central, 403 Salud Alto Huallaga y 404 Salud Servicios de Referencia Regional, concluye que se encuentra acorde a la normativa vigente;

Que, la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de San Martín vía Informe Nº 036-2015-GRSM/OGP de fecha 20 de noviembre de 2015, emite opinión favorable sobre la Propuesta de Modificación del Cuadro de Asignación del Personal Provisional, presentado por la Dirección Regional de Salud, dado que cumple con los presupuestos establecidos por la normativa competente;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 -, prescribe en su Artículo 15º literal a) que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, teniendo como una de sus atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia..."; en consecuencia, corresponde dictar una Ordenanza Regional que apruebe la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de San Martín para nombramiento de

profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Que, mediante Informe Legal N° 1080-2015-GRSM/ORAL, de fecha 20 de noviembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM opina que es procedente la aprobación de la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP P, para nombramiento 2015 – 2018, correspondiente a las unidades ejecutoras 400, 401, 402, 403 y 404 de la DIRES, para evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 24 de noviembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que VIA ORDENANZA REGIONAL se apruebe la modificación del Cuadro de Asignación de Personal– CAP Provisional de Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de San Martín para nombramiento de profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobierno Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día 27 de noviembre del 2015, aprobó por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P de las Unidades Ejecutoras Ejecutoras 400 – Salud San Martín, 401 Salud Alto Mayo, 402 – Salud Huallaga Central, 403 – Salud Alto Huallaga y 404 Hospital II-2 Tarapoto, para nombramiento de profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, de acuerdo a la documentación sustentatoria presentada por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud de San Martín la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

ALDER RENGIFO TORRES  
Consejero Regional  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 07 DIC. 2015.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI  
Gobernador Regional de San Martín

## Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, San Martín al 2021

### ORDENANZA REGIONAL N° 017-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 7 de diciembre del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú – modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 –, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2 del citado Artículo señala que son competentes para “Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2013-GRSM/CR, de fecha 27 de Diciembre del 2013, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021; donde se define los objetivos estratégicos, así como objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período, que se consideran necesarias para viabilizar el logro de la visión de largo plazo, el cual recoge las demandas y propuestas de desarrollo de cada uno de los distritos de la región;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GRSM/CR, del 30 de abril del 2015, se aprueba el inicio del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, en marco a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2015-GRSM/PGR, del 06 de Mayo del 2015, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico Regional de Planeamiento estratégico, encargados del proceso de reformulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2021;

Que, mediante Oficio N° 1453-2015-GRSM/GRPyP, de fecha 06 de Noviembre del 2015, se remite el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín al 2021 al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, para su respectiva emisión del informe técnico, conforme lo indica la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, con Oficio N° 243-2015-CEPLAN/PCD, de fecha 11 de Noviembre del 2015, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 03-2015-DNCP-MVC, el cual concluye señalando que el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín al 2021 de la Región San Martín cumple con lo establecido en la mencionada Directiva

<sup>1</sup> Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

N° 001-2014-CEPLAN; en ese contexto recomienda su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 024 -2015-GRSM/GRPyP/SGPEYER-MKAM, se da cuenta que el Gobierno Regional de San Martín concluyó el proceso de actualización del PDRC San Martín al 2021, en ese contexto se solicita dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRSM/CR, de fecha 27 de Diciembre del 2013 y a la vez remite el sustento técnico de aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín 2021; lo cual implicó desarrollar un proceso que englobe la participación efectiva y el entendimiento de fomentar el alineamiento en la planificación Local, Departamental y Nacional, planteando retos que orienten las decisiones y sirvan de referencia para actuar de manera coordinada y conjunta con la finalidad que al 2021 se logre cambios a beneficio de la Población Sanmartinense;

Que, con Nota Informativa N° 727-2015-GRSM/GRPyP de fecha 16 de noviembre de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, remite el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín 2021, para que el Consejo Regional lo apruebe, previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1070-2015-GRSM/ORAL, de fecha 19 de noviembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM, opina que es procedente la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC San Martín al 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 24 de noviembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín, opina que el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín – vía Ordenanza Regional – aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC San Martín al 2021; documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de San Martín, Planes Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de San Martín; asimismo se encargue a la Gerencia General Regional, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del PDRC San Martín al 2021, así como su difusión y socialización;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día 27 de noviembre del 2015, aprobó por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC, San Martín al 2021, documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de San Martín, Planes Sectoriales, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de San Martín.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia del Gobierno Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias orgánicas involucradas, quienes deberán de cumplir las resoluciones y directivas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, regular y

ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del PDRC, San Martín al 2021, así como su difusión y socialización.

**Artículo Cuarto.-** ORDENAR que los PIPs, que se desarrollan e inician en el marco del SNIP, deben regirse obligatoriamente a las prioridades y metas que establece el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2021.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Sexto.-** DEJAR SIN EFECTO, para todos los fines o actos legales, la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRSM/CR de fecha 27 de Diciembre del 2013, donde se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021.

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

ALDER RENGIFO TORRES  
Consejero Regional  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 07 DIC. 2015.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VÍCTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI  
Gobernador Regional

1328886-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ordenanza que dispone publicar el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 1912

##### ORDENANZA N°1924

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 44-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE DISPONE PUBLICAR EL ANEXO N° 1 Y ANEXO N° 2 DE LA ORDENANZA N° 1912

**Artículo Único.-** Publíquese en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), el Anexo N° 1 correspondiente al Artículo Segundo y el Anexo N° 2 correspondiente al Artículo Tercero, de la Ordenanza N° 1912, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2015; por la que se aprobó la "Modificación de la Ordenanza N° 1012 y sus

modificaciones, que aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima”.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 23 de diciembre de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1329248-1

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

### Aprueban Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Jesús María 2015 - 2021

#### ORDENANZA N° 484-MDJM

Jesús María, 10 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Acta de Sesión Ordinaria N° 02 del Consejo de Coordinación Local Distrital, con Dispensa del pase a Comisiones de conformidad con el Artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del Artículo 17° numeral 17.1) que “Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública...”; asimismo, señala en su Artículo 18° numeral 18.2) que “Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional”;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que “El Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales” y, que “El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, en el Artículo 53° de la misma norma, indica que “Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...”;

Que, mediante Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprueba el Sistema Metropolitano de Planificación Estratégica a fin de promover una gestión del territorio enfocada a resultados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2012-MDJM se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado de Jesús María 2012-2025 cuya actualización ha sido necesaria, acorde al desarrollo que presenta el distrito de Jesús María;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDJM, se aprobó el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Jesús María para el periodo fiscal 2016, asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2015-

MDJM se aprueba el cronograma para el desarrollo de los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en cuyos talleres se contempla la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Jesús María.

Que, estando a lo aprobado por el Consejo de Coordinación Local Distrital en su Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha y a lo señalado en los considerando precedentes resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Jesús María 2015 al 2021;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA 2015-2021

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Jesús María 2015-2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 068-2012-MDJM de fecha 27 de diciembre de 2012.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza y del Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Jesús María 2015-2021, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Mando que se registre, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1329332-1

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 479-MJM que otorgó diversos beneficios tributarios y no tributarios a vecinos del distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2015-MDJM

Jesús María, 30 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 099-2015-MDJM-GATR de fecha 30 de diciembre del 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 479-MJM, se establecieron diversos Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los vecinos distrito de Jesús María para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, otorgándose el plazo para acogerse a los beneficios hasta el 15 de diciembre del 2015;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 019-2015 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 479-MDJM, hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de

la Ordenanza N° 479-MDJM, faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 479-MJM, norma que otorga diversos Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los vecinos del distrito de Jesús María para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, hasta el 16 de enero del 2016.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1329207-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Disponen la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios 2016 en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 033-2015

Magdalena del Mar, 18 de diciembre de 2015

#### DISPONEN LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2016 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 27 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 040-2015-SGRRCC-SG/MDMM de la Subgerencia de Registros Civiles, el Memorándum N° 365-2015-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 02153-2015-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 642-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia

y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el art. 41° de TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendidos los derechos administrativos;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro del contexto antes señalado, la Subgerencia de Registros Civiles mediante el Informe del visto, propone la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2016 a realizarse en el mes de febrero y en el mes de julio de 2016. En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, propone el monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecimientos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto a la planeación de matrimonios comunitarios en el año 2016, resultando ésta procedente, en tanto se cuente con la opinión técnica de las áreas correspondientes, a fin de que sea evaluado y aprobado, por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que dicho requerimiento se encuentra previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el Año Fiscal 2016;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorándum del visto, otorga viabilidad financiera por encontrarse previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo Primero.-** AUTORÍCESE la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el mes de febrero del 2016, estableciéndose como plazo máximo de presentación de expedientes el día 30 de enero de 2016 y del Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario en el mes de Julio de 2016, estableciéndose como plazo máximo de presentación de expedientes el día 18 de junio del 2016.

**Artículo Segundo.-** ESTABLÉZCASE que los contrayentes que se presenten al Primer y Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2016 abonen como pago por apertura de expediente matrimonial el

monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles); y por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles).

**Artículo Tercero.-** Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento certificadas, de ambos contrayentes.
- Copia simple de los documentos de identidad vigente con la constancia del último sufragio, Pasaporte o Carne de Extranjería, según sea el caso, debiendo mostrar los originales.
- Certificado Médico Prenupcial (Serológico, grupo sanguíneo y una constancia de consejería preventiva en ITS, VIH Y SIDA)
- Declaración Jurada simple presentada por los contrayentes de residir en el distrito (el modelo aparece en la página web de la municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)).
- Copia simple de los documentos de identidad de dos testigos, en el caso del DNI, se deberá traer la constancia del último sufragio. Los testigos deben ser mayores de edad, familiares o amigos, debiendo conocer a los contrayentes por lo menos tres años.

Los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2016 o el Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2016, deberán cumplir con presentar la documentación adicional según sea el caso.

**Artículo Cuarto.-** Las personas discapacitadas que deseen contraer matrimonio, serán incluidas dentro de la celebración Primer Matrimonio Civil Comunitario 2016 o el Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2016, para lo cual será de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 243-MDMM en lo que sea aplicable.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Registro Civil y a la Subgerencia de Informática y Estadística de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1328942-1

## Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2016 y fechas de vencimiento de tributos municipales

### ORDENANZA N° 034-2015

Magdalena del Mar, 18 de diciembre de 2015

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 27 de la fecha, y;

VISTOS:

Los Informes N° 0163-2015-GATR-MDMM de la

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el informe de N° 757- 2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° numeral 49) de la Constitución Política del Perú, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, cuyo resultado originará la emisión de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso conforme a lo establecido en el Artículo 75° de dicho cuerpo legal;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indico que para el ejercicio fiscal 2015 el número de contribuyentes que realizaron el pago anual es de 8,749 que representan un 41.88% de un total de 20,889 contribuyentes, así también el número de contribuyentes trimestrales que vienen cancelando de forma puntual sus tributos son un total de 1,317 que representa un 10.85% del total de contribuyentes;

Que, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de Magdalena del Mar por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### Artículo 1°.- Incentivo por Pronto Pago

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las siguientes modalidades:

##### 1).- Por pago adelantado Anual

a) 15% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2016, a condición que se cancelen los cuatros trimestres de los arbitrios municipales y el monto anual del impuesto predial, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2016.

b) 10% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2016, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de los arbitrios municipales, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2016.

##### 2).- Por pago trimestral

c) 8% de descuento sobre la cuota mensual de arbitrios municipales 2016, a condición que se cancele dicha cuota hasta la fecha de vencimiento trimestral.

Los descuentos señalados en los numerales a) y b) sólo pueden optarse hasta el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2016, posterior a dicha fecha, cualquier pago anual o parcial, se considerará afecto sólo al descuento señalado en el numeral c).

En todas las modalidades de descuento por pronto pago antes señaladas, el beneficio se aplica por predio cancelado.

**Artículo 2º.-** Fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, vencen:

- a. Primera Cuota : 29 de febrero
- b. Segunda Cuota : 31 de mayo
- c. Tercera Cuota : 31 de agosto
- d. Cuarta Cuota : 30 de noviembre

La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2016 vence:

- 1) Pago al contado : 29 de febrero
- 2) Pago fraccionado

- a. Primera Cuota : 29 de febrero
- b. Segunda Cuota : 31 de mayo
- c. Tercera Cuota : 31 de agosto
- d. Cuarta Cuota : 30 de noviembre

De optar por el pago fraccionado, las cuotas (2da, 3ra y 4ta) estarán sujetas a las disposiciones correspondientes al reajuste con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) establecido en el inciso b) del Artículo 15º del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.-** Facúltase al Alcalde de Magdalena del Mar, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

**Artículo Segundo.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 1º de Enero del 2016.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1328945-1

## Ordenanza que dispone la extinción de sanciones administrativas y conclusión de procedimientos administrativos sancionadores

### ORDENANZA N° 037-2015-MDMM

Magdalena del Mar, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 28 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 084-2015-SGS-GSCS-MDMM de la Gerente de Control y Seguridad Ciudadana, y el Informe N° 753-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de octubre de 2005, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69º de la LOM señala que son rentas municipales: (...) 2. las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 40º de la LOM, Las ordenanzas (...), en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el mismo orden de ideas, el segundo párrafo del artículo 46º del mismo cuerpo legal señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, los procedimientos administrativos sancionadores objeto de la presente ordenanza se encuentran afectos por diversos vicios formales que van desde la inadecuada emisión de la notificación de infracción, falta de información en la identificación del infractor, imprecisión o deficiencia en el domicilio, falta descripción de los hechos objeto de la infracción, carencia de información técnica, incorrecta notificación de la misma, entre otros, los mismos que impiden ejecutar una cobranza adecuada. Estos vicios formales impiden, en primer lugar, la correcta emisión de la Resolución de Sanción y, posteriormente, el inicio de un procedimiento de ejecución coactiva;

Que, el proyecto está enfocado precisamente en los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran en la etapa de notificación de infracción y de resolución de sanción, los cuales, no han alcanzado ser objeto de procedimientos de ejecución coactiva, toda vez que presentan alguno de los vicios señalados;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerente de Control y Seguridad Ciudadana, eleva la propuesta de ordenanza municipal que dispone la extinción de sanciones administrativas, así como la conclusión de los procedimientos iniciados con notificaciones de infracciones;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se sirva evaluar y de considerarlo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; y en uso de sus facultades establecidas en el artículo 9º numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** DISPONER la EXTINCIÓN de las sanciones impuestas en el marco de procedimientos administrativos sancionadores en trámite, en el periodo comprendido entre los ejercicios 2009 a 2014, siempre que no se encuentren sujetos a procedimientos de ejecución coactiva.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la CONCLUSIÓN de los procedimientos administrativos sancionadores en trámite, iniciados en el periodo comprendido entre los ejercicios 2009 a 2014, respecto de los cuales no se haya emitido resolución de sanción.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que en ningún caso las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza implicarán la devolución de pagos parciales o totales efectuados por concepto de multas, así como costas y gastos de los procedimientos de ejecución coactivos.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana realice las acciones de fiscalización y control respectivas dentro del ámbito de sus competencias; ponderando aquellas donde el riesgo a la vida, salud e integridad de las personas se encuentren en peligro.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que los demás órganos municipales dentro del ámbito de sus funciones, brinden información requerida por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, así como el apoyo técnico necesario para el correcto control, fiscalización e inicio de los procedimientos administrativos sancionadores.

**Artículo Sexto.-** ESTABLECER que la conclusión y extinción resuelta en la presente ordenanza no enerva la potestad sancionadora de esta comuna sobre aquellos afectos a la misma.

**Artículo Séptimo.-** ESTABLECER que la presente ordenanza no afecta las acciones legales iniciadas por la Procuraduría Pública Municipal de esta comuna, derivadas de la comisión de infracciones administrativas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que considere necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos de la administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza conforme a sus competencias.

**Tercera.-** Deróguese toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Electrónico de la Municipalidad ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe))

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1328941-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 012-2015-DA-MDMM**

Magdalena del Mar, 15 de octubre del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA  
DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 142-A-2015-GATR-MDMM de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 593-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la potestad tributaria de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 142-2015-GATR-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM,

con la finalidad de incrementar el nivel de recaudación y mejorar en la recaudación de deuda corriente;

Que, mediante Informe N° 593-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 021-MDMM.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1328943-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Aprueban el “Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 024-2015-ALC/MSI**

San Isidro, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 390-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 300-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, a través del cual se remite la propuesta de creación del Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM del 15 de julio del 2015 se aprobó el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015-2016, que contiene compromisos del estado peruano en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana; y mejoras en los servicios públicos, así como las acciones necesarias, plazos y entidades públicas responsables de su implementación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MSI publicado el 03 de agosto de 2015, se declaró de interés prioritario la implementación de una política de datos

abiertos del distrito de San Isidro que incorpore el enfoque de innovación abierta; así como se aprobó la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro, cuyo contenido resulta vinculante para todos los órganos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, el Artículo Décimo de la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto señala que la Gerencia Municipal definirá los lineamientos de la política municipal de datos abiertos y desarrollará un plan de implementación progresiva;

Que, en ese contexto mediante el informe del visto la Subgerencia de Desarrollo Corporativo propuso a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo el Programa de Innovación y Gobierno Abierto con el objetivo de incorporar el gobierno abierto en la gestión municipal, promoviendo una administración centrada en el bienestar de los ciudadanos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 869-2015-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal establecer los lineamientos complementarios correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

## PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

#### Artículo 1°.- OBJETIVOS

Los Objetivos del Programa de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro son:

a) Promover un modelo de gestión abierta, transparente, participativa y que fomenta la innovación.

b) Incorporar el enfoque de gobierno abierto en la gestión municipal, promoviendo una administración centrada en el bienestar de los ciudadanos, implementando políticas internas de desarrollo, gestión del conocimiento y cambio cultural para potenciar la creatividad que fomenta la innovación.

c) Impulsar el desarrollo de un ecosistema de innovación del distrito de San Isidro que incorpore a los actores del desarrollo local, con el fin de mejorar los niveles de competitividad distrital, para elevar la calidad de vida de sus vecinos.

d) Diseñar e implementar en coordinación con las áreas respectivas, mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la información pública, desarrollando una política de datos abiertos que mejore los niveles de transparencia de la gestión municipal.

e) Proponer, diseñar e implementar proyectos y actividades para la promoción del desarrollo de un ecosistema de la innovación del distrito de San Isidro, que oriente su desarrollo hacia la construcción de una ciudad sostenible, competitiva, inteligente e innovadora que aprovecha las tecnologías de información y comunicación.

f) Difundir la cultura de la probidad, integridad y servicio público entre los funcionarios y personal de la Municipalidad de San Isidro, identificando prácticas municipales.

g) Fomentar la colaboración, el intercambio de experiencias, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en materia de gobierno abierto e innovación pública.

#### Artículo 2°.- BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015-2016.

- Acuerdo de Concejo N° 052-2015-MSI, Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro

- Ordenanza N° 382-MSI, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro

#### Artículo 3°.- ALCANCE

El presente Programa es de aplicación a todas las áreas de la Municipalidad de San Isidro.

### CAPÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES

#### Artículo 4°.- RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento todas las áreas de la Municipalidad de San Isidro, según el siguiente detalle:

##### a) Gerencia Municipal

a.1) Garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro.

a.2) Proponer los lineamientos de la política municipal de datos abiertos.

a.3) Diseñar la agenda de innovación que identifique propuestas de proyectos de alto valor público, la participación y colaboración de organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas e instituciones públicas o privadas que considere pertinente.

a.4) Proponer compromisos de mejora de la calidad e interacción con la ciudadanía, mediante instrumentos de gestión que aseguren su cumplimiento.

##### b) Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación

b.1) Brindar el soporte tecnológico que permita cumplir con los compromisos establecidos en el la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro.

b.2) Mantener, actualizar y publicar el catálogo de datos abiertos.

b.3) Cumplir con los lineamientos que establezca la Gerencia Municipal para la implementación de la política municipal de datos abiertos.

##### c) Áreas de la Municipalidad de San Isidro

c.1) Cumplir con los lineamientos que establezca la Gerencia Municipal para la implementación de la política municipal de datos abiertos.

c.2) Brindar la información que solicite la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación de acuerdo a sus competencias, respecto al catálogo de datos abiertos.

#### Artículo 5°.- BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa serán principalmente los ciudadanos en general; y los beneficios que tendrán serán los siguientes:

a) Acceso a la información pública, así como a nuevos mecanismos de rendición de cuentas.

b) Desarrollo de ecosistemas de innovación del distrito a través del uso de la población de la información de la Municipalidad.

c) Conocimiento inmediato de las actividades que desarrolla la Municipalidad.

d) Mayor participación y opinión en las decisiones que plantea la Municipalidad.

#### Artículo 6°.- DURACIÓN

El Programa tendrá una duración permanente en el tiempo en tanto la Alta Dirección así lo disponga o la normativa vigente lo obligue; así como la información que se requiera por parte de las áreas para su cumplimiento respecto a la generación de datos abiertos u otros de acuerdo a lo señalado en la política municipal de datos abiertos, se establecerán en la normativa interna correspondiente.

Artículo 7°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) Gobierno Abierto: Es un modelo de gobierno transparente, participativo y colaborativo, que promueve el diálogo directo con los ciudadanos, que rinde cuentas periódicamente y que incentiva la innovación abierta.

b) Innovación: Es la producción de cambios novedosos en los contenidos, las estructuras o los modos de hacer en el gobierno local, que surge como respuesta a los problemas y las necesidades de los ciudadanos y que genere valor público, contribuyendo así al desarrollo local.

c) Innovación Abierta: Es la incorporación de la ciudadanía en los procesos de innovación y en los resultados generados a partir de ella, reconociendo su capacidad y creatividad para generar y/o mejorar productos y servicios.

d) Calidad en la Gestión Pública: Es una cultura transformadora que impulsa a la mejora permanente de la administración pública para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

1328782-1

Conforman el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 025 -2015-ALC/MSI

San Isidro, 30 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El informe N° 275-2015-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2016-2021, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de San isidro, de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 11° y 19° del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y promover actividades culturales diversas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, en su artículo 16° indica que se promueve la formación de las Comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, mediante Ordenanza N° 411-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021, la misma que creó el Consejo Municipal del Libro y la Lectura como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito; facultando al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca la conformación del mencionado Consejo;

Que, mediante el Informe del visto la Oficina de Cultura, solicitó la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, remitiendo el proyecto respectivo y proponiendo a sus integrantes;

Estando a lo señalado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- 1. Manuel Velarde Dellepiane, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.
2. Una secretaria técnica, Jefa de la Oficina de Cultura, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Una bibliotecaria de la Municipalidad de San Isidro.
4. Un representante de los editores.
5. Una representante de las librerías.
6. Una representante de promotores de lectura.
7. Un representante de los colectivos culturales.
8. Una representante de los directores de Instituciones Educativas Públicas.
9. Un representante de la ciudadanía con discapacidad.
10. Una representante de las bibliotecas comunales.
11. Una representante de los vecinos.
12. Un representante de los autores del distrito.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Cultura que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado también dentro del mismo plazo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Cultura la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Cultura y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Quinto.- REMITIR copia del presente Decreto a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura indicados en el artículo primero y a las unidades orgánicas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del Distrito de San Isidro.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1329283-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 359-MDSMP, que aprobó costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 394-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015, con el Quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza, que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de los valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal - 2016 y distribución domiciliaria;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, reconocen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 359-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 400 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el monto de emisión mecanizada por determinación del impuesto

Predial y Arbitrios Municipales, la cual fue publicada el 08 de marzo de 2014 y fue objeto de una primera prórroga para el ejercicio fiscal 2015 a través de la Ordenanza N° 374-MDSMP;

Que, de acuerdo a lo establecido en la séptima disposición final de la Ordenanza N° 1533 MML, modificada por la Ordenanza N° 1833 MML y con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria N° 083-2015-GAT/MDSMP, el Informe N° 616 -2015-SGCT-GAT/MDSMP, de la Subgerencia de Control Tributario, el Informe N° 1975-2015-GAJ/MDSMP, de la Gerencia Asesoría Jurídica, que recomienda al pleno del concejo la aprobación del proyecto de ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal – 2016 y su distribución domiciliaria;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y los artículos 39°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades; la Cuarta disposición final del TUO de la ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004/EF; y con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2016, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 359-MDSMP, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 400 MML, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 359-MDSMP ratificada con Acuerdo de Concejo N° 400 MML, publicada en el diario Oficial El Peruano de fecha 08 de Marzo del 2014, que fija en S/. 2.09 (Dos y 09/100 Nuevos Soles), el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su notificación para el ejercicio 2016.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

**Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional ([www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1329497-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

**Aprueban el Reglamento de la Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 429-2015-MDSR.**

Santa Rosa, 7 de diciembre del 2015

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 04 de diciembre del 2015, el Informe N° 243-2015-SGRFC-GAT-MDSR de la Sub Gerencia de Registro, Fiscalización y Control, con relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad de Santa Rosa y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política según su Modificatoria de Ley N° 28607 de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo una escala de Multas, en función del Cuadro Único Sanciones Administrativas a la Escala de Categorías de los Establecimientos que generan actividad económica, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a través del procedimiento de fiscalización la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, de la Municipalidad de Santa Rosa, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUISA) que regule la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Santa Rosa, el cual normará la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 y el 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO ÚNICO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LAS MUNICIPALIDADES**

La potestad sancionadora de las Municipalidades se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**Artículo II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

El ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se rige por los principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza N° 984-MML que regula el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora.

La aplicación de los mencionados principios no debe afectar el principio constitucional de autonomía política, económica y administrativa de la cual gozan los gobiernos locales.

**Artículo III.- FINALIDAD.**

El Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Sanciones tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales, así como permitir el desarrollo en armonía, respeto, equidad del Distrito de Santa Rosa e impulsar el crecimiento del mismo.

**Artículo IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.**

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal



los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aún si el domicilio real o legal del infractor se encuentre fuera del distrito.

Las personas jurídicas, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor.

En caso de producirse el deceso de este último, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVA

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Santa Rosa (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUI), norma la competencia de los órganos, el procedimiento de fiscalización, la imposición de Actas de Infracción, Resoluciones de Sanción, Medidas Cautelares, Medidas Complementarias y Medidas Provisionales, según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santa Rosa.

El RAS y el CUI goza de carácter imperativo para todas las unidades orgánicas, quienes se adecuarán a estas disposiciones, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

###### Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del RAS, se establece en todos los casos de incumplimiento de las Normas Municipales vigentes en la jurisdicción Distrital de Santa Rosa.

###### Artículo 3º.- ÓRGANO COMPETENTE

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santa Rosa es la encargada de llevar a cabo los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control es la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias y las medidas provisionales que se dicten. Las acciones de Fiscalización las realizan los Inspectores Municipales quienes tienen la obligación de actuar con cautela, con motivación, y haciendo predominar el Principio de Autoridad sin que esto signifique un Abuso de Autoridad.

Cuando por la naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando éste deba realizarse con un organismo del Gobierno Nacional, la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

###### Artículo 4º.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Todas las demás dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo a la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control para el cumplimiento de sus

funciones, bajo responsabilidad administrativa de sus titulares.

De ser necesario, el Órgano de Fiscalización solicitará el auxilio de la Policía Nacional, Ministerio Público y otras instituciones de ser el caso, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, y las normas correspondientes.

###### Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, detecten o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo a la Procuraduría Pública Municipal, adjuntando la documentación correspondiente, a fin que esta última formule la Denuncia Penal ante el Ministerio Público. En el caso de detectarse ilícito penal vinculado al ejercicio de la Prostitución Clandestina, éstos serán denunciados ante el Ministerio Público por la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS

#### CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

###### Artículo 6º.- INFRACCIÓN

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.

###### Artículo 7º.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

La sanción pecuniaria que prevé este régimen sancionador es la multa. Asimismo, las medidas complementarias, y las medidas provisionales, son sanciones no pecuniarias que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y, de ser el caso, su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10) del Artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

###### Artículo 8º.- DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las sanciones administrativas son de carácter personal, no obstante cuando el cumplimiento de las disposiciones municipales corresponda a varias personas conjuntamente, éstas responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan.

###### Artículo 9º.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Resolución de Sanción estará compuesta por la multa y por la medida complementaria cuando corresponda; esta última consistirá en: clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro, paralización, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, ejecución y otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar, las cuales deberán previamente ser incorporadas en esta Ordenanza.

###### 1.- Sanciones de carácter pecuniario. a) MULTA:

Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses. Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de El cálculo la falta de las mismas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.

- El valor de la obra.

- Otros que se establezcan por disposición del Gobierno Nacional u Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

No será considerada como infracción la falta de pago de una multa.

## 2.- Medidas Complementarias:

### a) CLAUSURA:

La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad del sistema de Defensa Civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Atendiendo a la naturaleza de la infracción, se determinará el plazo por el cual se mantendrá la clausura del establecimiento.

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, es el ente competente para disponer y efectivizar, **el tapiado de los establecimientos que sean reabiertos estando clausurados y establecer como medida excepcional**, y sólo si las circunstancias así lo requieren, **el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas** como medio para ejecutar la clausura de establecimientos cuando su funcionamiento atente contra:

- Salud pública - Seguridad pública
- Moral y orden público
- Contaminación del medio ambiente

El tapiado se impone de manera temporal por un plazo de **seis meses**, realizándose por un plazo de un año en caso de continuidad.

La clausura involucra el cese de la situación o la actividad que originó la medida.

### b) DECOMISO:

La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso de aquellos Artículos de consumo y/o uso humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados, en estado de descomposición u ocupando la vía pública. Asimismo, se decomisará los productos que constituyan peligro contra la vida o la salud pública y todos aquellos productos que sean puestos a disposición del público cuando su circulación esté prohibida.

A efecto de materializar el decomiso de los productos señalados en el párrafo precedente, los inspectores municipales tienen la obligación de levantar el acta correspondiente.

Los productos que se encuentren en estado de descomposición y aquellos cuya circulación esté prohibida por mandato expreso de la ley, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad.

En este supuesto la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción.

### c) RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando la infracción cometida, el plazo que tiene para solicitar la devolución de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Cuando se desconozca la identidad del infractor, ese hecho debe consignarse en el acta, la misma que deberá estar suscrita por el inspector municipal y dos testigos.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal

por un plazo que no excederá de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social. Los bienes que tengan calidad de perecibles de difícil conservación se eliminan o destruyen de manera inmediata, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, previa elaboración del acta de destrucción. Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal hasta que la Resolución de Sanción tenga la calidad de acto firme, en cuyo efecto se dispondrá de los mismos conforme a las Directivas Municipales de la materia.

Aquellas personas a las que se les haya impuesto como medida complementaria la retención, podrán solicitar la devolución, previa cancelación de la multa correspondiente, para lo cual podrán acogerse al beneficio señalado en el Artículo 27 de la presente Ordenanza.

### d) RETIRO:

Consiste en la remoción de elementos antirreglamentarios de publicidad exterior no autorizados, material de construcción, escombro, desmonte, maleza, objetos y materiales en desuso abandonados, instalaciones de elementos como rejas, tranqueas, plumas, casetas de vigilancia, cadenas, candados y otros fijos o móviles que se encuentren en espacio públicos o vías, mobiliario urbano sin autorización municipal que obstaculicen el libre tránsito de las personas o de vehículos, dificulten la visibilidad afecten el ornato o que estén colocados sin respetar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o municipal, así como cualquier otro bien instalado de manera antirreglamentaria o sin autorización en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control ordenará el retiro de materiales e instalaciones que ocupen las vías públicas, asimismo podrá requerir al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

### e) PARALIZACIÓN:

Es el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal; por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado; por incumplimiento de las observaciones de la supervisión; por contravenciones en las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones o normas sobre la materia o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control podrá paralizar de manera inmediata las actividades y obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.

### f) DEMOLICIÓN:

La demolición consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas vigentes.

La **Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control es competente para ordenar y ejecutar la demolición de construcciones realizadas, en la vía pública.**

El **Ejecutor Coactivo** podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de **obras inmobiliarias que hayan sido ejecutadas en propiedad privada** contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local.

### g) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS:

Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la administración disponga, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo. En el caso que se verifique que no se cometió la infracción imputada, no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó.



## h) INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello se ordenará su decomiso y posterior destrucción, caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

## i) EJECUCIÓN:

El infractor está obligado a realizar trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales.

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias, destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.

La aplicación de las medidas complementarias señaladas no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias.

Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se sustentará la solicitud de suspensión y/o revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Artículo 10°.- DEFINICION DE FISCALIZACIÓN.

La fiscalización es el procedimiento por el cual la Municipalidad de Santa Rosa, a través de la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas.

Los Inspectores Municipales son designados para llevar a cabo acciones de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones, en representación de la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control.

#### Artículo 11°.- ETAPAS DE LA FISCALIZACION

El procedimiento de fiscalización comprende las siguientes actividades:

La investigación y constatación de la infracción.

La imposición de las sanciones correspondientes. La ejecución de las sanciones impuestas.

#### Artículo 12°.- INSPECTORES MUNICIPALES

Los Inspectores Municipales son personal a cargo de la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control que tienen como funciones realizar la investigación, constatación de la infracción, imposición de sanciones y su ejecución, en los casos previstos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 13°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, ya sea como consecuencia de la presentación de una denuncia, por iniciativa propia del Órgano de Fiscalización, por una orden superior o por petición motivada de otros órganos o entidades.

#### Artículo 14°.- DENUNCIA VECINAL

A través de la denuncia, se pone en conocimiento de la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones municipales. Cualquier persona está facultada para formular denuncias, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Una vez recibida la denuncia, los inspectores municipales realizarán las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar e imponer la sanción de multa y la aplicación de las medidas complementarias, cuando corresponda.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones de orden municipal, la autoridad competente la desestimará, bajo responsabilidad.

De verificarse que la conducta denunciada, podría contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en los Artículos 5 de esta Ordenanza.

#### Artículo 15°.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

El personal que participe en las diligencias de fiscalización levantará el acta correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 156 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia, a fin de no profundizar en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.

Antes de finalizar la redacción del acta, se deberá indicar al intervenido que tiene derecho a incluir en ella sus apreciaciones sobre la diligencia. El inspector deberá incluir un resumen sobre lo que éste manifieste.

Las reglas precedentes son de aplicación a cualquier acta que se levante en el marco de la presente Ordenanza.

#### Artículo 16°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA DE SANCIÓN

La notificación preventiva tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa. Dicha notificación deberá señalar las disposiciones municipales contravenidas, las medidas que se deberán adoptar con el objeto que cese la presunta infracción y las sanciones a las que se puede hacer acreedor.

Asimismo, La notificación preventiva deberá contener los siguientes datos:

Nombre o razón social del infractor.

- Domicilio real o legal del infractor.
- Código y descripción abreviada de la infracción.
- Lugar, fecha en que se cometió la infracción o en su defecto el lugar de detección.
- Disposiciones normativas que amparan las sanciones impuestas.
- El nombre y firma del inspector responsable.

Toda notificación que no cumpla con los requisitos indicados en el párrafo anterior es nula. No se podrá continuar con el procedimiento de constatar la carencia de cualquiera de éstos.

A fin de no vulnerar el derecho de defensa del presunto infractor, conjuntamente con la notificación preventiva, el Inspector

Municipal deberá adjuntar copia del Acta de Inspección conforme a lo establecido en el Artículo 15.

#### Artículo 17°.- PROCEDIMIENTO

El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta cuando la naturaleza de la infracción lo permita o efectuar los descargos correspondientes. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

1. No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, cuando la infracción sea subsanable se procederá a verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta. De comprobarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado. El acta o el informe que se emita en dicho sentido, constituye el sustento para el archivamiento. En aquellos casos en que la infracción no sea pasible de subsanación, transcurrido el plazo de descargo se procederá a emitir la Resolución de Sanción

2. Cuando se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar, conjuntamente con el descargo, el acta a que se refiere el Artículo 15, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarse la comisión de la conducta infractora, se procederá a emitir la Resolución de Sanción.

Con el objeto de simplificar el procedimiento, se debe considerar que sólo se emitirá Resolución de Sanción, cuando se verifique objetivamente la comisión de la infracción imputada. En los demás supuestos, se comunicará el resultado de la evaluación a través de un oficio o carta dirigida al administrado, la cual no tiene la calidad de acto administrativo.

#### **Artículo 18°.- SUPUESTOS EN LOS CUALES NO CABE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA**

Excepcionalmente, por la gravedad, la comisión instantánea o el carácter insubsanable de algunas infracciones, éstas serán sancionadas sin observar el procedimiento previo a que se refiere el Artículo 17 de la presente Ordenanza. Dichos supuestos estarán establecidos en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas.

La imposición de una sanción inmediata, no impide que el administrado interponga los recursos administrativos dentro del término de Ley.

La impugnación del acto no suspende la ejecución de la medida complementaria siendo de aplicación las disposiciones del Artículo 216 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Respecto a la multa, su ejecución se suspende en tanto se resuelvan los recursos impugnativos formulados.

#### **Artículo 19°.- MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL**

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, las mismas que se contemplan en el Artículo 9 numeral 9.2 de la presente Ordenanza, con sujeción a lo previsto por el Artículo 146 de Ley N° 27444.

Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

### **CAPÍTULO III**

#### **IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y COBRO DE LA MULTA**

##### **Artículo 20°.- IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES**

Constatada la infracción, la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control impondrá la multa y las medidas complementarias que correspondan, mediante Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias.

##### **Artículo 21°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Y/O ACTA DE INFRACCIÓN**

Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan.

La resolución de sanción y/o Acta de Infracción deberá contener los siguientes requisitos para su validez:

- 1.- Nombre del Infractor y documento de identidad o razón social y número de RUC.
- 2.- Domicilio real del infractor.
- 3.- Código y descripción abreviada de la infracción.
- 4.- Lugar y fecha en que se cometió la infracción o en su defecto el lugar de detección.
- 5.- Disposiciones normativas que amparan las sanciones impuestas.
- 6.- Monto de la multa debiéndose precisar las medidas complementarias que correspondan e indicar el número de notificación preventiva de sanción, de ser el caso.
- 7.- Nombre y firma del Inspector Municipal.

La falta de uno de los requisitos mencionados conlleva a la nulidad de la resolución de sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. "Después de notificada la Resolución de Sanción y/o Acta de Infracción, el error material o aritmético, así como los datos falsos o inexactos proporcionados por el infractor con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la Administración Municipal, pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. La Nulidad puede ser declarada de oficio cuando el

funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General".

*La nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.*

##### **Artículo 22°.- NOTIFICACIÓN**

La notificación preventiva y de la Resolución de Sanción y/o Acta de Infracción se realiza de acuerdo al régimen de **notificación personal** al presunto infractor, de acuerdo a lo previsto en el Art. 21 de la Ley N° 27444.

La Resolución de Sanción y/o Acta de Infracción que no amerite notificación preventiva se notificará en el lugar que se viene cometiendo la infracción, de no ser posible se realizará en el domicilio real o con el que cuente la administración.

Aquellas Resoluciones de Sanción y/o Acta de Infracción que ameriten notificación preventiva se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.

*A la Resolución de Sanción que se expida, bajo sanción de nulidad de la notificación, debe adjuntarse copia del Acta de Inspección y de la Acta Preventiva, de ser el caso.*

Son de aplicación las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en lo que corresponda.

##### **Artículo 23°.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

##### **Artículo 24°.- CONTINUIDAD**

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado, **no deja de cometer definitivamente la conducta constitutiva de infracción**, es decir, la conducta infractora se prolonga en el tiempo. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido el plazo de **treinta (30) días naturales** contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción y acreditar que se solicitó al infractor que demuestre haber cesado su conducta infractora dentro del plazo en mención.

La continuidad será sancionada con la aplicación de una multa equivalente al **doble de la sanción inicialmente impuesta**.

Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta, se procederá a clausurar el local de manera temporal por el plazo que disponga la Subgerencia Fiscalización.

Si el infractor continúa con su conducta transgresora, se procederá a la imposición de la multa que corresponda, según lo dispuesto en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas, la clausura definitiva del establecimiento y a la revocatoria de las autorizaciones otorgadas.

##### **Artículo 25°.- CONCURSO DE INFRACCIONES**

Cuando una misma conducta configure más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad.

La determinación de la sanción corresponderá a la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, la cual deberá considerar que la gravedad de una conducta se debe determinar por el grado de perjuicio que ésta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad, y en general atenten contra la colectividad, deben ser consideradas como más graves y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.

##### **Artículo 26°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS SANCIONES**

La ejecución forzosa del cobro de la multa administrativa, así como el monto resultante de la adopción de las **medidas complementarias y la demolición de obras inmobiliarias ejecutadas en propiedad privada** contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local, será realizada por la **Ejecutoría Coactiva**.

En el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, las sanciones no pecuniarias cuando su naturaleza lo permita y sin perjuicio de lo regulado en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, podrán ser ejecutadas por los Inspectores Municipales de manera inmediata.

#### **Artículo 27°.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO**

Impuesta la multa, el infractor puede acceder al beneficio de pago con descuento del 50% de su valor, si la cancela dentro de los **quince días calendario** de notificada la Resolución de Sanción. Vencido el plazo indicado, se perderá el beneficio.

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las sanciones de naturaleza no pecuniaria y/o medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **IMPUGNACIÓN DE SANCIONES**

##### **Artículo 28°.- ACTOS IMPUGNABLES**

Para efectos del Procedimiento Sancionador, la interposición de recursos administrativos sólo procede contra la Resolución de Sanción y/o Acta de Infracción. Contra la Notificación Preventiva y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción y/o infracción no cabe recurso impugnativo alguno.

Los recursos impugnativos se presentarán observando lo dispuesto por los Artículos 113 y 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, así como los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y se resolverán de acuerdo con las Ordenanzas Municipales vigentes en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Cabe señalar que el pago voluntario por parte del infractor constituye la aceptación de la comisión de la infracción, por lo que no cabe la interposición de recurso impugnatorio alguno contra la Resolución de Sanción.

##### **Artículo 29°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, debiendo sustentarse en nueva prueba, cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y adjuntar copia del documento de identidad del recurrente o del poder que lo legitime a impugnar. Los representantes de las personas jurídicas y/o naturales deberán acompañar copia del poder que los legitime. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

##### **Artículo 30°.- RECURSO DE APELACIÓN:**

Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción /o actas de infracción, siendo competente para resolver la impugnación la Gerencia de Rentas. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Además de lo señalado, el recurso debe sustentar que la administración cometió un error en la evaluación o valoración de las pruebas aportadas al procedimiento, pudiéndose acompañar otros medios probatorios que tengan por objeto acreditar lo antes señalado. El recurso podrá además estar referido a cuestiones de puro derecho, en cuyo caso se deberá sustentar en las normas que correspondan ser aplicadas.

### **CAPÍTULO V**

#### **EJECUCIÓN DE SANCIONES, EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN**

##### **Artículo 31°.- EJECUCIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, **ello no implica la suspensión de las medidas complementarias que hace referencia el Artículo 9 de la Ordenanza**, siendo deber de la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control proceder a efectivizar dichas medidas una vez emitida la Resolución de Sanción y/o Actas de Infracción.

La Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control en el término de cinco días hábiles de haber quedado consentida o firme la Resolución de Sanción, la remitirá a la Ejecutoría Coactiva a efectos de que realice el cobro de la Multa.

##### **Artículo 32°.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA VÍA COACTIVA**

En los casos establecidos en el primer párrafo del Artículo 49 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo establecido en el numeral 13.7 del Artículo 13 de la Ley N°26979, De Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Ejecutor Coactivo por disposición de la Gerencia de Rentas, ejecutará vía **Medida Cautelar** las medidas necesarias que correspondan, bajo responsabilidad funcional.

##### **Artículo 33°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario:

- \* Por el pago de la multa
- \* Por muerte del infractor
- \* Por prescripción
- \* Por compensación
- \* Por condonación

2. En el caso de las medidas complementarias:

- \* Por cumplimiento voluntario de la sanción
- \* Por su ejecución coactiva
- \* Por muerte del infractor
- \* Por subsanación y/ o regularización

##### **Artículo 34°.- PRESCRIPCIÓN**

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de **cinco años**, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó la conducta infractora si ésta fuera continuada.

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado

La prescripción no opera de oficio. Esta podrá ser solicitada en cualquier etapa del procedimiento.

##### **Artículo 35.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA EJECUTAR LAS SANCIONES**

La facultad de la autoridad para ejecutar las sanciones administrativas prescribe en el plazo de **cinco años**, computados desde la fecha en que el acto haya quedado firme.

El plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por mandato judicial.

### **DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Sub Gerencia de Registro, Fiscalización y Control.

**Segunda.-** Aprobar el Anexo I Cuadro Único de Sanciones Administrativas, Anexo II Formatos de Acta de Inspección, Anexo III Formato de Acta de Infracción, Anexo IV Formato de Acta de Clausura, Anexo V Formato de Acta de Paralización y Anexo VI Formato de Notificación Preventiva.

**Tercera.-** Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 377-2007 hasta su conclusión.

**Cuarta.-** Derogar la Ordenanza N° 377-2007, sus modificatorias, así como todas las disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS  
Alcalde

1328767-1

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETERectifican Artículo de la Ordenanza N°  
07-2015-MPC, que modifica el Plan Urbano  
del distrito de Asia

## ORDENANZA N° 018-2015-MPC

Cañete, 1 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2015, el Informe Legal N° 497-2015-GAJ-MPC, de fecha 28 de octubre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual opina que resulta factible la corrección de la Ordenanza N° 07-2015-MPC de fecha 01 de julio del 2015, sobre aprobación de la modificación del Plan Urbano del distrito de Asia, mediante los procedimientos de anexión al área urbana.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Ordenanza N° 07-2015-MPC, aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2015, sobre modificación del Plan Urbano del distrito de Asia, mediante los procedimientos de anexión al área urbana, cuenta con un error material, que se produjo en la redacción del cuadro de zonificación formulado en el Dictamen N°088-2015-CODUR-MPC y transcrita en el Art. 01 de la Ordenanza N° 07-2015-MPC publicado el 01 de julio del 2015;

Que, sobre el considerando precedente cabe destacar: la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 201° Rectificación de Errores.- 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original. En tal sentido, en atención de lo descrito línea precedente resulta factible, la corrección de la citada ordenanza mediante Sesión de Concejo, según se detalla: DICE: Art. 1°.- Aprobar ... (...).

Zonificación Residencial de Densidad Media (R3)	USO	Lote Mínimo en (M2)	Frente Mínimo en (ML)	Altura de Edificación	Coefficiente de Edificación	Area Libre
	Unifamiliar	160.00	8.00	3 pisos	2.1	30.00%
	Multifamiliar	160.00	8.00	4 pisos	2.8	30.00%
	Conjunto Residencial	450.00	15.00	4 pisos	2.8	30%

Zonificación Residencial de Densidad Media (R3)	USO	Lote Mínimo en (M2)	Frente Mínimo en (ML)	Altura de Edificación	Coefficiente de Edificación	Area Libre
	Unifamiliar	90.00	6.00	3 pisos	2.1	30.00%
	Multifamiliar	120.00	6.00	4 pisos	2.8	30.00%
	Conjunto Residencial	450.00	15.00	4 pisos	2.8	30.00%

Que, mediante Informe Legal N° 497-2015-GAJ-MPC, de fecha 28 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible la corrección de la Ordenanza N° 07-2015-MPC de fecha 01 de julio del 2015, mediante Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 001-2015-CO-MPC de fecha 28 de octubre del 2015, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, sugiere aprobar la modificación del Plan Urbano del Distrito de Asia, mediante los procedimientos de anexión al área

urbana, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2015;

Que, mediante Informe N° -2015-AEDA-MPC de fecha 20 de noviembre del 2015, el Asesor Externo del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que resulta factible la corrección mediante rectificación de la citada ordenanza mediante Acuerdo de Concejo, en mérito a los informes que contiene, entendiéndose que la ordenanza tiene fuerza de ley, y que los Acuerdos de Concejo solo pueden ser modificados por otro acuerdo;

Que, en el inciso 8 del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal tiene la facultad de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA  
N° 07-2015-MPC DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2015

**Artículo 1°.-** RECTIFICAR el ARTÍCULO 1° de la ORDENANZA N° 07-2015-MPC de fecha 01 de julio del 2015, que modifica el Plan Urbano del distrito de Asia, mediante los procedimientos de Anexión al Área Urbana, para el predio de propiedad de Oscar Andres Manco Rojas, Jean Callupe Córdova, Patrocinia Veneranda Torres Zavala de Callirgos, Felicitia Rosa Cuya Chumpitaz, Luis Cesar Torres Cuya, Rosario Ines Torres Cuya, Gualberto Rudi Alvarado Zavala, Ana María Aniceto Solís, Hernán Walter Alvarado Zavala, Juan Mauricio Solís Zavala y Los Portales S.A., que cuenta con un área de 97.22066 Has., que forma parte del área de 132.7398 Hás (40 fanegadas) del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 90209035, ubicado en la jurisdicción del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, y asignarle la zonificación de la siguiente manera:

Zonificación Residencial de Densidad Media (R3)	USO	Lote Mínimo en (M2)	Frente Mínimo en (ML)	Altura de Edificación	Coefficiente de Edificación	Area Libre
	Unifamiliar	160.00	8.00	3 pisos	2.1	30.00%
	Multifamiliar	160.00	8.00	5 pisos	3.5	30.00%
	Conjunto Residencial	450.00	15.00	5 pisos	3.5	30.00%

Zonificación Residencial de Densidad Media (R4)	USO	Lote Mínimo en (M2)	Frente Mínimo en (ML)	Altura de Edificación	Coefficiente de Edificación	Area Libre
	Unifamiliar	90.00	6.00	3 pisos	2.1	30.00%
	Multifamiliar	120.00	6.00	5 pisos	3.5	30.00%
	Conjunto Residencial	450.00	15.00	5 pisos	3.5	30.00%

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, el presente Acuerdo de Concejo, sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el término de 30 días, asimismo, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Asia, a los administrados y a las áreas que corresponda para sus fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1328895-1

Ratifican la Ordenanza N° 013-2015-MDSA  
de la Municipalidad Distrital de San Antonio,  
que establece la Tasa de Estacionamiento  
Temporal Vehicular en Playas del litoral  
del distrito de San Antonio - provincia de  
Cañete - Temporada de Verano 2016ACUERDO DE CONCEJO  
N° 155-2015-MPC

Cañete, 30 de Diciembre de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 155-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre, de la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 013-2015-MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular en Playas del litoral del distrito de San Antonio – provincia de Cañete – Temporada de Verano 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación a lo normado por la Municipalidad Provincial de Cañete, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de ratificación, remitiéndolo a vuestra Entidad con todos los actuados, y la citada Entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico N° 155-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre del 2015, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir los requisitos exigidos y las normas aplicables, debiéndose de efectuar las publicaciones pertinentes de conformidad a la normatividad vigente y en el portal institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Art. 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios municipales son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo el Art. 69° del referido Decreto Supremo, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. En consecuencia, estando dentro del plazo de ley, corresponde al Concejo Provincial de Cañete proceder a ratificar la ordenanza en mención, conforme a sus atribuciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 646-2015-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2015, opina porque es posible la ratificación de la Ordenanza N° 013-2015-MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que establece la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular en Playas del litoral del distrito de San Antonio – provincia de Cañete – Temporada de Verano 2016, para el distrito de San Antonio;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 038-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, recomienda ratificar la Ordenanza N° 013-2015-MDSA establece la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular en Playas del litoral del distrito de San Antonio – provincia de Cañete – Temporada de Verano 2016, para el distrito de San Antonio;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.-** RATIFICAR la Ordenanza N° 013-2015-MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que establece la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular en Playas del litoral del distrito de San Antonio – provincia de Cañete – Temporada de Verano 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 2°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Antonio y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1329393-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

### Autorizan viaje de Regidor y funcionaria a Colombia, en comisión de servicios

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 0114-2015-MPC.

Cusco, 10 de noviembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2015, con siglas Ref. ISDR / OUT / 2015 / 04767, el señor Ricardo Mena Speck, Jefe de la Oficina Regional Las Américas, Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres UNISDR, informó que en el marco de la "Convocatoria para la presentación de propuestas de intercambio de asistencia técnica entre gobiernos locales de las Américas", la propuesta presentada por la Municipalidad Provincial del Cusco, ha sido seleccionada y será apoyada por la UNISDR;

Que, como parte del reconocimiento a la propuesta presentada por la Municipalidad Provincial del Cusco, la Oficina Regional Las Américas, Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres UNISDR, ha programado el viaje de un regidor y un funcionario a la ciudad de Medellín, Colombia, con el fin de participar en el evento denominado "Intercambio de asistencia técnica para gobiernos locales y fortalecimiento de capacidades para la reducción de riesgos de desastres y construcción de Resiliencia", dando a conocer la experiencia que ha desarrollado la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín, EDU y la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana del valle de Abura, ACI, para los días 12 y 13 de noviembre de 2015;

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2022 – PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056 – 2013 – PCM, aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el evento denominado "Intercambio de asistencia técnica para gobiernos locales y fortalecimiento de capacidades para la reducción de riesgos de desastres y construcción de Resiliencia", organizado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres UNISDR, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2015, en la ciudad de Medellín, Colombia;

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la participación del señor Regidor Carlos Aguilar Ortiz y la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luz Marina Gonzáles de la Vega, en el evento detallado precedentemente.

**Artículo Tercero.-** OTORGAR los viáticos internacionales de dos días y nacionales de dos días, como tránsito, al señor Regidor, Carlos Aguilar Ortiz y a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luz Marina Gonzáles de la Vega, según el detalle:

**REGIDOR, CARLOS AGUILAR ORTIZ**

Viáticos Nacionales, dos (2) días.

Viáticos Internacionales, dos (2) días.

**GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LUZ MARINA GONZÁLES DE LA VEGA**

Viáticos Nacionales, dos (2) días.

Viáticos Internacionales, dos (2) días.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que los gastos de viaje y estadía del señor Regidor, Carlos Aguilar Ortiz y de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luz Marina Gonzáles de la Vega serán cubiertos por la Oficina Regional Las Américas, Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres UNISDR, como entidad organizadora.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a las áreas administrativas competentes el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal.

**Artículo Sexto.-** PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058 – 04 – MC, que el señor Regidor, Carlos Aguilar Ortiz y la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luz Marina Gonzáles de la Vega de la Municipalidad Provincial del Cusco, deberán emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MOSCOSO PEREA  
Alcalde

1328903-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI**

**Establecen marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y serenazgo**

**ORDENANZA N° 023-2015/CM-MPH-M**

Matucana, 23 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA

POR CUANTO:

El consejo Provincial de Huarochiri-Matucana, en sesión extraordinaria de 23 de Diciembre del 2015, Visto el informe N° 528-2015/PQC-JOR-MPH-M de fecha 23 de diciembre del 2015, del Sr. Paulino Quispe Córdova, Jefe de Rentas, y el Informe N° 0193-2015/AI-GTHS-GAJ-MPH-M, del Abog Gilmer Huamanyauri Sotil, Gerente de Asesoría Jurídica, respecto al Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios Municipales: Limpieza Pública, Parques y Jardines, Agua potable, alcantarillado y Serenazgo para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69°,69-A del texto Único ordenado de la tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF, las tasas por servicios

públicos, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo y se aprueban mediante ordenanza a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior de su aplicación;

Que mediante la presente ordenanza se establece el nuevo régimen Tributario aplicable a los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y para garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con voto mayoritario de los señores regidores se ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 023-2015/CM-MPH-M**

**Artículo 01°.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** En el uso de la potestad tributaria Municipal prevista en la Constitución Política del Perú y Leyes complementarias, se establece en la jurisdicción de la provincia de Huarochiri – Matucana, el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo.

**Artículo 02°.- INAFECTACIONES.-** Se encuentran Infectos de pagos a los arbitrios de Limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo, los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana.
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las fundaciones o asociaciones sin fines de lucro dedicadas a actividades de asistencia social debidamente inscritas en los registros públicos y constituidas de acuerdo al marco Legal.
- Las entidades religiosas que destinen dichos predios a templos y constituidas de acuerdo al marco legal.

**Artículo 03°.- EXONERACIONES.-** Se encuentran exonerados de pagos de arbitrios municipales:

- Los predios destinados a las delegaciones policiales y cuarteles pertenecientes a las fuerzas Policiales y fuerzas Armadas.
- La solicitud de las personas que se encuentran en estado de extrema pobreza y en estado de abandono serán exonerados de la totalidad del tributo a pagar previa verificación de dicha situación e informe social del área correspondiente.
- Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen comprende a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones será emitido bajo Resolución de Alcaldía.

**Artículo 04°.- BENEFICIOS.-** Gozaran de algún descuento del 50% sobre el monto a pagar de los arbitrios municipales:

- Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de impuesto predial establecido en el Artículo 19° del texto único ordenando de la Ley de tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF.
- Los contribuyentes ex combatientes de la campaña militar de 1941 y del conflicto del Alto Cenepa debiendo acreditarse con la documentación respectiva de ser el caso.

**Artículo 5°.- CRITERIOS DE DETERMINACION O DISTRIBUCION.-** Para determinar las tasas o importes de los arbitrios Municipales se aprobará anualmente mediante Ordenanza de conformidad con los Artículos 69°,69-A del texto único Ordenado de la Ley de tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF.

Se utilizan como criterios de distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado, Serenazgo lo dispuesto por el tribunal Constitucional, la defensoría del pueblo, los lineamientos establecidos en la resolución N° 008-2003-CAM INDECOPI y lo establecido en el Artículo 69°, 69-A del texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S 156-2004-EF, aplicando los siguientes criterios:

- La ubicación de Predio según el casco Urbano y periferia urbano que comprenden:

**ZONAS COMPRENDIDAS EN EL CASCO URBANO**

Zonas comprendidas desde la primera cuadra de los jirones Lima y Tacna, calles internas paralelas a la carretera central hasta la zona de la florida y calles aledañas.

**ZONAS COMPRENDIDAS EN LA PERIFERIA URBANA**

AA.HH Huaripache, Zona Cacachaqui, Zona de Llican y otras zonas (parte alta).

Zona los Olivos AA.HH. Corompampa, Monterrico y Otras zonas (Parte Baja).

b) Uso del predio y Áreas comprendidas o Áreas comprendidas a la actividad económicas.

c) Cantidades de predios en el distrito.

**Artículo 6°.- DETERMINACION DE LAS TASAS.-** El monto mensual de los Arbitrios limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo para los predios comprendidos en el Artículo 12° se determina aplicando según la estructura de costos de los servicios en el cuadro N° 01.

Así mismo a solicitud de los administradores y en los casos de extrema pobreza se otorgara una tarifa especial e forma temporal hasta que mantenga su situación que sustente lo solicitado.

Los gastos administrativos quedan fijados según su clase como se detalla:

Queda fijado a S/0.50 (Cincuenta Céntimos) Predios destinados casa habitación, domicilio vivienda Abarrotes, cantina, bazar, bodega, Oficina, restaurante, Multifamiliar y otros afines

Queda fijado a S/1.00 (Un sol) Predios de Instituciones, telefonías, Empresas, constructoras y afines.

**Artículo 7°.- INCENTIVOS POR PAGO ADELANTADO.-**

Los contribuyentes que cumplan con la cancelación de los cuatro trimestres de los arbitrios Municipales dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre del año 2016 obtendrá un descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios Municipales.

**Artículo 8°.- SANCIONES POR FALTA DE PAGOS.-**

Los Contribuyentes que no cumplan con el pago se procederá con el Corte Temporal, el pago por reconexión y corte definitivo.

**CORTE TEMPORAL.-** Se procederá con el corte del servicio de agua potable por la falta de pago dentro de los cuatro meses del no pago.

**CORTE DEFINITIVO.-** Se procederá de comprobarse de que no se canceló la deuda por falta de pago de los arbitrios Municipales, el no pago por reconexión de agua Potable y la acumulación de deuda por los siguientes dos meses de deuda, por arbitrios municipales y de comprobarse su reconexión de Agua Potable sin haber abonado por derecho de conexión y sin la debida Autorización Municipal (Clandestino) se procederá con el corte y clausura Definitiva.

**Artículo 20°.-** Encargar al área de rentas, Gerencia de administración y finanzas Gerencia de Servicios y comunidades, tesorería y áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguese las ordenanzas N° 038-2005/CM-MPH-M y la 065-2004/CM-MPH-M, y otras que se opongan a la presente.

**Tercero.-** La presente ordenanza entrará en Vigencia a partir del 01 de enero del 2016.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
Alcalde Provincial

1329112-1

**Ratifican Ordenanzas de diversos distritos, donde aprueban la Ordenanza sobre regulación de los arbitrios municipales para el Ejercicio 2016**

**ORDENANZA N° 024-2015/CM-MPH-M**

Matucana, 23 de diciembre de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA:

Visto los expedientes de las Municipalidades Distritales: San Mateo De Otao con expediente Administrativos N° 15140-2015 del 15/12/15, Callahuanca N° 15579-2015 del 23/12/15, San Juan De Iris N° 15580-2015 del 23/12/2015, Huarochiri N° 15181-2015 del 23/12/2015, San Antonio N° 14659-2015 del 03/12/2015, Huanza N° 13548-2015 del 10/11/2015, Chicla N° 13329-2015 del 06/11/2015, Surco N° 13600-2015 del 11/11/2015, Santa Cruz de Cocachaca N° 14170-2015 del 24/11/2015, San Mateo N° 14050-2015 del 20/11/2015, Santo Domingo De Los Olleros N° 13340-15 del 06/11/2015, Carampoma N° 12519-15 del 20/10/2015, Laraos N° 12632-15 del 22/10/2015 y Huachupampa N° 13458-15 del 09/11/2015; donde solicitan la ratificación de sus respectivas Ordenanzas Municipales; donde se aprueban el texto de la ORDENANZA QUE REGULA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO AÑO 2016, y los informes legales detallados en su referencia y anexados en el Expediente, en relación a la solicitud de ratificación de dichas Ordenanzas; asimismo el Informe Técnico N° 02-2015-ECB y el Dictamen N° 002-2015-CREDA/MPH-M de la Comisión Especial de la CREDA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual está concordado con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 9° numeral 9) establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. En tal sentido, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales están obligadas a someter a ratificación, por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, conforme se señala en el Artículo 40° del cuerpo legal antes glosado;

Que, conforme lo expresa la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Artículos pertinentes, señala que todas las entidades elaborarán y aprobarán su Texto Único de la Ordenanza Municipal que regula los arbitrios municipales para el año 2016, la misma que debe ser aprobado por Ordenanza Municipal cada dos años, de la misma forma el referido instrumento de gestión deberá establecer expresamente en los supuestos en que procede el pago de derechos y obligaciones, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT;

Que, el régimen jurídico en materia de autos, se rige por lo señalado por la Constitución Política del Estado, su Artículo 74°; la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por Ley N° 27972 Artículo 40°, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF en su Artículo 69°, Ordenanza Municipal N° 038-2004/CM-MPH-M que regula; "Procedimientos de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Huarochiri", Ordenanza N° 036-2005/CM-MPH-M, Sentencias del Tribunal Constitucional contenido en los Expedientes N° 0053-2004-AI/TC y N° 0041-2004/AI/TC, Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo", Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976, D.S. N° 079-2007-PCM "Reglamento que aprueba los Lineamientos de Elaboración de TUPA en las entidades del sector público", DECRETO SUPREMO 064-2010-PCM, (Metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas);

Que, conforme al Informe Técnico N° 02-2015-ECB del 23 de Diciembre de 2015 y el Dictamen N° 002-2015-CREDA/MPH-M del 23 Diciembre 2015 de la Comisión de Revisión y Evaluación de Documentos Administrativos de los Concejos Distritales (CREDA); dicha Comisión ha evaluado los Expedientes Administrativos señalados considerando los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 038-2004/CM-MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, el DECRETO SUPREMO 064-2010-PCM, (Metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas y los lineamientos señalados en los Expedientes N° 000041-2004-AI/TC y 00053-2004 del Tribunal Constitucional en materia tributaria;

Que, conforme al Dictamen de la CREDA antes referido, señala que las Ordenanzas Distritales y la ratificación de las mismas mencionadas en párrafos arriba, cumplen con las exigencias formales y requisitos técnicos, conforme lo expresan en su Dictamen N° 002-2015-CREDA/MPH-M donde dictaminan a favor de la Ratificación de las Ordenanzas Municipales de los distritos mencionados en el visto de la presente; por lo que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23/12/15 aprueba lo solicitado;

#### ORDENANZA:

**Artículo Primero.- RATIFICAR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE:** San Mateo de Otao, Callahuanca, San Juan de Iris, Huarochiri, San Antonio, Huanza, Chicla, Surco, Santa Cruz de Cocachacra, San Mateo, Santo Domingo de los Olleros, Carampoma, Laraos y Huachupampa; **DONDE APRUEBAN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y formales según el Informe Técnico 002-2015 y Dictamen N° 002-2015-CREDA/MPH-M.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la Publicación de las Ordenanzas Municipales ratificadas, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
Alcalde Provincial

1329098-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

### Establecen tasa de estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de San Antonio, temporada de verano 2016

#### ORDENANZA N° 013-2015-MDSA

San Antonio, 27 Octubre del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe No. 005-2015- MDSA/CETP, del Comité Especial Técnico de Playas Verano 2015 - 2016, referido a la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral del Distrito de San Antonio – Cañete; para el año 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificado por las

leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley; precepto constitucional concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° de las Disposiciones General de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, corresponde a los Concejos Municipales las funciones normativas que establece el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual la ejercen mediante ordenanzas; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanza se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley; y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular;

Que, la Ley No. 29461 – Ley que regula el Estacionamiento Vehicular; tiene por objeto el regular el servicio de estacionamiento vehicular, delimitar sus prestaciones; establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio;

Que, es necesario para la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, establecer normas y disposiciones que regulen la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios que prestan tanto la Municipalidad y los establecimientos, a los veraneantes y turistas que visitan las playas del litoral del Distrito de San Antonio durante la temporada de Verano 2016;

Que, mediante Informe 005-2015- MDSA/CETP del Comité Especial Técnico de Playas Verano 2015 – 2016 de la Municipalidad, se emite el sustento técnico del monto de Tasa por Estacionamiento Temporal en zonas de Playa señalado en la Ordenanza, siendo su sugerencia se declare viable por contar con todas las normas técnicas requeridas en bien de efectivizar la cobranza vehicular temporal de acuerdo a las disposiciones emanadas por INDECOPI;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza;

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE CAÑETE TEMPORADA DE VERANO 2016

#### Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral del Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete señalado en el artículo 2° y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

#### Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicaciones para las playas "Puerto Viejo", "Cerro La Virgen", "León Dormido", y "La Ensenada" ubicadas en la jurisdicción del Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete.

#### Artículo 3°.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

#### Artículo 4°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de

la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

**Artículo 5°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, el conductor recibirá al ingresar a las playas del litoral del distrito un Boleto de Estacionamiento el cual le da derecho a estacionarse en las zonas destinadas para tal fin, debiendo efectuarse el pago al momento de retirarse de la misma, quedando a voluntad del veraneante realizar el pago integral al ingreso.

**Artículo 6°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO**

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito será de la siguiente manera:

**• TIPO DE UNIDAD : TASA**

- **Automóviles y Camionetas:** Un y 25/100 nuevos soles (S/.1.25), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de Diez Nuevos Soles (S/. 10.00).

- **Combi y Custers :** Dos y 50/100 Nuevos Soles (S/. 2.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de Quince Nuevos Soles (S/. 15.00).

- **Micros y Ómnibus :** Tres y 50/100 Nuevos Soles (S/.3.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de Veinte Nuevos Soles (S/. 25.00).

**Artículo 7°.- PERIODO DE TOLERANCIA**

El Tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

**Artículo 8°.- VIGENCIA Y HORARIO DEL SERVICIO**

La tasa a cobrar por concepto de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito será vigente desde el 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016, y dentro del horario de Lunes a Domingo durante las 24 horas del día.

**Artículo 9°.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.
3. Policía Nacional del Perú.

4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Los Proveedores de los establecimientos comerciales ubicados en las playas.
7. Otros que por Decreto de Alcaldía lo disponga.

**Artículo 10°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El monto recaudado por concepto de Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Artículo 11°.- INFRACCIONES**

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o Parcial dará lugar a la aplicación de una multa administrativa, que asciende al 20% (veinte por ciento) de la UIT Vigente, que se implementará en el Decreto de Alcaldía.

La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo No. 135-99-EF.

**Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS**

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** FACÚLTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Comisión de Playas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

**Tercero.-** COMUNIQUESE a la Policía Nacional del Perú para efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

**Cuarto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" conjuntamente con sus Anexos Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada y Exposición de Motivos, e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Antonio – Cañete, [www.munisantonio.gob.pe](http://www.munisantonio.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO  
Alcalde

1329391-1

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**